



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

La normativa en materia de información sobre
sostenibilidad: análisis comparativo en la UE

Trabajo Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de Empresas

AUTOR/A: Vega Estanislao, Ismael

Tutor/a: Porcuna Enguix, Luis

CURSO ACADÉMICO: 2023/2024

RESUMEN

En los años recientes ha tenido lugar un incremento notable de la demanda de información no financiera o sobre sostenibilidad de las empresas, particularmente, por parte de los inversores. Dicho aumento es debido principalmente a la naturaleza cambiante de los riesgos a los que se enfrentan las organizaciones y al creciente conocimiento de los inversores sobre las consecuencias financieras y no financieras de estos riesgos.

La sostenibilidad es vital porque permite a las empresas no solo cumplir con las expectativas legales y éticas, sino también mejorar su reputación, atraer inversores y consumidores conscientes, y gestionar mejor los riesgos y oportunidades. La divulgación de información no financiera proporciona a los *stakeholders* una visión integral del desempeño de la empresa más allá de los indicadores financieros tradicionales, fomentando la responsabilidad corporativa y promoviendo prácticas empresariales sostenibles. Además, las políticas de sostenibilidad y la transparencia en la información no financiera son herramientas clave para combatir el cambio climático, fomentar la equidad social y fortalecer la gobernanza corporativa.

Este trabajo final de grado (TFG) se centrará en comparar las Leyes que regulan la divulgación de información no financiera o sobre sostenibilidad en 5 países europeos: Alemania, España, Francia, Inglaterra e Italia, evaluando sus similitudes y diferencias. La principal motivación viene dada por la importancia de obtener una visión más completa de los requisitos no financieros en el panorama europeo.

Para la consecución del objetivo del presente TFG, se procederá a desarrollar y analizar las Leyes de Francia, Inglaterra, Italia, España y Alemania que adaptan la Directiva 2014/95/UE, la cual regula la divulgación de información no financiera. Este análisis implicará una revisión de las normativas nacionales específicas, identificando cómo cada país ha implementado los requisitos de la Directiva en su legislación nacional. A partir de esta comprensión, se procederá a comparar las Leyes en términos de su alcance, precisión, transparencia y efectividad.

También se comentará la Directiva 2022/2464/UE ya que la anterior Directiva quedará supeditada por esta nueva, de manera que se abordarán las modificaciones que tienen que implementar dichos países para cumplir con la normativa actual de la UE.

Palabras clave: Declaración no financiera, sostenibilidad, Directiva 2014/95/UE, Comparación, Unión Europea.

RESUM

En els últims anys ha tingut lloc un increment notable de la demanda d'informació no financera o sobre sostenibilitat de les empreses, particularment, per part dels inversors. Aquest augment es deu principalment a la naturalesa canviant dels riscos als quals s'enfronten les organitzacions i al creixent coneixement dels inversors sobre les conseqüències financeres i no financeres d'aquests riscos.

La sostenibilitat és vital perquè permet a les empreses no només complir amb les expectatives legals i ètiques, sinó també millorar la seua reputació, atraure inversors i consumidors conscients, i gestionar millor els riscos i oportunitats. La divulgació d'informació no financera proporciona als stakeholders una visió integral del rendiment de l'empresa més enllà dels indicadors financers tradicionals, fomentant la responsabilitat corporativa i promovent pràctiques empresarials sostenibles. A més, les polítiques de sostenibilitat i la transparència en la informació no financera són eines clau per combatre el canvi climàtic, fomentar l'equitat social i enfortir la governança corporativa.

Aquest treball final de grau (TFG) se centrarà en comparar les lleis que regulen la divulgació d'informació no financera o sobre sostenibilitat en 5 països europeus: Alemanya, Espanya, França, Anglaterra i Itàlia, avaluant les seues similituds i diferències. La principal motivació ve donada per la importància d'obtenir una visió més completa dels requisits no financers en el panorama europeu.

Per a l'assoliment de l'objectiu del present TFG, es procedirà a desenvolupar i analitzar les lleis de França, Anglaterra, Itàlia, Espanya i Alemanya que adapten la Directiva 2014/95/UE, la qual regula la divulgació d'informació no financera. Aquesta anàlisi implicarà una revisió de les normatives nacionals específiques, identificant com cada país ha implementat els requisits de la Directiva en la seua legislació nacional. A partir d'aquesta comprensió, es procedirà a comparar les lleis en termes del seu abast, precisió, transparència i efectivitat.

També es comentarà la Directiva 2022/2464/UE ja que l'anterior Directiva quedarà supeditada per aquesta nova, de manera que s'abordaran les modificacions que han d'implementar aquests països per complir amb la normativa actual de la UE.

Paraules clau: Declaració no financera, sostenibilitat, Directiva 2014/95/UE, Comparació, Unió Europea.

ABSTRACT

In recent years, there has been a notable increase in the demand for non-financial or sustainability information from companies, particularly by investors. This increase is mainly due to the changing nature of the risks faced by organizations and the growing awareness among investors about the financial and non-financial consequences of these risks.

Sustainability is vital because it enables companies not only to meet legal and ethical expectations but also to enhance their reputation, attract conscious investors and consumers, and better manage risks and opportunities. The disclosure of non-financial information provides *stakeholders* with a comprehensive view of the company's performance beyond traditional financial indicators, fostering corporate responsibility and promoting sustainable business practices. Moreover, sustainability policies and transparency in non-financial information are key tools for combating climate change, promoting social equity, and strengthening corporate governance.

This final degree project (TFG) will focus on comparing the laws regulating the disclosure of non-financial or sustainability information in five European countries: Germany, Spain, France, England, and Italy, evaluating their similarities and differences. The main motivation is the importance of obtaining a more complete view of non-financial requirements in the European landscape.

To achieve the objective of this TFG, the laws of France, England, Italy, Spain, and Germany that adapt Directive 2014/95/EU, which regulates the disclosure of non-financial information, will be developed and analyzed. This analysis will involve a review of specific national regulations, identifying how each country has implemented the Directive's requirements in their national legislation. From this understanding, the laws will be compared in terms of their scope, precision, transparency, and effectiveness.

Directive 2022/2464/EU will also be discussed since the previous Directive will be superseded by this new one, addressing the modifications that these countries must implement to comply with the current EU regulations.

Keywords: Non-financial statement, sustainability, Directive 2014/95/EU, comparison, European Union.

Glosario de términos

UE- Unión Europea.

PYMES- Pequeñas y Medianas Empresas.

EINF- Estado de Información No Financiera.

EIP- Entidades de Interés Público.

ASG- Criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza.

GEI-. Emisiones de Gases efecto Invernadero.

CSRS- Directiva sobre Información Corporativa en materia de Sostenibilidad.

NFRD- Directiva sobre información no financiera.

COFRAC- Comité Francés de Acreditación.

OIT- Organización Internacional del Trabajo.

GRI- *Global Reporting Initiative* (Siglas en inglés).

EMAS- Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales.

EFRAG- Grupo Asesor Europeo de Información Financiera.

AECA: Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

ODS- Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OCDE- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

BOE- Boletín Oficial del Estado.

IIRC- *International Reporting Council*.

CNMV- Comisión Nacional del Mercado de Valores.

ESRS- Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad.

DGSyFP- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

IDW- *Institut Der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e.V* (Siglas en alemán)

DPEF- Declaración de Rendimiento Extra-Financiero (*Déclaration de Performance Extra-Financière*, por sus siglas en francés).

INCN-Importe Neto de la Cifra de Negocios.

ESRS-*European Sustainability Reporting Standards* (Siglas en inglés)

DRT-Normas de Divulgación y transparencia (por sus siglas en inglés).

FCA- Autoridad de Conducta Financiera (*Financial Conduct Authority*, por sus siglas en inglés)

ASG- Ambientales, Sociales y de Gobernanza

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Contexto.....	10
1.2. Objetivos.....	11
1.2.1. Objetivo Principal	11
1.2.2. Objetivos Secundarios	11
1.3. Motivación y justificación.....	12
1.4. Relación con las asignaturas cursadas.....	12
1.5. Estructura TFG	13
2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL	14
2.1. Normativa comunitaria.....	14
2.1.1. Directiva 2014/95.....	14
2.1.1.1. Directrices de la Comisión Europea (2017/C 215/01) y metodología de presentación de Información no financiera Directiva 2022/2464	16
2.1.2. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2020/UE.....	18
2.1.3. Directiva 2022/2464.....	19
2.1.3.1. Precedentes	19
2.1.3.2. Objetivos	21
2.1.3.3. Ámbito de aplicación.....	21
2.1.3.4. Estructura y contenido del informe.....	23
2.1.3.5. Publicación del informe de sostenibilidad.....	25
2.1.3.6. Verificación del informe de sostenibilidad.....	26
2.1.3.7. Carencias de la Directiva.....	27
2.2. Normativa española	27
2.2.1. Ley 11/2018.....	27
2.2.1.1. Ámbito de aplicación.....	28
2.2.1.2. Contenido del Estado de Información no Financiera	31
2.3. Normativa alemana.....	33
2.3.1. Ámbito de aplicación.....	33
2.3.2. Exenciones.....	34
2.3.3. Contenido del Estado No Financiero	34
2.3.4. Omisión de información sensible.....	35
2.3.5. Publicación	35
2.3.6. Verificación	35
2.3.7. Sanciones.....	36

2.3.8.	Entrada en vigor	36
2.4.	Normativa francesa	36
2.4.1.	Ámbito de aplicación	37
2.4.2.	Exención de obligación	37
2.4.3.	Contenido de la declaración	37
2.4.4.	Omisión de la información sensible	38
2.4.5.	Publicación	39
2.4.6.	Verificación	39
2.4.7.	Sanciones	40
2.4.8.	Entrada en vigor	40
2.4.9.	Plan de vigilancia	41
2.5.	Normativa de Reino Unido	42
2.5.1.	Ámbito de aplicación	43
2.5.2.	Exención de obligación	43
2.5.3.	Contenido de la declaración no financiera y sostenibilidad	44
2.5.4.	Publicación	46
2.5.5.	Verificación	46
2.5.6.	Sanciones	46
2.5.7.	Entrada en vigor	48
2.6.	Normativa italiana	48
2.6.1.	Ámbito de aplicación	48
2.6.2.	Exención de obligación	49
2.6.3.	Contenido de la declaración	50
2.6.4.	Confidencialidad de la información sensible	51
2.6.5.	Publicación	51
2.6.6.	Verificación	52
2.6.7.	Sanciones	52
2.6.8.	Entrada en vigor	53
3.	Comparativa de la legislación de los distintos países	53
3.1.	Denominación del informe no financiero	54
3.2.	Empresas obligadas	54
3.3.	Exenciones de las normativas	56
3.4.	Contenido del informe no financiero	57
3.5.	Omisión de información sensible	61
3.6.	Publicación de información no financiera	62
3.7.	Verificación de información no financiera	63

4. Modificaciones a realizar para la nueva Directiva 2022/2464	65
4.1. Alemania	65
4.2. España	66
4.3. Francia	67
4.4. Italia	69
4.5. Reino Unido	70
5. REPORTING DE LA INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD	72
5.1. Estándares para reportar información sobre sostenibilidad	73
5.1.1. El pacto de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	74
5.1.2. La norma ISO 26000	75
5.1.3. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	77
5.1.4. Integrated Reporting Council (IIRC)	79
5.1.5. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA)	80
5.1.5.1. Modelo de Negocio	81
5.1.5.2. Diligencia Debida y Principales Riesgos	82
5.1.5.3. Indicadores clave de rendimiento (KPIs)	85
5.2. Estándares GRI	86
5.2.1. Estándares Universales	88
5.2.1.1. GRI 1 Fundamentos	88
5.2.1.2. GRI 2 Contenidos Generales 2021	92
5.2.1.3. GRI 3 Temas materiales	94
5.2.2. Estándares Sectoriales	95
5.2.3. Estándares Temáticos	95
5.3. ERS	96
5.3.1. Estándares Transversales	98
5.3.1.1. ESRS 1 Requisitos Generales	98
5.3.1.2. ESRS 2 Información General	100
5.3.2. Estándares Temáticos	102
5.3.2.1. Estándares Ambientales	102
5.3.2.2. Estándares Sociales	105
5.3.2.3. Estándares de Gobernanza	108
6. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN	109
BIBLIOGRAFÍA	111
ANEXOS	116

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Inicio de la aplicación de la Directiva 2022/2464	23
Tabla 2: Comparación de la denominación del informe no financiero	54
Tabla 3: Comparación de las empresas obligadas.	55
Tabla 4: Comparación de las exenciones de las normativas.	56
Tabla 5: Comparación del contenido del informe no financiero.	58
Tabla 6: Comparación de la omisión de la información sensible.	61
Tabla 7: Comparación de la publicación de información no financiera.	62
Tabla 8: Comparación de la verificación de información no financiera.	64
Tabla 9: Resumen de las modificaciones a implementar con la llegada de la Directiva 2022/2464/UE.....	72
Tabla 10: Los 10 principios del Pacto Mundial.	74
Tabla 11: AECA de Modelo de Negocio.....	82
Tabla 12: AECA de Diligencia Debida 1.....	83
Tabla 13: AECA de Diligencia de Debida 2.....	84
Tabla 14: AECA Principales Riesgos.....	84
Tabla 15: AECA de Indicadores Financieros.	85
Tabla 16: AECA de Indicadores Ambientales.	85
Tabla 17: AECA de Indicadores Sociales.	86
Tabla 18: AECA de Indicadores de Gobierno Corporativo.....	86
Tabla 19: Requerimiento 6 de la elaboración de informes conforme a los estándares GRI.....	90
Tabla 20: ESRS de Estándares específicos.....	98
Tabla 21: ESRS de Cambio Climático.....	103
Tabla 22: ESRS de Contaminación.....	103
Tabla 23: ESRS de Agua y recursos marinos.....	104
Tabla 24: Biodiversidad y Ecosistemas.....	104
Tabla 25: ESRS de Uso de recursos y economía circular.....	104
Tabla 26: ESRS de Fuerza laboral propia.....	106
Tabla 27: ESRS de Trabajadores de la cadena de valor.....	107
Tabla 28: ESRS de Comunidades Afectadas.....	107
Tabla 29: ESRS de Consumidores y usuarios finales.....	108
Tabla 30: ESRS de Conducta de negocios.....	108

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Diferencias en ámbito de aplicación de Ley 11/2018 respecto al Real Decreto-Ley 18/2017.	29
Ilustración 2: Obligación de presentar el EINF consolidado.	30
Ilustración 3: Objetivos de Desarrollo Sostenible.	75
Ilustración 4: Cuestiones abordadas en la norma ISO 26000.	76
Ilustración 5: Resumen Norma ISO 26000.	77
Ilustración 6: Secciones informe AECA.	81
Ilustración 7: Línea temporal de los GRI's.	87
Ilustración 8: División de los GRI's.	88
Ilustración 9: Resumen de los requerimientos de conformidad de los GRI.	91

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto

En los últimos años la sostenibilidad ha emergido como un elemento de gran relevancia en el ámbito empresarial, el aumento de los escándalos corporativos ocurridos en los últimos tiempos unido a las cuestiones sociales y ambientales de las empresas ha propiciado un incremento de la demanda de los informes de sostenibilidad por parte de los grupos de interés. Por otro lado, las compañías se han dado cuenta de que la sostenibilidad puede marcar la diferencia frente a la competencia (KPMG, 2021).

Debido a estas razones las organizaciones han ido poco a poco publicando voluntariamente memorias de “Estados de Información No Financiera” (EINF) donde hacen referencia a las medidas adoptadas respecto a cuestiones: medioambientales, sociales y de buen gobierno.

Cabe comentar que con la entrada de la Directiva 2014/95/UE la publicación de estos informes paso de ser una cuestión puramente voluntaria a convertirse en un requisito obligatorio para aquellas empresas que cumplieran con determinados requisitos. Esta Directiva tenía como objetivo que la información proporcionada en materia de sostenibilidad satisficiera las exigencias de los grupos de interés, ya que los informes publicados hasta entonces solían ser escuetos. Además, se quería elevar la transparencia en la divulgación de información social y medioambiental por parte de las empresas en todos los sectores, homogeneizando dicho nivel a un estándar elevado en todos los Estados miembros (Garrigues, 2022).

La nueva Directiva 2022/2464/UE representa un avance adicional hacia la exigencia de que un número mayor de empresas deban presentar informes en materia de sostenibilidad. Con la Directiva 2014/95/UE a nivel europeo solo tenían obligación de publicar el informe de sostenibilidad aquellas organizaciones que contaran con una plantilla media superior a 500 empleados durante el ejercicio y que fueran de interés público (Directiva 2014/95/UE, s.f.). Hoy en día con la nueva Directiva 2022/2464/UE estos requisitos se han visto incrementados, ya que las organizaciones que tengan más de 250 empleados o PYMES que tengan valores admitidos a cotización también tendrán la obligación de presentar estos informes (Garrigues, 2022).

La Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad es la que transpone la Directiva 2014/95/UE al ordenamiento jurídico español, la principal diferencia es que fue más exigente, imponiendo a las entidades la obligación de verificar los informes sobre sostenibilidad. Además, supuso la exigencia de presentar informes de sostenibilidad a empresas con más de 500 empleados, incluso si no son de interés público, como a aquellas empresas que, aun teniendo menos de 500 empleados, excedan ciertos límites en cuanto al total de activos, importe neto de la cifra de negocios y al promedio de empleados.

Estos informes deben contener información relativa de, cuestiones sociales y medioambientales, relativas al personal, al respecto de los derechos humanos y

a la lucha contra la corrupción y el soborno, además de información necesaria para entender la situación en la que se encuentra el grupo y su evolución (KPMG, 2021).

Hay varios estándares nacionales, europeos e internacionales disponibles para reportar información sobre sostenibilidad. A nivel internacional destacan las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales y los estándares propuestos por *Global Reporting Initiative* (GRI). De todos ellos, el GRI es el más ampliamente utilizado para la presentación de informes.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo Principal

El objetivo principal de este Trabajo Final de Grado (TFG) es realizar un análisis comparativo de las Leyes que regulan la divulgación de información no financiera o sobre sostenibilidad en cinco países europeos: Alemania, España, Francia, Inglaterra e Italia.

1.2.2. Objetivos Secundarios

- Identificar y describir las normativas nacionales específicas: exponer un marco detallado que describa las Leyes y regulaciones específicas de Francia, Inglaterra, Italia, España y Alemania en relación con la divulgación de información no financiera, en conformidad con la Directiva 2014/95/UE.
- Evaluar el alcance y el grado de adaptación de las normativas: analizar la amplitud y el grado con el que cada país ha implementado los requisitos de la Directiva 2014/95/UE, considerando los distintos enfoques y criterios utilizados en cada legislación nacional.
- Analizar las modificaciones requeridas por la Directiva 2022/2464/UE: comentar y analizar la nueva Directiva 2022/2464/UE, comparándola con la Directiva 2014/95/UE, y discutir las modificaciones que deberán implementar los países objeto de estudio para cumplir con la normativa actual de la UE.
- Informar de los estándares existentes en materia de sostenibilidad: definir los estándares empleados para reportar la información sobre sostenibilidad a nivel internacional.

Estos objetivos permitirán desarrollar un análisis integral y comparativo de las normativas de sostenibilidad en Europa, proporcionando una base para entender las diferencias y similitudes en la implementación de las políticas de divulgación de información no financiera en distintos contextos nacionales.

1.3. Motivación y justificación

Hacer un trabajo que compare las Leyes de divulgación de información no financiera o sobre sostenibilidad en cinco países europeos es esencial para entender el panorama regulatorio en Europa. En los últimos años ha habido un notable incremento en la demanda de información sobre sostenibilidad por parte de los inversores, debido a los riesgos cambiantes y al reconocimiento de sus consecuencias financieras y no financieras.

La sostenibilidad no solo cumple con expectativas legales y éticas, sino que también mejora la reputación de las empresas, atrae a inversores y consumidores conscientes, y ayuda a gestionar riesgos y oportunidades. Publicar información no financiera permite a los grupos de interés obtener una visión integral del desempeño de la empresa, más allá de los indicadores financieros tradicionales, promoviendo la responsabilidad corporativa y las prácticas sostenibles.

La principal motivación para realizar este trabajo radica en la necesidad de comprender mejor los requisitos no financieros en el contexto europeo, comparando cómo Alemania, España, Francia, Inglaterra e Italia han adaptado la Directiva 2014/95/UE. Este análisis ayudará a identificar similitudes y diferencias en términos de alcance, precisión, transparencia y efectividad. También se abordarán las modificaciones necesarias para cumplir con la Directiva 2022/2464/UE, resaltando la importancia de una regulación actualizada para promover la sostenibilidad en Europa.

1.4. Relación con las asignaturas cursadas

Economía mundial: Esta asignatura permite darnos cuenta de cuanto impacta realmente la sostenibilidad en el mundo empresarial y la importancia que tiene para las organizaciones.

Contabilidad de costes e introducción a la auditoría: La asignatura nos permite ser capaces de comprender los fundamentos de la auditoría financiera y aplicar los conocimientos adquiridos a la auditoría no financiera.

Procedimientos de auditoría: Esta asignatura es una continuación de la anterior. Se hace más hincapié en los procedimientos para llevar a cabo una auditoría independiente.

Derecho de la empresa: Esta asignatura nos permite saber interpretar la Ley de una manera efectiva, lo cual es de gran ayuda para comprender la normativa nacional e internacional que regula la información sobre sostenibilidad.

1.5. Estructura TFG

Los apartados siguientes constituyen la estructura del proyecto:

Apartado 1: La introducción, donde se aborda el origen, la situación actual sobre la información sobre sostenibilidad, se explican los objetivos que se pretenden alcanzar, se muestra la justificación que ha dado lugar a la realización del trabajo y se exponen las asignaturas cursadas que guardan relación con el Trabajo Final de Grado.

Apartado 2: El siguiente apartado desarrolla el marco normativo e institucional que regula la información sobre sostenibilidad tanto a nivel internacional como en el ámbito estatal. Desarrollando las Directivas europeas 2014/95/UE y 2022/2464/UE del mismo modo que la Ley 11/2018.

Apartado 3: En este apartado se detallan los estándares más comunes empleados por las organizaciones tanto a nivel nacional como internacional para la elaboración de los informes de sostenibilidad.

Apartado 4: Se explica el conjunto de técnicas, métodos y procedimientos que se utilizan para llevar a cabo la investigación, de igual manera que se detalla la estructura en el proceso de investigación incluyendo la forma en la que se recopilan, analizan y presentan los datos.

Apartado 5: En esta sección se realizan estadísticos descriptivos y se analizan los resultados de las medidas adoptadas por las entidades en materia de corrupción y soborno.

Apartado 6: Finalmente, se explican las conclusiones del trabajo y se da una discusión de acuerdo con los resultados adquiridos en el apartado anterior.

2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

Como ya hemos comentado anteriormente la publicación de los informes de sostenibilidad paso de ser un acto voluntario a un acto obligatorio para determinadas empresas tanto del sector público como del privado con la entrada de la Directiva 2014/95/UE.

Seguidamente, se revisará y analizará la normativa de cinco países europeos con respecto al Estado de Información no Financiera, junto con su alcance y aplicación en el país.

2.1. Normativa comunitaria

2.1.1. Directiva 2014/95

En la Unión Europea la información no financiera se regulaba mediante la Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas.

Esta Directiva tenía como objetivo principal homogenizar las normas contables y financieras en toda la Unión Europea, buscaba simplificar y mejorar el acceso a la información financiera de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), así como aumentar la transparencia y la comparabilidad de sus estados financieros. Además, la Directiva pretendía reducir las cargas administrativas y los costes asociados con la elaboración de informes financieros, fomentando así el crecimiento económico y la competitividad de las empresas europeas.

Aunque la Directiva se centraba principalmente en la estandarización de la contabilidad y de los estados financieros de las PYMES, también incluía disposiciones relacionadas con la divulgación de Información no Financiera para empresas cotizadas o de interés público, incentivando prácticas empresariales más responsables y sostenibles, con el propósito de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en aspectos sociales, medioambientales y de gobernanza.

No obstante, la Comisión Europea expresó la urgencia de proponer una legislación que enfatizara una mayor transparencia en la información social y ambiental proporcionada por las organizaciones. Por ello, tras obtener la aprobación del Parlamento Europeo, presentó una propuesta de reforma de la Directiva/2013/34/UE.

Por consiguiente, el 22 de octubre de 2014 se aprueba *La Directiva 2014/95/UE del parlamento europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos*. La cual entro en vigor el 6 de diciembre de ese mismo año.

Esta normativa fue la primera normativa continental que abordó la presentación de información no financiera puesto que intentaba resolver la falta de homogeneidad y coordinación en los informes financieros.

La Directiva 2014/95/UE tenía principalmente los objetivos siguientes (Salido Hernández, Santos Jaén, & Garcia Ortiz, 2018):

- 1 Mejorar la transparencia: Se buscaba mejorar la transparencia de las empresas en relación con el desempeño social, medioambiental y de buen gobierno.
- 2 Impulsar prácticas empresariales sostenibles: se tenía como objetivo incentivar a las empresas a adoptar prácticas empresariales más sostenibles mediante la divulgación de información no financiera relevante.
- 3 Mejorar la coherencia y la comparabilidad de la información no financiera divulgada: al establecer requisitos legales mínimos sobre su alcance.
- 4 Facilitar la toma de decisiones: al proporcionar información más completa sobre el desempeño social y medioambiental de las empresas, la Directiva buscaba ayudar a los consumidores, inversores y otras partes interesadas a tomar decisiones más informadas y responsables.

En resumen, la Directiva 2014/95/UE tenía objetivo principal fomentar la inclusión de aspectos sociales y medioambientales en las prácticas empresariales y mejorar la divulgación de información no financiera por parte de las empresas de la UE.

La UE con la presente Directiva está comprometida a promover el desarrollo sostenible y la responsabilidad social corporativa, impulsando a las organizaciones a considerar no solo su desempeño financiero sino también su impacto social y ambiental. La idea es que la divulgación de información no financiera ayude a los grupos de interés a tomar decisiones y promueva prácticas comerciales sostenibles.

Esta nueva Directiva trajo consigo una serie de modificaciones significativas en temas asociados a la información no financiera. A continuación, se detallan los principales cambios que se produjeron en la Directiva 2014/95/UE respecto a la Directiva 2013/34/UE:

1. Las entidades de interés público (EIP) que su número medio de empleados supere los 500 trabajadores a fecha de cierre, tendrán la obligación de presentar un estado de información no financiera, que obligatoriamente deberá incluirse en el informe de gestión.
2. El EINF debe contener determinadas explicaciones sobre los importes que se señalan en los estados financieros anuales.
3. Este estado tiene que contener la información necesaria para entender la situación de la empresa, los resultados y la evolución en los temas sociales, ambientales, relativos al personal, a los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

4. Las empresas filiales estarán exentas de realizar el estado de información no financiera, a condición de que, la empresa y su filial estén incluidas en el informe de gestión de otra empresa.
5. Si una empresa realiza un informe separado que incluya la información correspondiente al estado de información no financiero, los estados miembros podrán liberar a esa empresa de la obligación de hacer el estado de información no financiera, siempre y cuando el informe se incluya junto al informe de gestión y se publique en un plazo inferior a 6 meses a contar desde la fecha de cierre.
6. Los estados miembros se asegurarán de que el auditor compruebe si se ha facilitado el EINF o el informe separado.
7. Igualmente se podrá exigir la verificación del EINF o del informe separado, por un prestador independiente.
8. Las empresas que presenten estados financieros consolidados tendrán los mismos requerimientos. Comentados en el punto 1.
9. Creación de directrices no vinculantes sobre el método que se va a aplicar, con el objetivo de conseguir que la información no financiera sea fácilmente comparable y fácil de divulgar entre las empresas.

Aprobada la Directiva se les otorgó a los estados miembros un plazo de tiempo para que fueran capaces de poner en funcionamiento las disposiciones necesarias para cumplir según lo convenido en la nueva Directiva. El plazo máximo que se les otorgó a los estados miembros fue hasta el 6 de diciembre del 2016. Sin embargo, al final, las disposiciones se aplicaron a partir del 1 de enero de 2017.

2.1.1.1. Directrices de la Comisión Europea (2017/C 215/01) y metodología de presentación de Información no financiera Directiva 2022/2464

Meses más tarde, en julio de 2017 la Comisión presentó las directrices sobre la presentación de informes no financieros, que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2: *“La Comisión preparará unas directrices no vinculantes sobre la metodología aplicable a la presentación de información no financiera, que incluyan unos indicadores clave de resultados no financieros, de carácter general y sectorial, con el fin de facilitar la divulgación pertinente, útil y comparable de información no financiera por parte de las empresas. Al preparar dichas directrices, la Comisión consultará a las partes interesadas”*.

El propósito de estas directrices es asistir a las empresas en la divulgación de información no financiera que sea de alta calidad, pertinente, útil y más fácilmente comparable, de esta manera, se busca fomentar el crecimiento y empleo sostenibles, así como proporcionar transparencia a todas las partes

interesadas. Con este fin, la comisión ha considerado las mejores prácticas, las novedades relevantes y los resultados de iniciativas relacionadas, tanto a nivel de la UE como internacional.

Lo que se publicó es una Guía a seguir (*Guía Reporting*) que incorpora orientaciones elaboradas a partir de las mejores prácticas de mercado y los avances a nivel internacional, con el fin de mejorar la calidad de la información. Esta Guía proporciona un listado de los estándares más reconocidos a nivel internacional, (incluyendo, el Pacto mundial de las naciones unidas, la norma ISO 26000, los estándares *Global Reporting Initiative (GRI)*, el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) de los que hablaremos más detalladamente en el tercer capítulo del trabajo.

De igual manera, se definen y describen una serie de principios esenciales, como la materialidad, la fiabilidad, la comprensión y la coherencia de la información, acompañados de ejemplos e indicadores clave de rendimiento (KPI, por sus siglas en inglés) que ejemplifican los requisitos de información.

Los principios esenciales que la Comunicación establece para la divulgación de información no financiera son los siguientes:

- Divulgación de información significativa: para comprender la evolución, los resultados y la situación de la empresa y el impacto de su actividad.
- Información fiel, equilibrada y comprensible: El estado de Información no financiero, debe mostrar de forma precisa tanto los aspectos positivos como los negativos, y la información debe ser evaluada y presentada de manera imparcial.
- Información completa pero concisa: Una empresa debe centrarse en ofrecer la amplitud de información que pueda facilitar a las partes interesadas a comprender su progreso, sus logros y su situación, siendo conciso y evitando información poco significativa.
- Información estrategia y prospectiva: Se espera que las empresas proporcionen información relevante sobre su modelo de negocio, abarcando su estrategia y sus metas. Esta información debe ofrecer una visión clara del enfoque estratégico en relación con los aspectos financieros no pertinentes, que actividades realiza la empresa, como las realiza y por qué.
- Información orientada a las partes interesadas: Es recomendable que las empresas consideren las necesidades de información de todas las partes interesadas relevantes. Deben enfocarse en las necesidades de información del conjunto de las partes interesadas, en lugar de atender a las necesidades o preferencias de individuos particulares o excepcionales.

- Información coherente y sistemática: Establecer conexiones entre la información proporcionada en el Estado No Financiero y otros datos relevados en el informe de gestión mejora su utilidad, relevancia y coherencia. El informe de gestión debe ser percibido como un conjunto único de información equilibrada y cohesionada.

En lo que respecta al contenido se amplían y aclaran ciertos conceptos contemplados en la Directiva 2014/95/UE y se ofrece una descripción más exhaustiva de los mismos, como, por ejemplo, la definición de modelo de negocio. Además, se desarrollan otros conceptos, tales como los procedimientos y políticas relacionados con la diligencia debida, los resultados obtenidos, los riesgos principales y su gestión, así como los indicadores clave de rendimiento, tanto en términos cualitativos como cuantitativos.

Finalmente, la comunicación presenta algunos elementos que forman parte de una lista no exhaustiva de cuestiones específicas que se espera que las empresas consideren al divulgar información no financiera, como son las cuestiones medioambientales, cuestiones sociales y relativas al personal, respecto de los derechos humanos, asuntos relativos a la lucha contra la corrupción y el soborno y otros.

2.1.2. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2020/UE

El reglamento (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2020, surge como resultado de las acciones emprendidas por la UE para enfrentar los impactos del cambio climático y promover una economía más sostenible, es conocido como “Reglamento de la Taxonomía de la UE” y aborda la necesidad de adoptar medidas para promover la sostenibilidad en el ámbito de la Unión Europea y establece un marco para determinar que actividades económicas pueden considerarse sostenibles en relación con los objetivos de desarrollo sostenible de la Unión Europea y el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

La taxonomía de la UE proporciona criterios claves y transparentes para evaluar si una actividad económica es ambientalmente sostenible, basándose en seis áreas clave: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad de los ecosistemas.

El presente reglamento será de aplicación a lo siguiente:

- Las medidas tomadas por los Estados miembros o por la unión que establezcan requisitos para los participantes en los mercados financieros o los emisores en relación con productos financieros o emisiones de renta fija privada que se presenten como ambientales sostenibles.
- Los integrantes en los mercados financieros que proporcionen productos financieros.

- Las empresas que estén obligadas a divulgar informes no financieros o informes no financieros consolidados de acuerdo con los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE de Parlamento Europeo y del Consejo.

Por lo tanto, queda claro que no se aplica a todas aquellas empresas que publican el EINF de acuerdo con la Ley 11/2018.

Las modificaciones clave que el reglamento implementa es la creación de una taxonomía común de actividades sostenibles y el deber de reportar sobre ciertos indicadores clave de resultados, como las inversiones en bienes de capital (CAPEX) o el volumen de ingresos (INCN).

Debido a la dificultad y extensión de este Reglamento y dado que no constituye el enfoque principal de este trabajo no nos adentraremos más en su contenido y requisitos. No obstante, recomendamos su consulta para entender mejor todos los cambios que se están produciendo en referencia a la Información no Financiera en la Unión Europea.

2.1.3. Directiva 2022/2464

2.1.3.1. Precedentes

Para poder comprender el alcance de la Directiva 2022/2464, es esencial comentar los hechos más relevantes en el camino hacia la sostenibilidad desde el año 2014 hasta el año 2022. Estos eventos claves nos ofrecen un contexto relevante para entender la razón de porque el Consejo Europeo decidió modificar la normativa que regía la divulgación de Información sobre sostenibilidad exigida a las empresas.

En septiembre de 2015 la Asamblea general de las Naciones Unidas implementó un nuevo marco legal de desarrollo sostenible “La Agenda 2030”. Esta agenda incluye los tres aspectos de la sostenibilidad el económico, el ambiental y el social. Un año más tarde en noviembre de 2016 el comunicado de la Comisión bajo el nombre de “Próximas etapas para un futuro europeo sostenible: Acción europea para la sostenibilidad” conectaba los Objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas con el marco de acción de la Unión, para asegurar que todas las medidas e iniciativas de la Unión tanto internas como externas, integren estos objetivos desde el principio. El verano siguiente el consejo reiteró el compromiso tanto con la Unión Europea como de sus Estados miembros con la implementación total, coherente, global, integrada y eficiente de la Agenda 2030, en colaboración estrecha con sus socios y otras partes interesadas.

El 8 de marzo de 2018 La comisión presenta una comunicación titulada “Plan de Acción: Financiar el crecimiento sostenible” de esta manera la Comisión implementa medidas para lograr los objetivos siguientes (Parlamento Europeo, 2018):

- a. Redirigir los capitales hacia inversiones sostenibles.
- b. Administrar los riesgos financieros asociados al cambio climático, la escasez de recursos, el deterioro ambiental y los aspectos sociales.

- c. Promover la transparencia y la visión a largo plazo en la actividad financiera y económica.

En mayo de ese mismo año, en la resolución sobre finanzas sostenibles (Parlamento Europeo, 2018), el Parlamento Europeo hizo un llamado para continuar desarrollando los requisitos de divulgación de Información no financiera dentro del marco de la Directiva 2013/34/UE. El propósito era unificar la divulgación de información no financiera mediante la definición de aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG), con el fin de lograr una mayor coherencia.

No fue hasta diciembre de 2020 cuando el Parlamento Europeo recibió con agrado el compromiso de la Comisión de revisar la Directiva 2013/34/UE (Parlamento Europeo, 2020) y destacó la importancia de establecer un marco general de la Unión sobre divulgación de información no financiera que incluya normativas obligatorias de la Unión en este ámbito, del mismo modo, se pidió que se ampliara el alcance de los requisitos de información para abarcar otras categorías de empresas y se propuso la incorporación de un requisito de auditoría.

En junio de 2019 se presenta la comunicación “Directrices sobre la presentación de informes no financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima” (Comisión Europea, 2019a) en esta se destacaba los beneficios que supone para las empresas el compartir información sobre el clima. Asimismo, se señaló que la diversidad en los consejos de administración puede influir en la toma de decisiones, la gobernanza empresarial y la capacidad de adaptación frente a desafíos.

La Unión Europea está comprometida con la financiación sostenible, por ello el Parlamento Europeo y el consejo han aprobado varios actos legislativos en la implementación del plan de acción para financiar el crecimiento sostenible, como es el Reglamento 2019/2088, que regula como los participantes en los mercados y los asesores financieros deben revelar información sobre sostenibilidad a los inversores finales y a los propietarios de activos. Esta regulación ayudaría a mejorar la comparabilidad de los productos financieros con el fin de prevenir futuros inconvenientes. Además, el reglamento 2019/2088 también fue modificado por los reglamentos 2020/1816, 2020/1817 y 2020/1818. Estos reglamentos establecían requisitos de divulgación de información ambiental, social y de gobernanza para los administradores de índices de referencia, así como normas mínimas para la creación de índices de referencia de transición climática de la UE. Posterior a este reglamento apareció el reglamento 2020/852 (comentado anteriormente) el cual establece un sistema de clasificación para actividades económicas ambientalmente sostenibles con el fin de fomentar inversiones sostenibles y combatir contra los productos financieros que son clasificados como sostenibles cuando realmente no lo son.

En diciembre de 2019, en las conclusiones del consejo, sobre la profundización de la Unión de los Mercados de Capitales, se subrayó la necesidad de contar

con información confiable, comparable y relevante sobre los riesgos, oportunidades e impactos en términos de sostenibilidad, por estas razones solicitó a la comisión a evaluar la viabilidad de desarrollar una normativa europea sobre información no financiera.

Días después, el 11 de diciembre de 2019 se formó el “Pacto Verde Europeo” (Comisión Europea, 2019b) donde la Comisión Europea garantizó examinar las disposiciones referentes a la divulgación de información no financiera de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. De esta manera se busca conseguir una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos con el objetivo de lograr 0 emisiones netas de gases de efecto invernadero para el año 2050, como salvaguardar a los ciudadanos de los riesgos medioambientales provocados por el cambio climático.

Por último, los hechos más relevantes que nos quedan por destacar son que: el 6 de Julio de 2021, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos, en seguimiento al Plan de Acción para financiar el Crecimiento sostenible (Comisión Europea, 2021). Y que desde el 28 de junio de 2022 en adelante el Reglamento 575/2013, requiere que las grandes entidades que hayan emitido valores negociados en un mercado regulado divulguen información acerca de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza.

2.1.3.2. Objetivos

La iniciativa europea actual tiene como objetivo revolucionar la transparencia y la comparabilidad de los informes de sostenibilidad corporativa. Esta Directiva pretende expandir y perfeccionar el marco existente de informes no financieros de la Unión Europea, fomentando la divulgación de información sobre impactos sociales, ambientales y de gobernanza de las empresas. También se propone elevar la calidad y la coherencia de los informes de sostenibilidad actuales, incrementar la comparabilidad entre ellos y ampliar el alcance de las empresas sujetas a rendir cuentas sobre su actividad en relación con los factores de sostenibilidad.

Por tanto, el propósito principal de la nueva Directiva es garantizar que la información sobre sostenibilidad sea exhaustiva, comparativa y fiable.

2.1.3.3. Ámbito de aplicación

Un cambio significativo introducido en la nueva Directiva es la expansión del alcance respecto a la Directiva del 2014, lo que resulta un aumento del número de empresas requeridas para elaborar informes de sostenibilidad.

Con la Directiva 2022/2464 las empresas obligadas a presentar los informes de sostenibilidad serán todas las grandes empresas y las pequeñas y medianas empresas, que sean entidades de interés público, con valores cotizados en mercados regulados de la UE, a excepción de las microempresas.

Las empresas consideradas como “grandes empresas” son aquellas que cumplen dos de los siguientes requisitos durante 2 años consecutivos.

- a) Importe neto de la cifra de negocios > 40.000.000€.
- b) Activo total > 20.000.000€.
- c) Número medio de empleados en el ejercicio > 250.

Y las empresas consideradas como microempresas son aquellas que tengan:

- a) Importe neto de la cifra de negocios < 700.000€.
- b) Activo total < 350.000€.
- c) Menos de 10 trabajadores.

Entre ellas se incluirán las empresas de seguros como las entidades de crédito. Además, con la nueva Directiva las empresas de terceros países que registren un volumen de negocios neto superior a 150.000.000€ durante dos ejercicios consecutivos, y cuenten con una empresa filial o sucursal en territorio de la Unión Europea deben cumplir con los requisitos de divulgación de información sobre sostenibilidad.

Cabe destacar que la ampliación del ámbito de aplicación no se aplicará de manera inmediata, sino que se irá aplicando de manera gradual tal como indica el apartado de “Transposición”.

Para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2024: Tendrán obligación de informar las empresas de interés público con más de 500 empleados.

Para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2025: Aquellas empresas que cuenten con más de 250 empleados y/o el INCN sea superior a 40 millones de euros y/o tenga unos activos de más de 20 millones de euros.

Para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2026: Las empresas de seguro cautivas, las pequeñas y medianas empresas que tengan valores cotizados y las entidades pequeñas de crédito y no complejas. Resaltar que aquellas empresas de interés público que no sean grandes empresas tendrán la posibilidad de presentar un informe sobre sostenibilidad más limitado, únicamente informando sobre el modelo de negocio, las políticas y los riesgos relacionados con las cuestiones de sostenibilidad, los principales efectos negativos reales o potenciales de la empresa sobre cuestiones de sostenibilidad y los indicadores claves necesarios para la divulgación de la información mencionada anteriormente.

Para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2028: Las empresas de terceros países con un volumen neto de negocios que exceda los 150.000.000€ y que cuenten con alguna filial o sucursal en territorio de la Unión Europea. Si no se cuenta con la información necesaria sobre sostenibilidad, será necesario redactar un informe argumentando la falta de información suficiente proveniente de la sociedad matriz. En tal situación, los países de la Unión Europea requerirán que el informe de sostenibilidad de una empresa de un tercer país sea respaldado por una verificación realizada por un auditor independiente. En caso de que la empresa del tercer país no presente el informe de verificación, la filial o sucursal ubicada en la UE deberá emitir una declaración al respecto.

En la *Tabla 1* se muestra un resumen de a partir de que fecha será de aplicación la siguiente Directiva para cada tipo de entidad.

Tabla 1: Inicio de la aplicación de la Directiva 2022/2464

Empresa obligada	Aplicación a ejercicios que comiencen a partir	Elaboración del 1º informe
Empresas que ya se encuentran sujetas a la Directiva 2014/95/UE.	1 de enero de 2024	2025
Grandes compañías que no se encontraban sujetas a la Directiva 2014/95/UE.	1 de enero de 2025	2026
PYMES cotizadas, pequeñas entidades de crédito y las empresas de seguros.	1 de enero de 2026	2027
Empresas de terceros países con un INCN > 150 M € con filial en la UE.	1 de enero de 2028	2029

Fuente: Elaboración propia a partir de la Directiva.

Esta Directiva prevé que se aplique a un número mucho mayor de empresas en la UE, multiplicándose casi por 4 respecto a la anterior Directiva. En el ámbito español los cambios producidos por la Directiva 2022/2464 que respectan al ámbito de aplicación no tienen el mismo alcance que en la Unión Europea, ya que como comentaremos más adelante, España ya había ampliado el número de entidades obligadas a presentar el informe de sostenibilidad mediante la Ley 11/2018 de 28 de diciembre.

2.1.3.4. Estructura y contenido del informe

En el pasado, la Directiva 2014/94/UE cambió la Directiva 2013/34/UE, imponiendo la obligación de reportar de manera mínima sobre aspectos medioambientales y sociales, así como sobre cuestiones de personal, derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. La nueva Directiva 2022/2464 hará hincapié en la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en lugar de la información no financiera, reconociendo la verdadera relevancia financiera que tiene este tipo de reporte. De esta manera la expresión “información no financiera” se descarta por completo, ya que podría insinuar una falta de importancia financiera en dicha información lo cual no es cierto.

Las obligaciones de información de la empresa están especificadas y cuantificadas, superando los requisitos establecidos por la Directiva del 2014,

por lo que el informe de sostenibilidad deberá abordar criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG).

En relación con los criterios ambientales, se proporcionarán detalles sobre:

- I. La mitigación del cambio climático.
- II. La adaptación al cambio climático.
- III. Las aguas y los recursos marinos.
- IV. El uso de los recursos y la economía circular.
- V. La contaminación.
- VI. La biodiversidad y los ecosistemas.

En lo que respecta a los factores sociales y de derechos humanos se detallarán detalles sobre:

- I. La igualdad y trato de oportunidades para todos.
- II. Las condiciones de trabajo.
- III. El respeto de los derechos humanos.

Otro elemento esencial que considerar en el informe de sostenibilidad es el de gobernanza donde se proporcionará información sobre:

- I. La función de los órganos de dirección administración y supervisión sobre sostenibilidad.
- II. Las características principales de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la empresa en relación con la sostenibilidad.
- III. La ética y cultura empresarial incluyendo la lucha contra la corrupción y el soborno.
- IV. La influencia política de la empresa.
- V. La administración y calidad de las relaciones con clientes, proveedores y áreas donde opera.

Con respecto al contenido que es necesario, se requiere:

- I. Una descripción del modelo de negocio y la estrategia de la empresa, señalando:
 - La capacidad de recuperación del modelo de negocio y la estrategia empresarial frente a los riesgos asociados a cuestiones de sostenibilidad.
 - Las oportunidades que la empresa encuentra en los temas de sostenibilidad.
 - Los planes de la empresa para asegurar que su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con la transición hacia una economía sostenible.
 - Como el modelo de negocio y la estrategia empresarial consideran los intereses de las partes involucradas y su impacto en las cuestiones de sostenibilidad.
 - Como se ha implementado la estrategia de la empresa en relación con los temas de sostenibilidad.

- II. Una explicación con los objetivos a corto y largo plazo relacionados con temas de sostenibilidad, incluyendo objetivos de reducción de emisiones de efecto invernadero para, al menos 2030 y 2050. También se proporcionará un resumen de los progresos realizados por la empresa hacia el logro de estos objetivos, junto con una declaración sobre si los objetivos ambientales se sustentan en evidencia científica concluyente.
- III. Una descripción de las funciones, conocimientos y capacidades de los órganos de administración, dirección y supervisión en relación con las cuestiones de sostenibilidad.
- IV. Una explicación de las políticas de la empresa referentes a temáticas de sostenibilidad.
- V. Datos acerca de la presencia de incentivos vinculados a la sostenibilidad proporcionados a los integrantes de los órganos de administración, dirección y supervisión.
- VI. Una explicación de:
 - El protocolo de diligencia debida utilizado por la empresa en referencia a las cuestiones de sostenibilidad.
 - Los efectos adversos primarios, actuales o posibles, asociados tanto con las operaciones internas de la empresa como su red de valor.
 - Las acciones tomadas por la empresa para evitar, reducir, corregir o detener posibles efectos negativos, así como el resultado de estas acciones.
- VII. Un análisis de los riesgos primordiales para la empresa en relación con aspectos de sostenibilidad.
- VIII. Los indicadores relevantes para las cuestiones mencionadas anteriormente.

Como se aprecia la información a proporcionar es altamente detallada lo que implica la creación de estándares uniformes que aseguran que la información sea relevante comprensible y representativa. Además, permite que la información sea fácilmente comparable a diferencia de la Directiva 2014/95/UE.

Cabe destacar que la Directiva permite a los Estados miembros omitir cierta información en su transposición a la Ley si se justifica que puede ser muy perjudicial para la empresa. Sin embargo, esta omisión no deberá generar inexactitudes en la representación fiel de la compañía (Directiva 2022/2464, 2022).

2.1.3.5. Publicación del informe de sostenibilidad

Con la nueva Directiva, desaparece la opción de presentar un informe independiente, el informe de sostenibilidad deberá integrarse siempre dentro del informe de gestión en el que aparece la información financiera, de esta manera se logra resaltar la importancia que tiene la sostenibilidad.

La Directiva 2013/34/UE no requería que las empresas proporcionasen sus informes en formato digital, lo que dificultaba la búsqueda y el uso de la información presentada. Cada vez más, los usuarios de la información de

sostenibilidad esperan que la información sea más accesible, comparable y legible en formatos digitales. Es por ello por lo que, a partir de la presente Directiva, el informe de sostenibilidad deberá ser presentado en formato electrónico y podrá ser entregado hasta un año después del cierre del ejercicio.

Por otro lado, los Estados miembros podrán obligar a las empresas que publiquen el informe de gestión en su portal web de manera gratuita para el público. Si una empresa no cuenta con una página web, los estados miembros podrán requerirle que, mediante solicitud previa, entregue una copia impresa de su informe de gestión.

Una innovación significativa de la Directiva 2022/2464, que contribuye notablemente a la coherencia y la comparabilidad de los informes de sostenibilidad, es la adopción de estándares de sostenibilidad uniformes.

Por ello el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG) está elaborando estándares europeos de información que complementen la Directiva. Aunque actualmente no existen los estándares definitivos el EFRAG ha divulgado borradores con el fin de lograr la armonización a nivel europeo (EFRAG, 2024j).

2.1.3.6. Verificación del informe de sostenibilidad

Uno de los problemas principalmente señalados en la anterior Directiva fue la falta de verificación de la información, por parte de algunos países de la UE, lo que la volvía poco fiable. Por ende, la Directiva 2022/2464 exige que la información de sostenibilidad sea validada por un prestador independiente.

Mediante la verificación del informe de gestión, que abarca tanto la información financiera como la no financiera, se busca asegurar la conexión y coherencia entre ambos conjuntos de datos.

La Directiva reconoce el desafío de equiparar la verificación de la información no financiera con la información financiera, especialmente debido a la ausencia de una norma común en la materia, es por ello, por lo que en la Directiva se inserta el “Artículo 26 bis” que indica que la Comisión emitirá como máximo el 1 de octubre de 2028, actos delegados que complementen a la presente Directiva a fin de establecer normas para una verificación razonable. La meta es alcanzar un nivel de la información no financiera que sea semejante al de la información financiera.

Continuando con el proceso de verificación obligatoria, los verificadores independientes deben satisfacer los criterios de formación continua y aprobar un examen que certifique su capacidad para realizar auditorías, implementar sistemas de control, mantener la objetividad, así como reportar cualquier irregularidad.

Por último, hay que destacar que la Directiva no exige que el mismo prestador tenga que verificar la información no financiera y la financiera, sino que existe la posibilidad de tener diferentes verificadores.

2.1.3.7. Carencias de la Directiva

Como ya hemos visto, la nueva Directiva tiene muchos aspectos positivos como son el aumento de las entidades que deben reportar información sobre sostenibilidad, el aumento de la información a reportar o la exigencia de verificar la información presentada. Sin embargo, no deja de tener ciertas críticas debido a los siguientes aspectos:

- a) Excluye del alcance de la regulación a las empresas privadas que no cumplen con el criterio de gran empresa igual que se excluyen las PYMES que cotizan en mercados de crecimiento.
- b) Se resalta que únicamente la información concerniente a la cadena de valor deberá proporcionarse “cuando sea apropiado” lo que significa que la normativa no define claramente los aspectos fundamentales o pertinentes que deben ser abordados por las normas de la Unión Europea.
- c) La regulación establece la necesidad de que se describan los objetivos fijados por la empresa en relación con las cuestiones de sostenibilidad y que se divulguen los avances que se produzcan en relación con estos objetivos, pero en su redacción no se dice nada sobre el hecho de que tales objetivos deban tener vinculación con la doble materialidad lo que podría resultar un incumplimiento de la disposición.

2.2. Normativa española

2.2.1. Ley 11/2018

La Directiva 2014/95/UE se transpuso al ordenamiento jurídico español en primer lugar mediante el Real Decreto-Ley 18/2017 sobre información no financiera y diversidad, este decreto apenas cambiaba nada de la Directiva, por lo que finalmente se sustituyó por la Ley 11/2018, *de 28 de diciembre por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.*

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2018 se ampliaron los requerimientos en la publicación de información no financiera y diversidad. Además, supuso un aumento de las organizaciones obligadas a presentar el EINF. Dicha ley dice que aquellas organizaciones que cuenten con determinados requisitos deberán incluir un Estado de Información no Financiera junto al informe de gestión, en el que se deberá incluir la información necesaria para comprender la actividad, la evolución, los resultados y la situación de la sociedad respecto a cuestiones, ambientales, sociales, relativas al personal, a los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

A pesar de que la Ley 11/ 2018 establece un estándar de exigencia menor en comparación con otros países europeos, España incrementa el nivel de requerimientos para la divulgación de la información no financiera, colocándola como una referencia en Europa.

Esto conllevó a una ampliación del número de empresas obligadas a presentar el EINF, marcando una diferencia sustancial respecto al Real Decreto Ley 18/2017, el cual solo aplicaba a ciertas empresas de interés público.

2.2.1.1. Ámbito de aplicación

Con la implementación de la Ley 11/2018 sobre información no financiera, algunas compañías tienen la obligación de incorporar dicha información en su informe de gestión consolidado.

Por tanto, la Ley 11/2018 se aplica en las sociedades anónimas, en las de responsabilidad limitada y en las comanditarias por acciones que cumplan los requisitos siguientes, independientemente si se trata de empresas que son de interés público o no.

- a) Número medio de trabajadores durante el ejercicio >500.
- b) Ser una EIP y/o ser considerada una empresa grande, en los términos definidos por la Directiva 2013/34/UE. Esto es, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan dos de las siguientes tres características.
 - Activo total > 20.000.000€.
 - INCN > 40.000.000€.
 - El promedio de empleados durante el ejercicio sea superior a 250.

Mientras que, las empresas que se consideran EIP son las siguientes:

- Entidades emisoras de valores admitidos a negociación
- Entidades de crédito sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España.
- Entidades aseguradoras sometidas al régimen de supervisión y control atribuido a la DGSyFP y a los organismos autonómicos con competencias de ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras.
- Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en el mercado alternativo bursátil perteneciente al segmento de Empresas en expansión.
- Empresas de servicios de inversión, de institución de inversión colectiva, fondos de pensiones, sociedades gestoras que administren algunas de las anteriores.
- Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico.
- Establecimientos financieros de crédito.
- Entidades que tengan una cifra superior a 2.000M de € y una plantilla superior a 4.000 empleados, durante dos ejercicios consecutivos.
- Grupos de sociedades cuya dominante es una EIP.

En la *Ilustración 1* podemos ver de manera resumida qué empresas tienen la obligación de presentar el estado de información no financiera y los cambios que se han producido respecto al Real Decreto Ley 18/2017.

Ilustración 1: Diferencias en ámbito de aplicación de Ley 11/2018 respecto al Real Decreto-Ley 18/2017.



Fuente: (EY, 2018)

También, las empresas de interés público (EIP) que presenten estados financieros consolidados entran dentro del alcance de esta regulación siempre y cuando el grupo sea clasificado como grande y que el promedio de empleados durante el ejercicio por todas las empresas del grupo supere los 500 trabajadores.

Sin embargo, una empresa dependiente que forme parte de un grupo quedará exenta de presentar el EINF siempre y cuando la empresa y sus dependientes estén integradas en el informe de gestión consolidado de otra entidad. Por otro lado, las PYMES quedan exentas de la obligación incluir una declaración no financiera, así como de los requisitos adicionales asociados a dicha obligación, independientemente de las circunstancias.

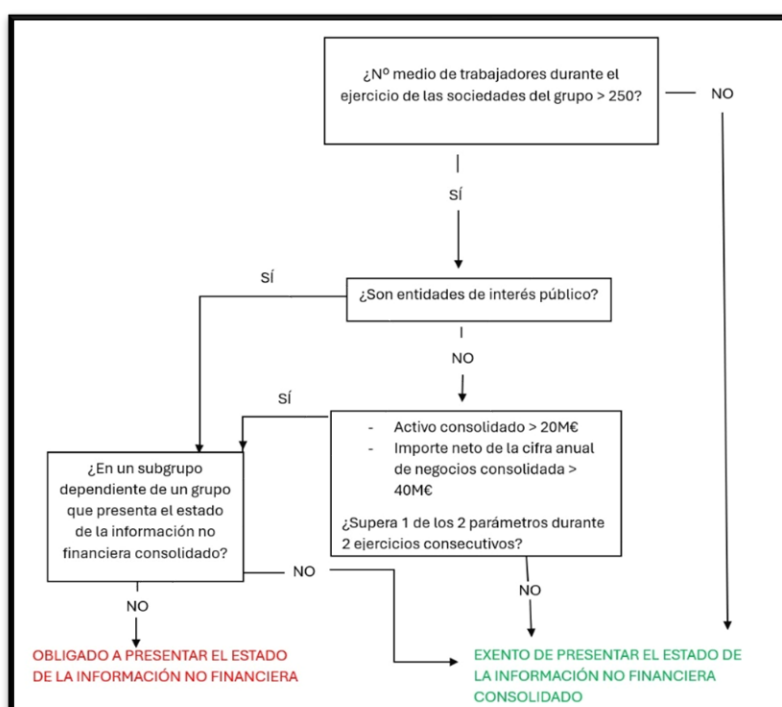
Por lo tanto, todas las empresas matrices que cumplan los requisitos mencionados anteriormente deben presentar un estado de información no financiera consolidado, el cual debe de abarcar a sus filiales.

A partir del 30 de diciembre de 2021 se amplió el ámbito de aplicación para aquellas empresas tengan la obligación de presentar el estado de información no financiera consolidado, desde entonces, será aplicable a todas las empresas con más de 250 empleados que sean consideradas entidades de interés público según la legislación de auditoría de cuentas, excepto aquellas clasificadas como pequeñas y medianas empresas, o bien que durante dos ejercicios consecutivos, al cierre de cada uno de ellos, cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que el valor total de los elementos del activo supere los 20.000.000€.
- Que el importe neto de la facturación anual exceda los 40.000.000€.

A continuación, se puede observar un resumen (ver Ilustración 2) de cuándo una empresa está obligada a presentar el estado de información no financiera consolidado y cuándo no tiene esa obligación.

Ilustración 2: Obligación de presentar el EINF consolidado.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley.

Las empresas dejarán de estar obligadas a elaborar y divulgar el EINF si no cumplen con alguno de estos requisitos durante dos años consecutivos.

En lo referente a los criterios para la verificación y la difusión del EINF, la Ley 11/2018 establece lo siguiente.

- El informe debe estar disponible para el público de manera gratuita y accesible en el sitio web de la empresa dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio y durante un periodo de cinco años.
- El EINF debe ser integrado en el Informe de gestión, aunque también se puede optar por presentarlo de manera independiente. En caso de que la empresa elija esta última opción, legalmente se considera como parte del Informe de Gestión, debiendo especificarse claramente que se presenta de forma separada en dicho informe. En ambas situaciones, deben cumplir los mismos requisitos de aprobación, depósito y divulgación que el "Informe de gestión". Será presentando en la junta de Accionistas como un punto separado del día y firmado por todos los miembros de la compañía.
- Respecto a la veracidad del EINF, es crucial que sea validado por un verificador independiente. Los auditores financieros solo deben verificar que el Estado de Información No Financiera se haya incluido en el informe de gestión o, si se presenta por separado de las cuentas anuales, que se haya hecho mención a este informe separado. Cualquier omisión al respecto debe ser notificada en el informe de auditoría.

2.2.1.2. Contenido del Estado de Información no Financiera

El Real Decreto-Ley 18/2017 ya establecía la obligatoriedad de incorporar datos relativos al impacto medioambiental y social de la empresa. Sin embargo, con la implementación de la Ley 11/2018 se han ampliado los campos que requieren información detallada.

Por consiguiente, según la Ley 11/2018 el Estado de Información No Financiera incluirá los datos esenciales para entender la evolución, los resultados y la posición del grupo, así como el impacto de su actividad en relación, como mínimo a las siguientes cuestiones.

- Información sobre cuestiones medio ambientales: Detallará los efectos actuales y futuros de las operaciones de la empresa en el medio ambiente, así como la salud y la seguridad, si corresponde. Al menos este apartado deberá contener información sobre; la contaminación, la economía circular y gestión y prevención de recursos, uso sostenible de los recursos, cambio climático y protección de la biodiversidad.
- Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal: Este apartado debe informar sobre todo de los asuntos relacionados con el empleo de la empresa (número de trabajadores, sexo, edad, clasificación profesional, modalidades de contrato de trabajo...). Por otra parte, también es necesario proporcionar información sobre las medidas que la empresa está aplicando respecto a la igualdad, a la salud y a la seguridad en el empleo, igualmente de la formación que están recibiendo los empleados.
- Información sobre el respeto de los derechos humanos: En este punto se debe tratar de los temas relacionados con la protección de los derechos humanos, así como las medidas a implementar en caso de que se hayan producido abusos. Además, se deben implementar procesos de diligencia debida para prevenir cualquier vulneración de los derechos humanos.
- Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno: Se detallarán las acciones tomadas para prevenir estos delitos y se especificarán las medidas adoptadas para combatir contra el blanqueo de capitales, aportaciones a fundaciones y a entidades sin ánimo de lucro.
- Información sobre la sociedad: Este apartado debe contener información relacionada con; el compromiso de la empresa con el desarrollo sostenible, la subcontratación y los proveedores, los consumidores, la información fiscal y cualquier otra información relevante.

Además, de esta información el Estado de Información No Financiera deberá incluir:

- Una explicación del modelo de negocio, abarcando aspectos como el contexto empresarial, la estructura organizativa, los objetivos estratégicos, así como los principales elementos y tendencias que podrían influir en su desarrollo futuro.
- Una exposición de las políticas que el grupo implementa en relación con los temas abordados anteriormente, en el que se incluirán los

procedimientos de diligencia debida empleados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de impactos.

- Los resultados de las políticas recién mencionadas, incorporando indicadores clave de rendimiento no financiero, con el objetivo de llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los avances.
- Los riesgos principales asociados a estas políticas relacionadas a la actividad del grupo. También se requiere detallar información acerca de los impactos identificados relacionados con los riesgos principales y como el grupo maneja tales riesgos, detallando los procedimientos empleados para identificarlos y evaluarlos conforme a los marcos de referencia.
- Indicadores clave de resultados no financieros que pertenezcan a la actividad empresarial y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad.

También, el EINF consolidado incorporará, según proceda, referencias y aclaraciones adicionales sobre los importes detallados en los estados financieros consolidados.

En las situaciones en las cuales el grupo o sociedades no implemente ninguna política al respecto a alguno de estos aspectos recién comentados, el EINF consolidado proporcionará una explicación detallada y justificada al respecto.

Para la divulgación de la información no financiera referida en este apartado, la sociedad obligada a formular cuentas consolidadas deberá basarse en, marcos normativos nacionales, de la UE o internacionales debiendo especificar en qué marco se ha basado.

Tras la elaboración del EINF, este deberá ser sometido a verificación por parte de un experto independiente en servicios de verificación, conforme lo establece la Ley 11/2018. Esta medida tiene como objetivo asegurar una mayor confiabilidad de toda la información presentada por la empresa en el informe, garantizando la ausencia de errores en el mismo.

En definitiva, la nueva Ley se destaca como una de las normativas más rigurosas a nivel europeo (KPMG y Fundación SERES) y las diferencias más significativas con respecto a la Directiva 2014/95/UE incluyen la obligación para un mayor número de empresas de divulgar información sobre sostenibilidad, la presentación de información más exhaustiva y detallada y la exigencia de verificación por parte de proveedor de servicios de verificación externo e independiente.

2.3. Normativa alemana

En Alemania, la normativa que regula la divulgación de información no financiera y sostenibilidad está principalmente contenida en la Ley de Fortalecimiento de la Integridad Corporativa en la Economía (*Gesetz zur Stärkung der Integrität in der Wirtschaft*), comúnmente conocida como la "*CSR-Richtlinie-Umsetzungsgesetz*". Esta ley, promulgada en 2017, transpone la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como la Directiva de Información No Financiera, al marco legal alemán, modificando el Código de Comercio Alemán (*Handelsgesetzbuch, HGB*).

El *CSR-Richtlinie-Umsetzungsgesetz* también modifica diversas secciones del Código de Comercio Alemán para incluir estos nuevos requisitos de divulgación. Específicamente, modifica las disposiciones sobre los informes de gestión y las declaraciones de conformidad, asegurando que las empresas aborden adecuadamente los temas de sostenibilidad en sus informes anuales. Este enfoque no solo mejora la transparencia corporativa, sino que también alienta a las empresas a adoptar prácticas más sostenibles y responsables, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar social.

Desde su promulgación, la Ley ha experimentado varias modificaciones para alinearse mejor con los avances en la normativa de la Unión Europea, así como con las crecientes expectativas de los grupos de interés en materia de sostenibilidad. Por ejemplo, en 2021 se introdujeron cambios significativos en la normativa para integrar los requisitos del Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR) de la Unión Europea, que amplía y especifica las obligaciones de divulgación sobre sostenibilidad para los participantes en los mercados financieros.

2.3.1. Ámbito de aplicación

Tienen la obligación de elaborar un informe no financiero que complemente al informe de gestión las compañías que cumplan los siguientes criterios:

- Sea una empresa considerada de gran tamaño respecto la sección 267 apartado 3 del código de comercio alemán. Se considera una empresa de gran tamaño, si excede 2 de los 3 criterios siguientes durante 2 ejercicios consecutivos.
 - o Balance total de 20M de euros.
 - o Facturación 40M de euros.
 - o Número de empleados durante el ejercicio superior a 250.
- Sociedades que coticen en bolsa.
- Sociedades con un número superior a 500 empleados de media en el ejercicio.

También están obligados de elaborar el informe no financiero las entidades bancarias y las compañías de seguros con más de 500 empleados.

2.3.2. Exenciones

Una sociedad no está obligada a incluir la declaración no financiera en su informe de gestión si se trata de:

- Una sociedad que está incluida en el informe de gestión consolidado de una empresa matriz.

Cuando debido a esta razón la sociedad esté exenta de proporcionar una declaración no financiera, debe indicarlo en su informe de gestión, especificando que empresa matriz publica el informe consolidado y donde puede encontrarse dicho informe, disponible en alemán o en inglés.

Por otro lado, una sociedad también está exenta de complementar su informe de gestión con una declaración no financiera si la empresa elabora para ese mismo ejercicio financiero un informe separado que no forme parte de su informe de gestión.

2.3.3. Contenido del Estado No Financiero

La información que deben presentar las empresas es su Estado No Financiero se encuentra reflejado en la sección 289b del código de comercio alemán. Esta sección establece que en primer lugar se debe dar una breve explicación del modelo de negocio de la sociedad, proporcionando una visión general de las actividades principales y los productos o servicios ofrecidos. Además, la declaración no financiera debe abordar como mínimo los siguientes aspectos.

1. Cuestiones ambientales: La información debe incluir, por ejemplo, el impacto sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, consumo de agua, contaminación del aire, uso de energías renovables y la protección a la biodiversidad. Es importante que estos datos sean materiales y que la empresa explique cómo maneja estos riesgos.
2. Asuntos relacionados con los empleados: Aquí se debe informar sobre acciones para garantizar la igualdad de género, condiciones laborales, respeto al derecho de los trabajadores a ser informados y consultados, dialogo social, respeto a los derechos sindicales y seguridad y salud en el trabajo.
3. Cuestiones sociales: esta sección debe abordar el dialogo a nivel local o regional y las acciones para asegurar la protección y el desarrollo de las comunidades legales.
4. Respeto de los derechos humanos: la información debe incluir medidas para prevenir abusos de derechos humanos.
5. Lucha contra la corrupción y el soborno: se detallan los instrumentos y medidas en vigor para combatir la corrupción y el soborno.

La declaración no financiera debe incluir también información necesaria para comprender el desarrollo, rendimiento y situación de la empresa, así como el impacto de su actividad sobre los aspectos mencionados. Esto incluye:

- Descripción de políticas, incluyendo los procesos de diligencia debida.
- Información sobre los resultados obtenidos de las políticas mencionadas

- Identificación de los principales riesgos relacionados con las operaciones de la empresa que puedan causar impactos adversos serios en el presente o futuro, y como la empresa maneja estos riesgos.
- Riesgos relacionados con relaciones comerciales, productos y servicios de la empresa que pueden causar impactos adversos serios en el presente o futuro.

Para presentar toda esta información requerida las empresas pueden hacer uso de marcos nacionales e internacionales, especificando que marco o marcos se han utilizado.

2.3.4. Omisión de información sensible

Excepcionalmente, una sociedad no cuenta con la obligación de revelar información sobre eventos futuros o temas de negociación en su informe no financiero si los miembros del órgano de administración, basándose en un juicio empresarial razonable, consideran que la divulgación podría causar daño grave a la sociedad. La exclusión de esta información no debe impedir que se tenga una visión completa y realista de la evolución, desempeño y situación de la empresa, así como de los efectos de sus actividades.

No obstante, cuando los motivos para revelar la información dejan de ser válidos después de la publicación del informe no financiero, dicha información deberá ser incluida en el siguiente informe no financiero.

2.3.5. Publicación

La legislación alemana establece que las empresas tienen la posibilidad de presentar el Estado No Financiero bien en:

- El informe de gestión, en una sección separada.
- En un informe independiente.

En ambos casos se deberá publicar en la página web de la empresa a más tardar 4 meses después de la fecha de cierre del balance y durante al menos 10 años de manera gratuita.

Si se opta por presentar la declaración en un documento separado no es imprescindible que se presente junto al informe de gestión, se puede presentar más tarde siempre que sea en un plazo razonable y no superior a cuatro meses.

Cuando el contenido de la declaración no financiera o del informe no financiero separado haya sido examinado, el resultado de dicha revisión deberá ser publicado de la misma forma que la declaración no financiera o el informe no financiero separado.

2.3.6. Verificación

Según la legislación alemana, las empresas que estén obligadas a reportar información no financiera deben hacerlo de manera transparente y coherente, pero la verificación externa no es obligatoria por Ley.

Sin embargo, muchas empresas optan por someter sus informes a una auditoría externa voluntaria para obtener certificaciones de organismos como el “*Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e.V. (IDW)*”, de esta manera se consigue dar una mayor seguridad a los grupos de interés.

2.3.7. Sanciones

Las sanciones específicas relacionadas con el estado no financiero se encuentran en la sección 334 inciso 3 y 3a del código de comercio alemán. De esta manera, si se comete una infracción administrativa durante la preparación de la declaración no financiera se puede imponer una sanción contra la persona responsable:

- Un máximo de 2 millones de euros.
- O el doble del beneficio económico derivado de la infracción administrativa, en cuyo contexto el beneficio económico comprende las ganancias obtenidas y las pérdidas evitadas y puede ser determinado mediante una estimación.

Las empresas también pueden ser consideradas responsables de una infracción administrativa. En tal caso, la empresa podría ser multada con alguna de las siguientes multas:

- Con un máximo de 10 millones de euros.
- Con un 5% del volumen de negocio total del año anterior.
- Con una cantidad equivalente al doble del beneficio económico derivado de la infracción.

2.3.8. Entrada en vigor

La *CSR-Richtlinie-Umsetzungsgesetz* entró en vigor en abril de 2017. Sin embargo, la Directiva 2014/95/UE de la Unión Europea, en la que se basa esta ley, especificó que las disposiciones debían aplicarse a los ejercicios financieros que comenzaran a partir del 1 de enero de 2017.

Esto significa que aunque la Ley nacional fue promulgada en abril, las empresas alemanas debían preparar sus informes no financieros conforme a la Directiva de la UE desde el comienzo del ejercicio 2017, estando ya al tanto de la obligación de cumplir con la normativa europea.

2.4. Normativa francesa

La regulación de la información no financiera en Francia ha sido objeto de importantes reformas para alinearse con los estándares europeos de transparencia y responsabilidad corporativa. La Directiva 2014/95/UE, también conocida como la Directiva de Información No Financiera, fue implementada en el ordenamiento jurídico francés mediante la Ordenanza n.º 2017-1180 del 19 de julio de 2017. Esta ordenanza establece las obligaciones de divulgación de información no financiera para las grandes empresas y grupos empresariales, centrándose en aspectos ambientales, sociales, de derechos humanos y anticorrupción.

Aunque Francia ya ha comenzado a adaptar su legislación a la nueva normativa de la Unión Europea, la Directiva 2022/2464/UE, conocida como la Directiva sobre la presentación de informes de sostenibilidad corporativa (CSRD), vamos a detallar la normativa anterior, ya que es la que se aplica hasta la fecha. La Ordenanza n.º 2017-1180 sigue siendo relevante y proporciona el marco legal actual para la divulgación de información no financiera en Francia.

2.4.1. Ámbito de aplicación

El artículo L225-102-1 establece los umbrales específicos que determinan si una empresa debe incluir una Declaración de Rendimiento Extra-Financiero (DPEF) en su informe de gestión.

De esta manera las empresas obligadas a presentar la declaración según la ordenanza 2017-1180 son las siguientes.

- Empresas cotizadas con al menos un Activo > 20M€ o un INCN > 40M€ y que cuenten con 500 empleados o más.
- Empresas no cotizadas con un Activo > 100M€ o un INCN > 100M€ y que cuenten con 500 empleados o más.
- Grupos empresariales: Los grupos empresariales en los que la empresa matriz esté sujeta a los requisitos mencionados anteriormente. La empresa matriz debe elaborar un informe consolidado que incluya la información no financiera de todo el grupo.

2.4.2. Exención de obligación

La exención para no publicar la Declaración de Rendimiento Extra-Financiero en Francia está contemplada en el artículo L. 225-102-1 del Código de Comercio. De acuerdo con esta normativa, una empresa puede quedar exenta de presentar esta declaración si es una filial y sus datos ya están incluidos en la declaración consolidada de la empresa matriz, siempre y cuando la matriz prepare un informe de gestión consolidado conforme a los artículos L. 233-16 y L. 233-17 del mismo código.

Tampoco tendrá que publicar la declaración si la sociedad que las controla está establecida en otro Estado miembro de la Unión Europea y publica dicha declaración en aplicación de la legislación a la que está sujeta.

2.4.3. Contenido de la declaración

La Ordenanza n.º 2017-1180 del 19 de julio de 2017 de Francia, establece requisitos específicos sobre la información no financiera que deben reportar ciertas empresas en su Declaración de Rendimiento Extra-Financiero.

- Modelo de negocio: Descripción detallada del modelo de negocio de la empresa.
- Principales riesgos: Identificación de los riesgos relacionados con cuestiones, sociales, ambientales, de derechos humanos y de lucha contra la corrupción y el soborno que puedan tener un impacto

significativo en la empresa y una descripción de cómo se gestionan estos riesgos.

- Políticas aplicadas: información de las políticas aplicadas por la empresa en relación con estos riesgos.
- Resultado de las políticas: Descripción de los resultados de las políticas mencionadas evaluando su efectividad y los avances logrados en la gestión de los impactos extra financieros.

Aparte de estas cuestiones se debe proporcionar indicadores clave de rendimiento no financiero relevantes para la actividad específica de la empresa. Estos indicadores deben permitir una comprensión clara de su desempeño en las áreas siguientes:

- Cuestiones ambientales:
 - o Impacto en el cambio.
 - o Uso de recursos naturales.
 - o Gestión de residuos.
 - o Impacto en la biodiversidad.
- Cuestiones sociales y de empleo:
 - o Condiciones laborales.
 - o Igualdad de oportunidades.
 - o Relaciones laborales.
 - o Salud y seguridad en el trabajo.
 - o Formación y desarrollo.
- Derechos humanos:
 - o Respeto de los derechos humanos
- Lucha contra la corrupción y el soborno:
 - o Medidas anticorrupción.
- Otros temas relevantes.

Para reportar el contenido de la declaración extra financiera las empresas pueden seguir marcos o estándares nacionales, europeos o internacionales, indicando que estándares ha utilizado y explicar cómo se alinean con su declaración.

2.4.4. Omisión de la información sensible

La ordenanza establece ciertos casos en los que las empresas pueden omitir en su Declaración de Rendimiento Extra-Financiero. Estas excepciones están diseñadas para proteger información sensible o confidencial. A continuación, se detallan los motivos por los cuales una empresa puede omitir información en su declaración.

- Información dañina para la posición comercial: Las empresas pueden optar por no divulgar cierta información si su revelación pública podría comprometer seriamente la posición comercial de la empresa. Sin embargo, esta excepción debe garantizar que no se obstaculice una comprensión justa y completa del desarrollo, el desempeño y la situación de la empresa, así como el impacto de sus operaciones.

- Información confidencial o sensible: En algunos casos, se puede justificar la omisión de información que sea considerada sensible o confidencial, como puede ser información sobre estrategias comerciales específicas, acuerdos no públicos, o datos que puedan dar ventaja competitiva a competidores si se hicieran públicos.

Es fundamental destacar que estas excepciones no deben ser utilizadas de manera arbitraria. La normativa requiere una justificación clara y documentada de cualquier omisión, asegurando que la información esencial para comprender el desempeño no financiero y el impacto de la empresa siga estando disponible.

2.4.5. Publicación

Las condiciones de presentación y publicación del informe extra-financiero se encuentran establecidas en el Decreto n 2017-1265 del 9 de agosto de 2017, que implementa la ordenanza, 2017-1180 del 19 de julio de 2017. En este se explica que la declaración de información no financiera debe incluirse en el informe de gestión anual de la empresa. Esto asegura que la información no financiera esté integrada en el contexto más amplio de la gestión y el rendimiento de la empresa.

Alternativamente, las empresas tienen la opción de publicar la declaración no financiera en un informe separado. Si optan por esta modalidad, el informe separado debe estar claramente identificado como tal. De la misma manera el informe debe estar disponible públicamente y su existencia debe ser mencionada en el informe de gestión anual.

El consejo de administración de la empresa es responsable de la preparación, presentación y publicación de la declaración de información no financiera y debe asegurar que la información proporcionada sea completa, precisa y esté alineada con las expectativas de los reguladores y otras partes interesadas.

La declaración debe ser accesible de forma gratuita al sitio web de la empresa, debe estar disponible dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal y debe permanecer accesible durante al menos 5 años.

2.4.6. Verificación

La obligación de la información no financiera es obligatoria para aquellas empresas que cuenten con una facturación superior a los 100M de euros y cuenten con más de 500 empleos. Este proceso de verificación tiene como objetivo asegurar la exactitud y fiabilidad de la información divulgada.

Esta verificación debe ser realizada por un organismo independiente acreditado. Este organismo puede ser una empresa de auditoría o una entidad especializada en la verificación de información no financiera y de sostenibilidad.

El organismo de verificación debe emitir un informe sobre la conformidad de la declaración de información no financiera con los requisitos legales, este informe de verificación debe ser presentado junto con la declaración de información no financiera y debe ser accesible al público.

Esta obligación también se encuentra establecida en el Decreto 2017-1265 del 9 de agosto de 2017, que complementa a la ordenanza 2017-1180 del 19 de julio de 2017.

2.4.7. Sanciones

Si una empresa no presenta la Declaración de Rendimiento Extra-Financiero conforme a la legislación, cualquier persona interesada puede solicitar al juez que preside el procedimiento sumario que se proporcione dicha información. Si la solicitud es aceptada, las sanciones y los costes del procedimiento serán responsabilidad de los directores o miembros del consejo de administración. La legislación francesa no muestra otras sanciones disponibles de acuerdo con la declaración de resultados extra financieros, aunque sí que existen sanciones en relación con el informe de gestión en el cual debe estar integrado la declaración de resultados extra financieros. Estas sanciones oscilan entre multas de 375.000€ a 500.000€ y en penas de prisión de entre 5 a 7 años dependiendo la infracción cometida. Las infracciones posibles son las siguientes:

- Presentación de cuentas anuales falsas.
- Distribución de dividendos ficticios.
- Uso fraudulento de bienes o créditos de la sociedad.
- Uso fraudulento de poderes o votos.

Sin nos centramos únicamente en la declaración de resultados extra financieros parece que la legislación francesa depende en gran medida del público y otras partes interesadas actúen como vigilantes para asegurar que las empresas cumplan con sus obligaciones.

En lugar de que las autoridades gubernamentales supervisen y hagan cumplir de manera directa y estricta todas las disposiciones legales, se espera que estos grupos externos identifiquen y denuncien posibles incumplimientos o malas prácticas.

2.4.8. Entrada en vigor

La Ordenanza n° 2017-1180 de Francia, que inicialmente transpuso la Directiva 2014/95/UE sobre la divulgación de información no financiera, ha sido sustituida por una nueva normativa para adaptarse a las Directivas europeas más recientes en materia de sostenibilidad.

En concreto, Francia ha implementado la Directiva 2022/2464/UE a través de la Ordenanza 2023-1142 del 6 de diciembre de 2023. Esta actualización introduce cambios significativos que reflejan las nuevas exigencias de transparencia y responsabilidad empresarial en sostenibilidad.

Por lo tanto, la Ordenanza n° 2017-1180 ya no está vigente en su forma original debido a estas actualizaciones. Sus principios y requisitos han sido incorporados y ampliados en la nueva legislación. Las empresas ahora deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza 2023-1142 y la Directiva 2022/2464/UE, que proporcionan el marco actual para la divulgación de información no financiera y sostenibilidad en Francia.

Esta nueva normativa reemplaza a la Ordenanza n° 2017-1180, que estuvo en vigor desde el 19 de julio de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2023. Durante este período, estableció las bases para la divulgación de información no financiera en línea con la Directiva 2014/95/UE.

2.4.9. Plan de vigilancia

El artículo L.225-102-4 del Código de Comercio francés establece la obligación de ciertas grandes empresas de elaborar y aplicar un plan de vigilancia destinado a prevenir riesgos graves relacionados con derechos humanos, salud, seguridad y medio ambiente.

Esta obligación aplica a empresas que:

- Tienen al menos 5.000 empleados, incluyendo filiales directas e indirectas y cuya sede social está situada en territorio francés.
- Tienen al menos 10.000 empleados, incluyendo filiales directas e indirectas y cuya sede social este situada en territorio francés o en el extranjero.

El plan incluye acciones necesarias para identificar riesgos y prevenir daños graves a los derechos humanos, la libertad, la salud y la seguridad de las personas, así como al medio ambiente. Esto aplica tanto a las actividades de la empresa como a las de sus filiales y empresas controladas. También abarca las actividades de subcontratistas y proveedores con los que la empresa tiene una relación comercial estable.

El plan de vigilancia debe incluir las siguientes medidas:

- Mapa de riesgos: Identificar, analizar y priorizar riesgos relacionados con los derechos humanos, salud, seguridad y medio ambiente.
- Procedimientos de evaluación: Evaluar periódicamente la situación de las filiales, subcontratistas y proveedores en relación con los riesgos identificados.
- Acciones para mitigar riesgos: Desarrollar e implementar acciones adecuadas y efectivas para prevenir o mitigar daños graves relacionados con los riesgos identificados.
- Mecanismos de alerta: Permitir la recopilación de informes y alertas sobre la existencia u ocurrencia de riesgos.
- Sistema de seguimiento y evaluación: Monitorear las medidas implementadas y evaluar su eficacia.

El plan de vigilancia debe de hacerse público e incluirse en el informe de gestión anual de la empresa.

Si una empresa no cumple con las obligaciones del plan de vigilancia en un plazo de tres meses después de un requerimiento, el tribunal puede ordenar su cumplimiento, de la misma manera que se puede acudir al presidente del tribunal para una resolución rápida en caso de incumplimiento.

2.5. Normativa de Reino Unido

En el Reino Unido, la legislación relacionada con la divulgación de información no financiera y de sostenibilidad ha avanzado considerablemente para satisfacer la creciente demanda de transparencia y responsabilidad en el ámbito corporativo. El marco regulatorio principal que gobierna esta área es la Ley de Sociedades 2006, la cual ha sido modificada en varias ocasiones para incluir requisitos específicos sobre la divulgación de aspectos no financieros.

Una de las reformas más significativas a la Ley de Sociedades 2006 fue la introducción de las *“The Companies, Partnerships and Groups (Accounts and Non-Financial Reporting) Regulations 2016”* la cual fue diseñada para cumplir con la Directiva 2014/95/UE. Esta regulación requiere que ciertas grandes empresas, principalmente aquellas con más de 500 empleados, divulguen información no financiera y de diversidad en su informe estratégico anual. En noviembre de 2016, la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) realizó modificaciones a las Normas de Divulgación y transparencia (DRT) para implementar parte de la Directiva 2014/95/UE, ya que los requisitos para una declaración de gobernanza corporativa se implementan en el Reino Unido a través de las DRT de la FCA.

Previamente, en 2013, *“The Companies (Directors’ Report) and Limited Liability Partnerships (Amendment) Regulations 2013”* ampliaron los requisitos de reporte de los directores, exigiendo más información sobre cuestiones ambientales y sociales en los informes anuales. Esta regulación impulsó a las empresas a incluir detalles sobre su impacto ambiental, sus políticas de sostenibilidad y la información sobre sus empleados y la comunidad.

Posteriormente, en 2018, la regulación *“The Companies (Miscellaneous Reporting) Regulations 2018”* añadió más requisitos de divulgación, especialmente para grandes empresas privadas y compañías cotizadas. Esta normativa enfocó en la relación entre la remuneración de los directores y el desempeño de la empresa, así como en el impacto de la empresa en los empleados y otras partes interesadas, promoviendo así una mayor transparencia y responsabilidad.

En 2019, se implementaron las *“The Companies (Directors’ Report) and Limited Liability Partnerships (Amendment) Regulations 2019”*, que reforzaron aún más los requisitos de divulgación no financiera, con un énfasis en la responsabilidad ambiental y social. Estas modificaciones reflejan el continuo compromiso del Reino Unido con prácticas empresariales sostenibles y transparentes, adaptándose a las crecientes expectativas de los inversores y consumidores.

2.5.1. Ámbito de aplicación

El rango de acción de las empresas que deben presentar una declaración no financiera y de sostenibilidad está dirigido principalmente a ciertas grandes empresas y entidades de interés público. A continuación, se detallan las empresas que está obligadas a presentarla declaración de información no financiera y de sostenibilidad en su informe estratégico según la Ley de Sociedades de 2006.

A las empresas que en cualquier momento al que se refiere el informe fuese:

- Una empresa que cotiza en bolsa.
- Una empresa bancaria.
- Una compañía de seguros autorizada.
- Una empresa que realiza actividades en el mercado de seguros.
- Una empresa con alta facturación en relación con ese ejercicio económico
 - o Empresas que cuenten con una facturación superior a 500 millones de libras.

Aunque una empresa no esté bajo la obligatoriedad de presentar la declaración no financiera y de sostenibilidad puede hacerlo de manera voluntaria si lo desea.

En caso de incumplimiento del requisito de preparar un informe estratégico, comete un delito toda persona que haya sido director de la empresa inmediatamente antes de la finalización del plazo de presentación de cuentas e informes correspondientes al ejercicio económico que se trate, del mismo modo que aquella persona que no haya adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de dicho requisito.

2.5.2. Exención de obligación

Las pequeñas y medianas empresas están exentas de presentar el informe estratégico, permitiendo que estas regulaciones se centren en entidades de mayor tamaño y relevancia pública.

La Ley de sociedades de 2006 en la sección 382 define que una empresa se puede calificar como pequeña si cumple dos de los siguientes criterios en dos años consecutivos:

- Volumen de negocios inferior a 10,2M de libras (aproximadamente 12,13M de euros).
- Balance general inferior 5,1 M de libras (aproximadamente 6,06 M de euros).
- Menos de 50 empleados.

De igual manera le Ley define en la sección 465 que requisitos se deben cumplir para ser considerada una empresa mediana. De este modo se considera una empresa de tamaño mediano las empresas que cumplan con al menos dos de las siguientes tres condiciones:

- Volumen de negocios no superior a 36M de libras (aproximadamente 42,84 M de euros).

- Balance general no superior a 18M (aproximadamente 21,42 M de euros).
- Menos de 250 empleados.

Tampoco cuentan con la obligación de presentar la declaración no financiera y de sostenibilidad aquellas empresas que no cuenten con más de 500 empleados durante ese ejercicio financiero, ya sea a nivel individual o de grupo. Así como las empresas que pertenezcan a un grupo siempre y cuando la empresa matriz prepare un informe estratégico del grupo incluyendo a la empresa y a sus filiales si las hubiera.

2.5.3. Contenido de la declaración no financiera y sostenibilidad

Si la empresa tiene la obligación de presentar la declaración, esta debe presentar información sobre el impacto que tiene su actividad en los siguientes temas:

- Ambientales.
- Empleados.
- Sociales.
- Respeto de los derechos humanos.
- Corrupción y soborno.

Del mismo modo se debe incluir:

- Una descripción del modelo de negocio.
- Una explicación de las políticas que aplica la empresa acerca de los temas recién comentados y cualquier proceso de diligencia debida.
- Los resultados de estas políticas.
- Una explicación de los riesgos más importantes de los temas mencionados con anterioridad y cuando sea significativo:
 - Una descripción de sus relaciones comerciales, productos y servicios.
 - Una descripción de como gestiona los principales riesgos.
- Una explicación de los indicadores clave de rendimiento no financieros pertenecientes al negocio de la compañía.

En caso de que la empresa no implemente políticas relacionadas con uno o varios de los temas mencionados, la declaración debe incluir una explicación clara y justificada de las razones por las cuales la empresa ha decidido no hacerlo.

Cuando sea relevante, la declaración debe hacer referencias a las cifras incluidas en los informes financiero de la empresa y ofrecer explicaciones adicionales sobre estas.

Si la información no financiera requerida se divulga mediante un marco de reporte nacional, de la UE o internacional, la declaración debe especificar que marco o marcos han utilizado.

Sin embargo, no es necesario revelar información sobre eventos próximos o negociaciones en curso, si dicha divulgación pudiese dañar gravemente los

intereses comerciales de la empresa. No obstante, es esencial que la omisión de esta información no impida una comprensión justa y equilibrada del progreso, desempeño o situación de la empresa, ni del impacto de sus actividades.

Aparte de toda esta información, también se debe proporcionar de manera obligatoria desde el 6 de abril de 2022 información relacionada con el clima en los informes estratégicos. The Companies (Strategic Report) (Climate-related Financial Disclosure) Regulations 2022, modificó a Ley de Sociedades de 2006 con el fin de incluir nuevas obligaciones en la publicación de información no financiera climática.

Por lo que a partir de esa fecha las empresas obligadas a presentar la declaración no financiera o de sostenibilidad deberán incluir:

- a. Una explicación sobre como la empresa organiza su gobernanza para evaluar y manejar los riesgos y oportunidades climáticos.
- b. Una descripción de los métodos que la empresa utiliza para identificar, analizar y gestionar los riesgos y oportunidades relacionadas con el clima.
- c. Una descripción de cómo los procedimientos de identificación, evaluación y gestión de los residuos climáticos se integran en el proceso global de gestión de riesgos de la empresa.
- d. Una descripción de los principales riesgos y oportunidades climáticos asociados con las operaciones de la empresa, y los plazos específicos en los que se evalúan estos riesgos y oportunidades.
- e. Una descripción de los efectos actuales y potenciales de los principales riesgos y oportunidades climáticos en el modelo de negocio y la estrategia de la empresa.
- f. Un análisis de la capacidad de adaptación del modelo de negocio y la estrategia de la empresa frente a distintos escenarios climáticos.
- g. Una descripción de los objetivos que la empresa utiliza para gestionar los riesgos climáticos y aprovechar las oportunidades climáticas, y el desempeño en relación con dichos objetivos.
- h. Una descripción de los indicadores clave de rendimiento utilizados para medir el progreso en relación con los objetivos de gestión de riesgos climáticos y de los cálculos en los que se basan estos indicadores.

Si los directores de una empresa consideran, de manera razonable, que dado el tipo de negocio de la empresa y la manera en que se opera, alguna o todas las divulgaciones sobre el clima requeridas por las secciones (e), (f), (g), o (h) no son esenciales para entender el negocio de la empresa, los directores pueden excluir total o parcialmente esas divulgaciones climáticas.

En caso de que los directores decidan omitir información, la declaración no financiera y de sostenibilidad debe incluir una justificación clara y razonada de porque los directores no consideran relevantes estos aspectos a la hora de entender el negocio.

2.5.4. Publicación

En el Reino Unido, la información no financiera y de sostenibilidad debe incluirse en el informe estratégico. Este informe es una parte del Informe Anual, que también incluye las cuentas y el informe de los directores.

El objetivo del Informe Estratégico es proporcionar una comprensión más amplia del desarrollo, rendimiento, posición y el impacto de la empresa en temas no financieros.

No se requiere un informe separado para la declaración no financiera y de sostenibilidad. Sin embargo, debe estar claramente identificada y ser fácilmente accesible dentro del Informe estratégico.

Las empresas pueden optar por proporcionar información adicional en informes separados, pero esto no les exime de incluir la información esencial en el Informe Estratégico.

Las empresas deben publicar su Informe Anual, incluido su Informe Estratégico, inmediatamente después de su aprobación. No se establece un período específico en días desde la aprobación.

La sección 430 de la Ley de Sociedades comenta que el Informe estratégico, deberá estar disponible en el sitio web de la sociedad, sin estar condicionado a ningún pago y sin estar restringido de cualquier otro modo. Respecto al tiempo que tienen que estar accesibles el reglamento *The Companies (Miscellaneous Reporting) Regulations 2018* que deben permanecer disponibles durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación. Esto garantiza que la información no financiera y de sostenibilidad sea accesible a largo plazo para los grupos de interés.

2.5.5. Verificación

La Ley de Sociedades de 2006 así como las regulaciones que la complementan no establecen una obligación explícita de verificación externa de la información no financiera y de sostenibilidad, aunque sí que exige que la información proporcionada sea justa, equilibrada y comprensible.

A pesar de que no es un requisito obligatorio, muchas empresas optan por someter su información no financiera y de sostenibilidad a una verificación externa para asegurar la exactitud y aumentar la confianza de los inversores.

2.5.6. Sanciones

Las sanciones específicas para el incumplimiento de la presentación de la declaración no financiera y de sostenibilidad se encuentran en la Ley de Sociedades 2006 (*Companies Act 2006*). Los detalles de las sanciones correspondientes se pueden encontrar la parte 15 capítulo 10 secciones 451, 452 y 453.

La sección 451 establece que una empresa comete ofensa si no presenta las cuentas anuales y los informes requeridos dentro del plazo especificado. Si esto

se produce, la Ley establece que ha cometido delito toda persona que inmediatamente antes del final de ese periodo fuera director de la empresa. Una persona culpable de una ofensa bajo esta sección es responsable, tras una condena sumaria, de una multa que no exceda el nivel 5 en la escala estándar y, por incumplimiento continuo, una multa diaria que no exceda una décima parte del nivel 5 o una décima parte del mayor de 5.000 libras o el nivel 4 en la escala estándar.

Para entender el texto y las cantidades de dinero mencionadas, es importante conocer el sistema de multas estándar en el Reino Unido. Las multas en la legislación del Reino Unido se describen utilizando una “escala estándar”, que tiene varios niveles con cantidades máximas específicas de multas.

Multa por ofensa inicial: Una multa que no exceda el nivel 5 de la escala estándar. El nivel 5 solía tener un límite de 5000 libras. Sin embargo, desde 2015, el límite superior para las multas de nivel 5 ha sido eliminado, permitiendo multas ilimitadas según el contexto del delito.

Multa diaria por incumplimiento continuo: Una multa diaria que no exceda una décima parte del nivel 5 en la escala estándar o una décima parte del mayor de 5000 libras o el nivel 4 en la escala estándar. El nivel 4 de la escala estándar es 2500 libras.

La sección 452 trata sobre los procedimientos judiciales, esta sección establece que si:

- No se cumplen con los requisitos de la sección 441 (obligación de presentar cuentas e informes) antes de que finalice el plazo para presentar dichas cuentas o informes.
- Los directores de la empresa no subsanan el incumplimiento dentro de los 14 días posteriores a la notificación de un requerimiento de cumplimiento, el tribunal podrá, a solicitud de cualquier miembro o acreedor de la empresa, dictar una orden que ordene los directores a subsanar el incumplimiento dentro del plazo que ese especifique en la orden.

El tribunal podrá decretar que todos los costes asociados con la solicitud y sus correspondientes, sean cubiertos por los directores.

Por último, la sección 453 trata sobre la sanción civil. Si una empresa no cumple con los criterios estipulados en el artículo 441 respecto a las cuentas e informes de un ejercicio económico antes de que concluya el plazo de presentación, se le impondrá una sanción civil. Las sanciones dependerán de una serie de factores como:

- El lapso transcurrido desde la finalización del plazo de presentación hasta el momento en el que satisfacen los requisitos. De manera que conforme más tiempo transcurra más elevada será la multa.
- La clasificación de la empresa como entidad pública o privada. Las empresas públicas se enfrentan a multas de cuantía mayor.

- Tamaño de la empresa. Las empresas de mayor tamaño se enfrentan a multas más elevadas.

2.5.7. Entrada en vigor

La Ley de Sociedades 2006 entró en vigor el 1 de octubre de 2007, aunque no trata específicamente sobre la información no financiera, desde su inicio ha sido modificada para incluir requisitos relacionados con la divulgación no financiera y de sostenibilidad.

La regulación que más modifica esta ley en el ámbito de la información no financiera y de sostenibilidad es el *“The Companies, Partnerships and Groups (Accounts and Non-Financial Reporting) Regulations 2016”* este reglamento como ya hemos mencionado implementa la Directiva de Información No Financiera de la UE. Entró en vigor el 26 de diciembre de 2016 y se aplicó a las entidades que comenzasen el ejercicio a partir del 1 de enero de 2017.

Aparte de este Reglamento con el paso del tiempo se ha seguido modificando la Ley de Sociedades de 2006 para abarcar más aspectos sobre la información no financiera y de sostenibilidad por ello el 1 de enero de 2019 entró en vigor el *“The Companies (Miscellaneous Reporting) Regulations 2018”* en el que se introdujeron requisitos adicionales sobre la divulgación y la publicación.

2.6. Normativa italiana

El decreto legislativo n 254 del 30 de diciembre de 2016, en cumplimiento directo de la Directiva 2014/95/UE, impone la obligación a ciertas entidades a elaborar una declaración no financiera, ya sea individual o consolidada. Esta declaración debe incluir información de carácter ambiental, social y ético, relacionada con el personal, las emisiones de gases, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción. La responsabilidad de redactar y publicar dicha declaración recae en los administradores. Posteriormente, la declaración deberá ser certificada por un profesional o una empresa capacitada para verificar la veracidad de lo informado.

Este decreto, incentiva a las empresas a enfocarse y comprometerse más en temas no directamente vinculados a la generación de beneficios, sino en cuestiones no financieras.

2.6.1. Ámbito de aplicación

Las empresas obligadas a redactar la declaración, ya sea individual o consolidada, son las denominadas “Entidades de Interés Público” siempre y cuando también sean consideradas empresas de gran tamaño.

Según el art. 16, párrafo 1, del Decreto Legislativo del 27 de enero de 2010, n.39 las Entidades de interés público son las siguientes:

- Las sociedades italianas emisoras de valores admitidos a negociación en los mercados regulados italianos y de la Unión Europea.
- Los bancos.

- Las empresas de seguros.
- Las empresas de reaseguros.

Por otro lado, las características que identifican a la empresa o al grupo como “grandes empresas” son las siguientes (Art 2, párrafo1):

- Que durante el ejercicio financiero haya tenido un promedio superior a 500 empleados.
- Que el balance satisfaga al menos uno de los siguientes criterios:
 - o Tener un activo superior a 20M de euros.
 - o Total, de ingresos netos por ventas y prestaciones superior a 40M de euros.

Las sociedades filiales tienen la obligación de transmitir toda la información de naturaleza no financiera a la sociedad matriz, para que esta pueda elaborar la declaración no financiera consolidada de la manera más clara posible.

En relación con la declaración consolidada no financiera, la normativa prevé la posibilidad de un desajuste entre el perímetro de consolidación contable y el perímetro consolidación en la declaración no financiera. La inclusión o no inclusión está determinada por la necesidad de asegurar la comprensión de la actividad del grupo, su evolución sus resultados o su impacto.

2.6.2. Exención de obligación

Las EIPs de grandes dimensiones comprendidas en el ámbito de aplicación del presente decreto legislativo no están sujetas a la obligación de redactar la declaración individual de carácter no financiero cuando dicha entidad esté obligada a redactar la declaración no financiera de manera consolidada o si la entidad y sus respectivas filiales están incluidas en la declaración consolidada de carácter no financiero elaborada por:

- Una sociedad matriz sujeta a las mismas obligaciones.
- Una sociedad matriz europea que elabora dichas declaraciones de acuerdo conforme los artículos 19-bis y 29-bis de la Directiva 2013/34/UE.

Cabe destacar que la exención solo se aplica en los casos en los que exista la obligación para la sociedad matriz de redactar la declaración no financiera, de hecho, si la sociedad matriz no entrase dentro de los límites de obligatoriedad o la redactase de manera voluntaria, estas exenciones no deben ser consideradas.

2.6.3. Contenido de la declaración

La información requerida en la declaración no financiera es la misma tanto si se trata de una declaración individual como si se trata de una consolidada. Esta información debe abordar los siguientes aspectos:

- El uso de los recursos energéticos, distinguiendo entre los producidos por fuentes renovables y no renovables y el uso de recursos hídricos.
- Las emisiones de gases de efecto invernadero y las emisiones contaminantes en la atmósfera.
- El impacto, en la medida de lo posible sobre los escenarios realistas a medio plazo en el ambiente y en la salud y seguridad, asociado a los factores de riesgo u otros factores de riesgo ambiental y sanitario relevantes.
- Aspectos sociales y relacionados con la gestión del personal, incluidas las acciones llevadas a cabo para garantizar la igualdad de género, las medidas para implementar las convenciones de organizaciones internacionales y supranacionales en la materia y las formas en las que se realiza el diálogo con las partes sociales.
- El respeto de los derechos humanos, las medidas adoptadas para prevenir su violación, así como las acciones emprendidas para impedir actitudes y acciones discriminatorias.
- Lucha contra la corrupción tanto activa como pasiva, con indicación de los instrumentos adoptados con ese fin.

En relación con los ámbitos mencionados, la información se divide en dos grupos: el primero se refiere de manera sintética a las estrategias empresariales:

- Modelo empresarial de gestión y organización adoptados para la prevención de delitos según la normativa sobre la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. En concreto los delitos de corrupción, ambientales y los relacionados con la salud y seguridad en el trabajo.
- Las políticas practicadas por la empresa, incluidas las de diligencia debida, los resultados obtenidos a través de ellas y los indicadores fundamentales de rendimiento de carácter no financiero.
- Los principales riesgos, generados o sufridos, relacionados con los temas mencionados y que derivan de las actividades de la empresa, sus productos, servicios o relaciones comerciales, incluidas cuando sean relevantes, las cadenas de suministro y subcontratación.

Mientras que el segundo se refiere a al impacto que tienen estos temas.

Las informaciones proporcionadas en los párrafos 1 y 2 se comparan con las proporcionadas en los ejercicios anteriores, según las metodologías y principios previstos por el estándar de presentación utilizado como referencia y cuando sea necesario se acompaña de referencias a los elementos contenidos en el balance.

Es obligatorio hacer mención explícita al estándar utilizado en la presentación y en el caso de que el estándar utilizado difiera del empleado en la declaración referida al ejercicio anterior, se explicara la motivación de dicha diferencia.

2.6.4. Confidencialidad de la información sensible

El art 3 del Decreto Legislativo 254/2016 prevé que en la declaración no financiera no deben incluirse informaciones sensibles para la empresa y que pueden omitirse. De este modo no es necesario informar sobre los temas pertenecientes a desarrollos inminentes y operaciones en curso de negociación, de caso de que su divulgación pueda comprometer gravemente la posición comercial de la empresa.

Cabe destacar que la omisión no está permitida cuando pueda perjudicar una comprensión correcta y equilibrada del desempeño de la empresa, de sus resultados y de su situación, así como de los impactos de su actividad en relación con los ámbitos mencionados anteriormente.

2.6.5. Publicación

En cuanto a la publicación de la declaración no financiera, el Decreto Legislativo 254/2016 establece varias modalidades documentales que pueden contener la Declaración no financiera.

- La declaración no financiera puede ser incluida en una sección dentro del informe de gestión, la sección debe estar denominada como “declaración no financiera” y esta debe incluir toda la información comentada anteriormente indicando también la dirección del sitio web donde está publicada.
- La declaración puede ser constituida como un informe separado del informe de gestión, este informe debe ser denominado “Declaración (individual/consolidado) de carácter no financiero”.

La publicación, en caso de que la declaración esté incluida en el informe de gestión, sigue el régimen de publicación del propio informe, es decir, se deposita junto con el balance dentro de los 30 días posteriores a la fecha de aprobación de la asamblea.

Si la declaración se publica con un informe separado, debe ser depositado en el registro de empresas junto con el informe de gestión. Las empresas podrán depositar el informe separado incluso en un momento diferente al depósito del informe de gestión, siempre y cuando dicho depósito sea anterior al del último informe mencionado.

La declaración no financiera debe estar disponible en la página web de la empresa y debe permanecer accesible durante cinco años de manera gratuita.

Cuando la declaración se incluya en el informe de gestión, el art 3 párrafo 9 del Decreto establece que se considerarán cumplidas las obligaciones del artículo 2428 del código civil, del artículo 41 del decreto legislativo 28 de agosto de 2015, n 209, en lo que respecta al análisis de la información de carácter no financiero:

el objetivo es evitar la duplicación de información de carácter no financiero. En caso de que la declaración sea un informe separado, bastará con una simple referencia a su existencia en el informe de gestión.

2.6.6. Verificación

Por lo que respecta a la verificación el Decreto legislativo 259/2016 establece dos tipos de verificación.

El primero le corresponde al auditor de cuentas, este debe verificar la preparación por parte de los administradores de la declaración de carácter no financiero, es decir, el auditor de cuentas únicamente se limita a verificar la presencia o ausencia de un informe o sección que contenga información no financiera.

El segundo tipo de verificación puede recaer sobre el mismo auditor u otro sujeto habilitado para llevar a cabo la revisión legal. Normalmente se recurre a una persona cualificada y específicamente designada para esta tarea, este debe emitir un informe separado (distinto del informe principal de auditoría de los estados financieros) que incluya:

- Una certificación sobre la conformidad de la información proporcionada con los requisitos del decreto y los principios y metodologías aplicables.
- Las conclusiones basadas en el conocimiento y la comprensión del auditor sobre la entidad, y en la adecuación de los sistemas procesos y procedimientos utilizados para preparar la declaración.

El informe de certificación deberá estar firmado y fechado por la persona designada para tal fin, adjuntarse a la declaración de información no financiera y publicarse conjuntamente con la declaración.

Si la declaración de información no financiera está contenida en el informe de gestión, el juicio sobre los estados financieros no incluirá dicha declaración. En su lugar, la declaración seguirá estando sujeta a la obligación de certificación conforme a lo descrito anteriormente.

2.6.7. Sanciones

El Decreto también ha establecido un régimen sancionador regido por el artículo 8. Las faltas consideradas incluyen:

- La falta de depósito.
- EL depósito fuera de plazo.
- La omisión de la certificación del auditor.
- La declaración no conforme.
- La declaración falsa.
- La omisión de deberes por parte de los auditores.

A los administradores que no presenten la declaración no financiera en el registro mercantil dentro del plazo establecido y a aquellos que no incluyan la declaración de conformidad emitida por el auditor, se les sancionará con una multa que oscila

entre 20.000€ y 100.000€. De la misma manera también se sancionará con la misma cuantía a los administradores que elaboren las declaraciones no financieras sin seguir las normas del presente Decreto. La misma sanción se aplica al órgano de control por incumplimiento de sus deberes de supervisión. Esta sanción se verá reducida en un 50% si en la declaración se indica que no ha sido redactada según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto legislativo 254/2016.

En el caso de que la declaración no financiera contenga hechos materiales que sean relevantes y no sean verdaderos o se omitan hechos relevantes, tanto los administradores como los miembros del órgano de control serán sancionados con multas de 50.000€ a 150.000€.

Las sanciones recién comentadas se reducen a la mitad en todos los casos si la declaración de carácter no financiero se produce de manera voluntaria.

La CONSOB es la autoridad competente para la determinación y la imposición de las sanciones administrativas pecuniarias mencionadas en este Decreto.

2.6.8. Entrada en vigor

El presente Decreto legislativo entro en vigor el 30 de diciembre del año 2016, de esta manera las disposiciones pertenecientes a este decreto se aplicarán a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.

En la primera implementación de estas regulaciones, las entidades que tengan la obligación de aplicar este decreto pueden presentar únicamente una comparación resumida y cualitativa con respecto a los ejercicios anteriores.

3. Comparativa de la legislación de los distintos países

En el apartado anterior, nos hemos centrado en entender y explicar la legislación de diferentes países en materia de información no financiera o sostenibilidad. Específicamente, hemos analizado las normativas de Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido; y ahora, en este apartado, procederemos a comparar diversos aspectos clave de estas legislaciones. Entre estos aspectos se incluyen, la denominación, el alcance, las exenciones, el contenido, la publicación y la verificación.

Comparar las legislaciones de información no financiera de estos países permite identificar mejores prácticas y ver cuál es el grado de armonización normativa. Esta comparación permite ver qué países han sido más exigente en la transposición de la Directiva 2014/95/UE a su normativa, es decir, qué países han sido más conscientes de la importancia de la información no financiera.

3.1. Denominación del informe no financiero

Como bien ya sabemos, la declaración de información no financiera es un documento que las empresas deben elaborar para reportar aspectos relacionados con su sostenibilidad y responsabilidad social. Cada país tiene su propia denominación para este informe, reflejando su enfoque particular en la transparencia y la sostenibilidad corporativa, lo cual puede generar confusión para aquellos *stakeholders* que operan en distintos países. A continuación, en la *Tabla 2*, se muestran las denominaciones utilizadas en los países estudiados.

Tabla 2: Comparación de la denominación del informe no financiero

País	Denominación
Alemania	Declaración No Financiera
España	Estado de la Información No Financiera
Francia	Declaración de Rendimiento Extra-financiero
Reino Unido	Declaración No Financiera y de Sostenibilidad
Italia	Declaración No Financiera

Fuente: Elaboración propia

3.2. Empresas obligadas

El alcance de las obligaciones para elaborar y publicar la declaración no financiera varía según el país, y existen similitudes y diferencias en las entidades que deben reportar esta información. En la *Tabla 3* se aprecia una visión general de cuáles son las empresas obligadas en cada país:

Tabla 3: Comparación de las empresas obligadas.

País	Empresas Obligadas	Detalles Adicionales/Explicación
Alemania	Empresas cotizadas de gran tamaño que cuenten con > 500 empleados.	Se considera empresa de gran tamaño si cumple 2 de los 3 siguientes requisitos: - Activo > 20M€ - INCN > 40M€ - Empleados > 250
	Bancos y empresas de seguro con > 500 empleados.	
España	Empresas con un nº medio de empleados > 500 y que sean consideradas EIP o empresa grande.	Se considera empresa de gran tamaño si cumple 2 de los 3 siguientes requisitos: - Activo > 20M€ - INCN > 40M€ - Empleados > 250
Francia	Empresas cotizadas que cuenten con > 500 empleados y que cumplan 1 de estas 2 condiciones: Activo > 20M€ o INCN > 40M€	-
	Empresas no cotizadas que cuenten con > 500 empleados y con una facturación > de 100M€.	
Reino Unido	Empresas cotizadas.	Se entiende que es una empresa de alta facturación si: Supera las 500M€ (aprox. 594M€) en el ejercicio
	Bancos.	
	Compañías de seguros.	
	Empresas con alta facturación.	
	Empresas que realizan actividades en el mercado de seguros.	
Italia	EIP siempre que sean consideradas de gran tamaño.	Se considera EIP: Las sociedades cotizadas, los bancos, las empresas de seguros y reaseguros.
		Se considera gran empresa: Las empresas que durante el ejercicio hayan tenido nº medio de empleados > 500 y Balance satisfaga al menos de los siguientes criterios : Activo > 20M€ o INCN > 40M€

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la *Tabla 3 Alemania*, España e Italia siguen una estructura similar, la obligatoriedad de elaborar la declaración no financiera solo se aplica a las entidades que superen los 500 empleados, la diferencia se encuentra en que, en España, para tener la obligación de presentar el EINF, la entidad aparte de tener los 500 empleados tiene que ser una EIP o una empresa de gran tamaño, mientras que en Italia debe cumplir las dos condiciones simultáneamente. Aparte hay diferencias en lo que se considera una EIP y una gran empresa en cada país. Mientras en Italia se considera una gran empresa a las entidades que cuenten con más de 500 empleados y cumplan alguno de estos requisitos (Activo > 20M€ o INCN > 40M€), en España es diferente siendo necesario cumplir 2 de estos 3 requisitos (Activo > 20M€, INCN > 40M€, número de empleados > 250). Además, tampoco es igual lo que cada país considera lo que es una entidad de interés público. En Alemania es un poco diferente, además, de contar con los 500 empleados tiene que ser una sociedad que cotice en bolsa y sea considerada gran empresa. Se considera gran empresa si se cumplen los mismos requisitos que en España.

Las legislaciones de Francia y de Reino Unido son un poco diferentes respecto al resto de países a la hora de determinar que empresas están obligadas a incluir una declaración no financiera y de sostenibilidad en su informe de gestión.

En Francia las empresas cotizadas que cuenten con más de 500 empleados y tengan al menos 20M€ de activo o 40M€ de INCN tienen la obligación de preparar la declaración de resultados extra financieros. Por otra parte, hay empresas no cotizadas que también cuentan con la obligación de elaborar la declaración, estas con las que cuentan con un número de empleados superior a 500 y una facturación de al menos 100M de euros.

En Reino Unido las empresas obligadas son:

- Empresas cotizadas.
- Bancos.
- Empresas de seguros.
- Empresa que realiza actividades en el mercado de seguros
- Empresa con una alta facturación en relación con ese ejercicio económico (se entiende que es una empresa con una alta facturación si su facturación supera los 500M de libras esterlinas o aproximadamente 595M de euros).

3.3. Exenciones de las normativas

Después de revisar las diferencias y similitudes en el alcance de las normativas de cada país, ahora es importante comparar las exenciones, es decir, en qué casos las empresas, aunque estén obligadas a preparar la declaración no financiera, pueden quedar exentas de hacerlo. En la *Tabla 4* se muestra un resumen con las exenciones que contempla cada país.

Tabla 4: Comparación de las exenciones de las normativas.

País	Exención por estar incluida en otro informe de gestión o estratégico	Exención para PYMES	Exención para empresas con menos de 500 empleados
Alemania	Sí	No	No
España	Sí	Sí	No
Francia	Sí	No	No
Reino Unido	Sí	Sí	Sí
Italia	Sí	No	No

Fuente: Elaboración propia.

En los países analizados, existe una similitud importante en cuanto a las exenciones para empresas dependientes que forman parte de un grupo. En todos estos países, una empresa dependiente no tiene la obligación de publicar una declaración no financiera si sus actividades están incluidas en el informe de gestión o estratégico de la empresa matriz o de otra entidad del grupo.

Por tanto, las diferencias surgen principalmente en las exenciones aplicables a las pequeñas y medianas empresas.

Alemania, Francia e Italia, no especifican exenciones particulares para PYMES en el contexto de la declaración no financiera.

España, exime tanto a las empresas dependientes integradas en el informe de gestión de otra entidad como a las PYMES de la obligación de presentar la declaración no financiera.

Reino Unido es similar a España, ofrece exenciones tanto para empresas dependientes integradas en el informe estratégico de otra entidad como para PYMES y empresas con menos de 500 empleados.

La exención de las PYMES de la obligación de presentar informes de sostenibilidad en Reino Unido y España busca evitar cargas administrativas desproporcionadas. Sin embargo, esto puede resultar en menor transparencia y competitividad. Requerir a las PYMES información de sostenibilidad en un formato simplificado, junto con herramientas, recursos, y programas de capacitación específicos, permitiría mejorar la transparencia y responsabilidad sin imponer cargas excesivas. Además, ofrecer incentivos como beneficios fiscales podría fomentar prácticas sostenibles en estas empresas, contribuyendo a un desarrollo económico más responsable.

3.4. Contenido del informe no financiero

En referencia al contenido que debe contener la declaración no financiera, observamos que en los respectivos países los requisitos son muy similares. Sin embargo, como se muestra en la *Tabla 5*, algunos países detallan más específicamente los requisitos que deben reportarse.

Tabla 5: Comparación del contenido del informe no financiero.

Aspecto	Alemania	España	Francia	Reino Unido	Italia
	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Modelo de negocio	Breve explicación, visión general de actividades y productos ofrecidos.	Abarcando la estructura organizativa, objetivos estratégicos, principales elementos y tendencias, etc. que puedan influir en el desarrollo futuro.	Estructura organizativa, entorno operativo, principales actividades.	No se especifica que información incluir como mínimo.	En la medida necesaria para asegurar la comprensión de la actividad de la empresa, su evolución y resultados.
Cuestiones ambientales	Sí. Como mínimo información sobre:	Sí. Como mínimo información sobre:	Sí. Como mínimo información sobre:	Sí.	Sí. Como mínimo información sobre:
	- Emisiones GEI.	- Contaminación.	- Política ambiental.	No se especifica que información incluir como mínimo	- Uso de los recursos energéticos (renovables y no renovables).
	- Consumo de agua.	- Economía circular.	- Contaminación.		- Uso de los recursos hídricos.
	- Contaminación del aire.	- Gestión y prevención de recursos.	- Economía circular.		- Emisiones GEI.
	- Uso de energías renovables.	- Uso sostenible de recursos.	- Protección de la biodiversidad.		- Emisiones contaminantes en la atmósfera.
- Protección de la biodiversidad.	- Cambio climático. - Protección de la biodiversidad.	- Cambio climático.	- Impacto ambiental.		
Cuestiones sociales y relativas al personal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	- Igualdad de género.	- Empleo	- Empleo	No se especifica la información a incluir de asuntos sociales.	- Aspectos sociales.
	- Respeto al derecho de los trabajadores a ser informados y consultados.	- Organización del trabajo.	- Organización del trabajo.		- Gestión de personal.
	- Diálogo social.	- Salud y seguridad.	- Salud y seguridad.		- Igualdad de género.
	- Respeto a los derechos sindicales.	- Relaciones sociales.	- Relaciones sociales.		- Diálogo social.
- Seguridad y salud en el trabajo.	- Formación.	- Formación.			
- Acciones para asegurar la protección y desarrollo de las comunidades laborales.	- Accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	- Igualdad.			
Respeto de los derechos humanos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Medidas para prevenir el abuso de derechos humanos.	- Cumplimientos de los convenios de la OIT.	- Cumplimiento de los convenio de la OIT.	No se especifica que información incluir.	- Medidas adoptadas para prevenir su violación.
		- Procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos.			
		- Prevención de riesgos de vulneración de derechos humanos.			
- Medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos.					
Lucha contra la corrupción y el soborno	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Medidas para combatir la corrupción y el soborno.	- Acciones para prevenir estos delitos.	Medidas para combatir la corrupción y el soborno.	Medidas para combatir la corrupción y el soborno.	Medidas para combatir la corrupción y el soborno.
		- Medidas para combatir el blanqueo de capitales.			
- Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.					
Información sobre la sociedad	No	Sí	Sí	No	No
		- Compromiso con el desarrollo sostenible.	- Compromiso con el desarrollo sostenible.		
		- Subcontratación y proveedores.	- Subcontratación y proveedores.		
		- Consumidores.	- Subcontratación y proveedores.		
		- Información fiscal.	- Prácticas legales.		
Exposición de políticas implementadas con los temas anteriores	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Procedimientos de diligencia debida para la prevención y atenuación de impactos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Resultados de políticas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Identificación y gestión de los riesgos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores clave de resultados no financieros	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Referencias a marcos normativos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Todos los países requieren una explicación del modelo de negocio que proporcione una visión general de cómo opera la empresa y cuáles son sus actividades principales. Esta descripción ayuda a entender el contexto en el que la empresa desarrolla sus operaciones. Aunque no todos los países incluyen en sus legislaciones el mismo contenido a reportar en este apartado, Francia y España tienen un enfoque más exhaustivo y detallado, incluyendo la estructura organizativa y los objetivos estratégicos, mientras que Alemania e Italia mantienen una descripción más concisa y directa, enfocándose en los aspectos

esenciales como en la actividad del negocio y los productos ofrecidos. Por el contrario, en la legislación de Reino Unido no se especifica específicamente que contenido debe incluir este apartado.

Todos los países también establecen la obligación de informar sobre cuestiones ambientales, sociales, relativas al personal, a los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, ya que son los temas a reportar que establece la Unión Europea en su Directiva de 2014. La diferencia está en que no todos los países deben proporcionar la misma cantidad de información en sus declaraciones no financieras.

En el tema ambiental, la legislación francesa y española son las más completas, ambas teniendo que informar sobre la contaminación, economía circular, cambio climático y protección de la biodiversidad. En cambio, tanto la legislación alemana como italiana van un paso por detrás en este aspecto. La Ley alemana solo establece como necesario incluir información sobre la contaminación, el uso sostenible de recursos y la protección de la biodiversidad, la legislación italiana es igual que la alemana con la pequeña diferencia que también establece la obligatoriedad de informar sobre el impacto ambiental. Reino Unido al igual que pasaba con el modelo de negocio no establece información notificar, pero desde abril de 2022 las empresas británicas están obligadas a explicar cómo organiza su gobernanza para evaluar y gestionar riesgos y oportunidades climáticos, describir los métodos utilizados para identificar, analizar y manejar estos riesgos y oportunidades, y cómo estos procedimientos se integran en la gestión global de riesgos. Además, debe detallar los principales riesgos y oportunidades climáticos asociados con sus operaciones, los plazos de evaluación, los efectos actuales y potenciales en su modelo de negocio y estrategia, la capacidad de adaptación a distintos escenarios climáticos, y los objetivos establecidos para gestionar y aprovechar estos riesgos y oportunidades, incluyendo el desempeño en relación con dichos objetivos.

En cuanto a las cuestiones sociales y relativas al personal, la situación es similar a la de los apartados anteriores. España y Francia son los países más exigentes, con España destacándose aún más en este aspecto. En estos países es preciso informar sobre el empleo (sexo, edad, clasificación, retribuciones, etc.), organización del trabajo (número de horas de absentismo), igualdad, formación, relaciones sociales y salud y seguridad, la diferencia radica en que la legislación española también establece como obligatorio informar sobre la accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Alemania e Italia destacan la importancia de garantizar la igualdad de género en las empresas, subrayando acciones específicas para lograrlo, igualmente ambos países enfatizan la seguridad y salud en el trabajo. Un punto distintivo es que, aunque los dos países incluyen el diálogo social tienen diferentes matices en su enfoque Italia se centra en las formas en las que se realiza el diálogo con las partes sociales, mientras que Alemania expande este concepto para incluir el respeto al derecho de los trabajadores a ser informados y consultados, así como el respeto a los derechos sindicales. Italia, por otro lado, incluye un enfoque particular en las medidas para implementar las convenciones de organizaciones internacionales y

supranacionales relacionadas con la gestión del personal. Este aspecto de cumplimiento internacional es una dimensión adicional que no se menciona específicamente en el enfoque alemán. Reino Unido no especifica que información incluir de asuntos sociales.

En el contexto de la protección de los derechos humanos en las declaraciones no financiera, Alemania, España, Francia e Italia presentan enfoques con ciertas similitudes y diferencias. Tanto España como Francia exigen el cumplimiento de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que abarcan el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, y la abolición efectiva del trabajo infantil. Sin embargo, mientras que España detalla aparte la necesidad de incluir procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos y medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos, Francia menciona de forma más general "otras acciones emprendidas a favor de los derechos humanos". Alemania e Italia adoptan enfoques más generales centrados en la prevención de abusos y la implementación de medidas para proteger los derechos humanos sin hacer referencia a los convenios internacionales.

En lo relativo a la lucha contra la corrupción y el soborno, la legislación de todos los países analizados se centra únicamente en detallar las medidas para prevenir estos delitos. En cambio, España va más allá al exigir no solo medidas específicas contra la corrupción y el soborno, sino también sobre acciones contra el blanqueo de capitales y las aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Esto se debe, como podemos ver a través de *Transparency International España*, a que esta se encuentra en la posición número 36 de 180 países con una mayor corrupción (Transparency International España, 2024).

Solo España y Francia de los cinco países estudiados tienen que presentar información acerca de la sociedad en su declaración no financiera, el contenido que deben reportar es muy similar en ambos países. Ambos estados han de reportar los siguientes temas: compromisos sociales a favor del desarrollo sostenible, subcontratación y proveedores, consumidores. Además, la Ley 11/2018 de España incluye información fiscal como los beneficios obtenidos por país, los impuestos sobre beneficios pagados y las subvenciones públicas recibidas.

Una de las causas de esto es que España pierde anualmente 4.300 millones de euros debido a la elusión fiscal de las multinacionales, que desvían parte de sus beneficios hacia paraísos fiscales y territorios con baja tributación. Según los últimos cálculos del *National Bureau of Economic Research (NBER)*, una organización de investigación económica con sede en Boston (Estados Unidos), en 2019 esta práctica representó una pérdida del 18% de los ingresos obtenidos a través del impuesto de sociedades, que ese año ascendieron a 23.700 millones de euros (Sempere, 2022). Por otro lado, las empresas obligadas a publicar la declaración no financiera de los cinco países estudiados deben incluir en sus

declaraciones no financieras una descripción de sus políticas en relación con las cuestiones comentadas, incluyendo los procedimientos de diligencia debida. Al mismo tiempo deben incluir los resultados de estas políticas, los principales riesgos asociados a sus actividades y cómo los gestionan, así como indicadores clave de resultados no financieros pertenecientes a su actividad.

Es lógico que las empresas reporten esta información, ya que la Directiva 2014/95/UE lo exige y los Estados miembros deben adaptarla a su legislación nacional. Aunque pueden añadir más requisitos, deben cumplir todas las disposiciones establecidas por la Directiva, asegurando así transparencia y responsabilidad empresarial en el desarrollo sostenible.

3.5. Omisión de información sensible

Después de hacer la comparación de la información a reportar, hay que revisar las excepciones de cada país. La *Tabla 6* resume las excepciones aplicables a cada país.

Tabla 6: Comparación de la omisión de la información sensible.

País	Casos permitidos de omisión de información sensible	Condiciones
Alemania	Se puede omitir información que pueda comprometer seriamente la posición comercial de la empresa.	La omisión no debe impedir una comprensión justa y equilibrada de la situación de la empresa, ni del impacto de sus actividades.
España	Si no se implementan políticas sobre alguno de los aspectos mencionados, se debe proporcionar una explicación detallada y justificada.	No se especifican casos de omisión de información sensible para proteger intereses comerciales o confidenciales.
Francia	Se puede omitir información que pueda comprometer seriamente la posición comercial de la empresa.	La omisión no debe impedir una comprensión justa y equilibrada de la situación de la empresa, ni del impacto de sus actividades.
Reino Unido	Se puede omitir información que pueda comprometer seriamente la posición comercial de la empresa.	La omisión no debe impedir una comprensión justa y equilibrada de la situación de la empresa, ni del impacto de sus actividades.
Italia	Se puede omitir información que pueda comprometer seriamente la posición comercial de la empresa.	La omisión no debe impedir una comprensión justa y equilibrada de la situación de la empresa, ni del impacto de sus actividades.

Fuente: Elaboración propia.

Alemania, Francia, Reino Unido e Italia permiten la omisión de información que podría comprometer seriamente la posición comercial de la empresa. En estos casos, las empresas pueden omitir información sobre eventos futuros, temas de negociación, estrategias comerciales específicas, acuerdos no públicos y otros datos sensibles, siempre y cuando su omisión no impida una comprensión clara y justa del desempeño y situación de la empresa. España, sin embargo, no especifica excepciones para omitir información sensible relacionada con la protección de intereses comerciales o confidenciales. Ley 11/2018 únicamente dice *“En el caso de que el grupo de sociedades no aplique ninguna política en alguna de las cuestiones previstas en este apartado 6, el estado de información no financiera consolidado ofrecerá una explicación clara y motivada al respecto”*.

3.6. Publicación de información no financiera

Respecto a cómo las empresas publican la declaración no financiera, el plazo en el que la deben publicar y la duración que debe estar disponible de manera gratuita, se identifican también diferencias. En la *Tabla 7* se muestran las características pertenecientes a la publicación y presentación de la declaración no financiera en los 5 países estudiados.

Tabla 7: Comparación de la publicación de información no financiera.

País	Inclusión en Informe de Gestión	Opción de informe Separado	Plazo de Publicación	Duración de Disponibilidad en Web	Detalles Adicionales
Alemania	Sí	Sí	4 meses después del cierre del balance.	10 años.	Si se opta por publicar la declaración en un informe separado puede presentarse más tarde que el informe de gestión. Si el contenido de la declaración ha sido examinado, el resultado de dicha verificación debe ser publicado de la misma forma.
España	Sí	Sí	6 meses después del cierre del ejercicio.	5 años.	-
Francia	Sí	Sí	8 meses después del cierre del ejercicio fiscal.	5 años.	-
Reino Unido	Sí	No	Inmediatamente después de la aprobación del informe estratégico.	5 años.	El informe estratégico debe ser aprobado dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio. Las empresas pueden optar por proporcionar información adicional en otros informes, pero esto no les exime de incluir la información esencial en el informe estratégico.
Italia	Sí	Sí	30 días después de la aprobación del informe de gestión.	5 años.	El informe de gestión debe ser aprobado en los 120 días posteriores al cierre del ejercicio.

Fuente: Elaboración propia.

La declaración no financiera tiene requisitos específicos de publicación y presentación en los diferentes países con algunas similitudes y diferencias clave.

En todos los países existe la posibilidad de incluir la declaración no financiera en el informe de gestión. Sin embargo, en el Reino Unido, es obligatorio presentar esta declaración en el informe estratégico, que es el equivalente al informe de gestión, ya que en el Reino Unido no existe un informe denominado así. Las empresas pueden optar por proporcionar información adicional en informes separados, pero esto no les exime de incluir la información esencial en el Informe Estratégico.

Alemania, España, Francia e Italia permiten la opción de publicar la declaración no financiera en un informe separado. Sin embargo, las condiciones varían dependiendo del país. En Alemania, el informe separado puede presentarse más tarde que el informe de gestión a diferencia de España, Francia e Italia que debe de publicarse al mismo tiempo que el informe de gestión.

Los plazos de publicación también varían dependiendo del país. En Alemania, la declaración debe publicarse dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio. En Italia se debe publicar dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del informe de gestión, que debe aprobarse en los 120 días posteriores al cierre del ejercicio. Por lo que respecta a España la publicación

debe hacerse dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio. Mientras que en todos los países se establece una fecha específica máxima para publicar la declaración en Reino Unido no hay periodo específico para publicarlo, pero el informe debe estar disponible inmediatamente después de la aprobación del informe estratégico, el cual debe ser aprobado dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio. Por último, Francia es el país que cuenta con el plazo más tarde para presentar la declaración de resultados extra financieros siendo el plazo máximo 8 meses después de la finalización del ejercicio.

La duración durante la cual la declaración no financiera debe estar disponible en la web también varía. En Alemania debe permanecer accesible durante 10 años. En España, Francia e Italia, la disponibilidad requerida es de 5 años al igual que Reino Unido.

Por todo ello, diferir la publicación y duración de la disponibilidad de la información no financiera tiene importantes repercusiones. La transparencia y rendición de cuentas se ven afectadas, dificultando la evaluación en tiempo real por parte de los *stakeholders*. Esto compromete la toma de decisiones de inversores y empresas, que dependen de datos actualizados. Además, la competitividad internacional puede verse perjudicada, con países menos transparentes siendo menos atractivos para inversiones responsables. El cumplimiento regulatorio se complica para las multinacionales y la confianza del público disminuye ante la percepción de falta de transparencia y retraso en la divulgación de información relevante sobre el impacto social y ambiental de las empresas.

3.7. Verificación de información no financiera

En lo que respecta a la verificación, algunos países exigen por Ley una verificación obligatoria, mientras que en otros no es necesario. En la *Tabla 8* se indica qué países están obligados a realizar esta verificación y cuáles no.

Tabla 8: Comparación de la verificación de información no financiera.

País	Necesaria	Detalles adicionales
Alemania	No	No es obligatoria por ley, pero muchas empresas optan por auditorías externas voluntarias para mayor seguridad.
		Certificación por el <i>Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e.V. (IDW)</i> es común.
España	Sí	Los auditores financieros verifican la inclusión del EINF en el informe de gestión.
		Se realiza por un prestador independiente.
		El auditor de cuentas no puede realizar la verificación.
Francia	Sí	Aquellas empresas que cuenten con una facturación > 100M€ y los empleados sean > 500.
Reino Unido	No	La ley no requiere verificación externa, pero muchas empresas optan por ella de forma voluntaria para garantizar la precisión de la información.
Italia	Sí	Auditor de cuentas verifica la preparación del EINF.
		Un sujeto habilitado verifica la conformidad con los requisitos legales.
		El sujeto habilitado puede ser el mismo auditor de cuentas u otra persona autorizada.

Fuente: Elaboración propia.

Como vemos en la tabla, las obligaciones de verificación de la declaración no financiera varían entre los diferentes países europeos. Alemania y Reino Unido no exigen legalmente la verificación externa de la declaración no financiera, aunque es una práctica común entre las empresas para aumentar la seguridad y la confianza de los inversores. En Alemania, muchas empresas optan por auditorías externas voluntarias certificadas por el *Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e.V. (IDW)*. En Reino Unido pasa exactamente lo mismo, aunque la Ley no lo requiere, muchas empresas realizan verificaciones externas voluntarias para asegurar la precisión de la información no financiera.

En España, Francia e Italia, la verificación externa de la declaración no financiera es obligatoria, aunque cada país tiene sus propias normas sobre cómo debe llevarse a cabo. En todos estos países, el informe de verificación debe presentarse junto con la declaración no financiera.

En España, la verificación debe ser realizada por un prestador independiente. Los auditores financieros tienen la responsabilidad de comprobar la inclusión del EINF en el informe de gestión y de notificar cualquier omisión que detecten.

Además, la Ley 11/2018 no define normas específicas para la verificación de información no financiera, permitiendo el uso de criterios aceptados a nivel nacional e internacional. La norma más comúnmente utilizada es la *International Standard on Assurance Engagements (ISAE) 3000 (Revised)*, conocida en español como Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada). Esta norma, desarrollada por el IAASB de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y publicada en 2013, se aplica a los informes de verificación desde el 15 de diciembre de 2015 (ICAC, 2023).

En Francia, para llevar a cabo la verificación, es necesario que las empresas cuenten con una facturación superior a los 100M de euros y que tengan más de 500 empleados. La verificación deber ser realizada por una entidad independiente y acreditada. Esta entidad puede ser una empresa de auditoría o una organización especializada que haya recibido la acreditación del Comité Francés de Acreditación (COFRAC). También puede ser una entidad acreditada por otro organismo que participe en el acuerdo multilateral de reconocimiento de acreditaciones establecido por la coordinación europea de organismos de acreditación.

En Italia, el proceso de verificación tiene dos partes, similar a España. La primera parte corresponde al auditor de cuentas, quien se encarga de comprobar la presencia o ausencia de la declaración, en el informe de gestión. La segunda parte de la verificación es realizada por un sujeto habilitado, que puede ser el mismo auditor de cuentas u otro sujeto autorizado. Este sujeto emite un informe separado sobre la conformidad y adecuación de los procesos de información no financiera.

4. Modificaciones a realizar para la nueva Directiva 2022/2464

4.1. Alemania

Para adaptar la Directiva 2022/2464/UE a su legislación, Alemania debe implementar varias disposiciones nuevas y ampliar las existentes en su marco regulatorio.

En primer lugar, la ley alemana debe ampliar el alcance de su ámbito de aplicación incluyendo a las filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen neto de negocios superior a 150M€, a las pequeñas y medianas empresas cotizadas y a todas las grandes empresas.

Respecto al contenido y la estructura del informe hay varios cambios a considerar:

- En el informe también será necesario hablar sobre la gobernanza detallando las características del sistema del control interno, las funciones de los órganos de administración, etc.
- Incorporar secciones específicas sobre mitigación y adaptación al cambio climático, economía circular y condiciones de trabajo.
- Incluir en la descripción del modelo de negocio la estrategia de la empresa haciendo principal hincapié en los temas relacionados con la sostenibilidad.
- Indicadores clave de rendimiento KPIs relacionados con los aspectos ambientales sociales y de gobernanza.
- Incorporar objetivos relacionados con la sostenibilidad, incluyendo los planes para la transición a una economía sostenible y los progresos realizados.
- Evaluar los principales riesgos que enfrenta la empresa en relación con la sostenibilidad.
- Explicación de las políticas implementadas por la empresa para abordar temas de sostenibilidad.

- Datos sobre su cadena de valor y su cadena de suministro.

Por otro lado, la legislación alemana también deberá modificarse en lo que respecta a la publicación del estado no financiero. Actualmente, la ley alemana permite que este estado se publique ya sea en un informe separado o junto al informe de gestión. Sin embargo, para adaptar la ley a la nueva directiva de la Unión Europea, el estado no financiero solo podrá presentarse dentro del informe de gestión. Además, será necesario incluir en el código de comercio alemán la obligación de presentar el estado no financiero en formato electrónico. También se deberá añadir la obligación de que las empresas adopten los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) para facilitar la coherencia y la comparabilidad.

Otro aspecto que debe incluir el gobierno alemán es la obligatoriedad de someter la información sobre sostenibilidad a una auditoría externa. Esta medida garantizará la veracidad y fiabilidad de los datos no financieros presentados por las empresas, alineándose con el objetivo de la directiva de promover una mayor transparencia y responsabilidad en la divulgación de información sobre sostenibilidad. Esto requerirá cambios en la Ley de Auditoría (*Wirtschaftsprüferordnung*) para incluir la sostenibilidad en los procedimientos de auditoría.

4.2. España

La Directiva 2022/2464, del 14 de diciembre de 2022, trae cambios significativos en relación a quiénes deben cumplir con ella, qué debe incluirse en los reportes de sostenibilidad, las normas para preparar esta información, cómo debe presentarse, la obligación de verificar estos datos y las reglas clave para dicha verificación. Además, el término "información no financiera" se reemplaza por "información sobre sostenibilidad", abarcando factores ambientales, sociales y de gobernanza.

Para poder adaptarse a la nueva normativa europea en materia de sostenibilidad la Ley 11/2018 requiere cambios significativos. A continuación, se detallan los cambios necesarios en diversos aspectos como el ámbito de aplicación, presentación, verificación, estructura y contenido.

Hoy en día, solamente las empresas españolas que tengan más de 500 empleados y cumplan con ciertos requisitos tienen la obligación de presentar el EINF, con la entrada de la nueva directiva este aspecto se debe de modificar incluyendo como mínimo a todas las grandes empresas sin excepción alguna, a las medianas y pequeñas empresas cotizadas y a las filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen neto de negocios superior a 150M€.

En cuanto al contenido de la información sobre sostenibilidad que debe proporcionarse, es relevante señalar que los datos ahora exigidos son casi idénticos a los establecidos en el estado de información no financiera según la Ley 11/2018, de 28 de diciembre. Sin embargo, como novedades, destaca la obligatoriedad del enfoque de doble materialidad, lo que requiere detallar tanto

el impacto de la empresa en los asuntos de sostenibilidad como la influencia de estos asuntos en la evolución, resultados y situación de la empresa. Esta información debe incluir toda la cadena de valor de la empresa, ser tanto prospectiva como retrospectiva y considerar los plazos a corto, medio y largo término.

Además, las compañías obligadas a reportar información de sostenibilidad deberán incorporar en su informe de gestión detalles sobre los recursos intangibles esenciales. Esto busca complementar la información actual sobre los activos intangibles, poniendo especial énfasis en los que son generados internamente. Sin embargo, cierta información sobre intangibles puede estar intrínsecamente vinculada a los temas de sostenibilidad y, en esos casos, deberá incluirse en la información de sostenibilidad.

Esta información sobre sostenibilidad deberá formar parte, sin lugar a dudas, del informe de gestión, eliminando la posibilidad de presentar el EINF mediante un informe independiente, aparte, como novedad, todas las empresas obligadas deberán de elaborar su informe de gestión en formato electrónico.

Otra novedad a implementar es el uso obligatorio de los estándares europeos de sostenibilidad desarrollados por EFRAG.

Desde el punto de vista de la obligación de verificar la información sobre sostenibilidad, esta fue incluida en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, siguiendo la opción ofrecida a los Estados miembros por la Directiva 2014/95/UE, del 22 de octubre de 2014.

4.3. Francia

A la fecha de este trabajo, Francia es el único país de los estudios que ya ha incorporado la Directiva 2022/2464/UE sobre sostenibilidad a su ordenamiento jurídico. Esto se ha logrado mediante la Ley del 9 de marzo de 2023, conocida como la Ley n° 2023-171, y la Ordenanza n° 2023-1142 del 6 de diciembre de 2023. La Ley n° 2023-171 habilita al gobierno francés a adaptar varias disposiciones del derecho de la Unión Europea en diversos campos, incluyendo las obligaciones de sostenibilidad. La Ordenanza n° 2023-1142 del 6 de diciembre transpone específicamente la Directiva CSRD, estableciendo nuevas obligaciones para la publicación y certificación de información sobre sostenibilidad, abarcando aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Esta nueva normativa sustituye la Declaración de Desempeño Extra-Financiero (DPEF) por una obligación más amplia de informar sobre sostenibilidad bajo el principio de "doble materialidad". Además, introduce sanciones para las empresas que no cumplan con estas obligaciones, como la exclusión de los contratos públicos a partir de 2026. A continuación, se comentarán los cambios respecto a la legislación anterior, destacando las diferencias y nuevas exigencias introducidas por esta normativa.

La ordenanza n 2023-1142 del 6 de diciembre de 2023, amplía el ámbito de aplicación a un número mayor de empresas. Ahora las empresas obligadas a reportar la información sobre sostenibilidad son:

- Las grandes empresas.
- PYMES cotizadas, con la ordenanza anterior ya estaban obligadas las empresas cotizadas independientemente del tamaño.
- Filiales europeas de empresas no europeas: Filiales que registren un volumen neto de negocios superior a 150.000.000 millones de euros.
- Otras entidades financieras: bancos, compañías de seguros y otras entidades del sector financiero.

Respecto al contenido se debe incluir el principio de doble materialidad, ahora las empresas deben informar tanto sobre como las cuestiones de sostenibilidad afectan a la empresa como sobre cómo la empresa impacta en el medio ambiente y la sociedad.

La información es más detallada y abarca una gama más amplia de ESG, incluyendo estrategias de sostenibilidad, gobernanza, políticas de diligencia debida y resultado de estas políticas.

Además, se promueve una mayor transparencia en la identificación y gestión de riesgos relacionados con la sostenibilidad y la cadena de suministro. De igual manera, se requiere el uso de indicadores clave de desempeño más específicos y detallados.

Se elimina la posibilidad de presentar la declaración de sostenibilidad como un documento independiente, obligando a sí a presentar la declaración dentro del informe de gestión anual.

Además, la nueva ordenanza exige que la información sea accesible digitalmente y esté alineada con los estándares de reporte digital europeo, a diferencia de la ordenanza n 2017-1180 que daba plena libertad en como presentar la información.

Aunque con la normativa anterior ya era necesario verificar algunas compañías, ahora con la nueva regulación se deberá verificar a todas. Esto representa un cambio significativo en el enfoque de supervisión y aseguramiento de la transparencia y cumplimiento de las obligaciones corporativas, asegurando que ninguna empresa quede exenta de este proceso de verificación. Asimismo, las empresas deberán obtener certificaciones adicionales relacionadas con la sostenibilidad de organismos acreditados.

4.4. Italia

Como ya hemos mencionado anteriormente el Decreto Legislativo de 2016, n. 254 de Italia regula la divulgación de información no financiera y sobre diversidad por parte de ciertas grandes empresas y grupos. Con la adopción de la Directiva 2022/2464/UE, que introduce requisitos más estrictos y detallados para la presentación de informes de sostenibilidad corporativa, es necesario actualizar la legislación italiana para asegurar su alineación con las nuevas normativas europeas. Los cambios necesarios para adaptar el marco legal italiano a la nueva CSRD se detallan a continuación.

Primeramente, se tiene que implementar la ampliación del ámbito de aplicación, extendiendo la obligación de presentar informes de sostenibilidad a un mayor número de empresas, incluyendo todas las grandes empresas, independientemente de su sector de actividad, a todas las empresas cotizadas de mercados regulados de la UE, incluyendo a las pequeñas y medianas empresas cotizadas, exceptuando las microempresas y a las filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen de negocios superior a 150M€.

Otro cambio importante a introducir es la implementación de los estándares europeos de información sobre sostenibilidad desarrollados por EFRAG como marco obligatorio, así como implementar un formato electrónico obligatorio para la presentación de los informes de sostenibilidad.

Por otra parte, es necesario modificar el artículo 5 del Decreto Legislativo n.254, el cual actualmente establece que la declaración no financiera puede presentarse en una sección del informe de gestión o como un documento independiente, opción que será eliminada con la nueva directiva. Conforme a esta actualización, surgirá la obligación imperativa de incluir la declaración no financiera específicamente dentro de una sección del informe de gestión.

Actualmente la ley italiana ya establece que la información no financiera debe ser verificada por un auditor externo o una entidad independiente, pero esta verificación está más centrada en la existencia y la coherencia de la información proporcionada y no tanto en la exactitud, mientras que la nueva directiva asegura no solo la coherencia sino también la precisión, integridad y relevancia de la información, es por ello por lo que se tendrá que modificar un poco el apartado de verificación para que se centre más en estos términos.

Por último, en lo que respecta a la materia y al detalle, es necesario incluir el concepto de doble materialidad. Esto implica considerar tanto el impacto de la empresa en el medio ambiente y la sociedad, como la forma en que estos factores de sostenibilidad afectan a la empresa. Además, se debe ampliar el contenido para incluir aspectos sociales, ambientales y de gobernanza, proporcionando información detallada sobre estos temas.

- Estrategia de sostenibilidad.
- Objetivos y resultados alcanzados.
- Papel del consejo de administración en la supervisión de estos temas.
- Políticas implementadas y procesos de diligencia debida.

- Indicadores clave de rendimiento y métricas específicas para la sostenibilidad.

Por otra parte, también se deben incluir cuestiones específicas que no están completadas en el Decreto Legislativo de 2016, n. 254 como:

- Mitigación y adaptación del cambio climático.
- Economía circular.
- Biodiversidad y ecosistemas.
- Condiciones de trabajo.

4.5. Reino Unido

El Reino Unido no está obligado a incorporar la Directiva 2022/2464 en su marco legal, ya que dejó de ser miembro de la UE tras el brexit. Por lo tanto, las directivas de la UE, no se aplican automáticamente en el Reino Unido.

A pesar de no tener que adoptar la CSRD, esta directiva impactará a las empresas británicas que operan en el mercado de la UE. Las empresas de Reino Unido deberán cumplir con la Directiva 2022/2464 si tienen una presencia significativa en la UE, como la cotización de valores en mercados regulados por la UE o ingresos importantes de operaciones en la región.

Reino Unido aún no tiene un proyecto específico para alinear su legislación con la CSRD. Sin embargo, las empresas británicas afectadas por esta directiva deben prepararse para cumplir con sus requisitos.

Si Reino Unido decidiera armonizar sus regulaciones con la CSRD, sería necesario realizar modificaciones en la Ley de Sociedades de 2006. Los cambios que se deberían producir se comentan a continuación.

En primer lugar, se tendría que modificar el ámbito de aplicación para que su alcance fuera mayor, al actual ámbito de aplicación, que solo incluye a algunas grandes empresas, se le tendría que añadir todas las grandes empresas, las pequeñas y medianas empresas cotizadas y las filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen neto de negocios superior a 150M€ (aproximadamente 126M de libras).

Respecto al tema de la publicación solamente habría que añadir la obligatoriedad de presentar la declaración no financiera y de sostenibilidad en formato electrónico, ya que a diferencia de otros países Reino Unido ya impone de manera obligatoria presentar la declaración dentro del informe estratégico y no de manera independiente. Además, se deberían adoptar los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) para asegurar la coherencia y comparabilidad de los informes.

En relación con el contenido y estructura de la declaración, se debería incluir, la doble materialidad, información perteneciente a la gobernanza e información relacionada con:

- La estrategia de la empresa.
- Objetivos de sostenibilidad.
- Funciones y capacidades de la dirección.
- Políticas de sostenibilidad.
- Incentivos vinculados a la sostenibilidad.
- Análisis de riesgos de la sostenibilidad.
- Indicadores clave.

Además, se tienen que incluir cuestiones específicas ya que la Ley de Sociedades de 2006 de Reino Unido solo establece que se tiene que hablar de cuestiones medio ambientales y sociales, pero no hace referencia alguna sobre que informar: Las cuestiones específicas son:

- La adaptación y mitigación al cambio climático.
- Aguas y los recursos marinos.
- El uso de los recursos y la economía circular.
- La contaminación.
- La biodiversidad y los ecosistemas.
- La igualdad y trato de oportunidades para todos.
- Las condiciones de trabajo.

Aparte de todo esto, también se debería establecer la obligatoriedad de que los informes de sostenibilidad fueran auditados por un prestador independiente.

En la siguiente tabla se presenta un resumen que facilita la comprensión del contenido y destaca de manera clara las modificaciones que deben implementar los diferentes países. Esta estructura permite una visión más organizada y accesible de los cambios necesarios.

Tabla 9: Resumen de las modificaciones a implementar con la llegada de la Directiva 2022/2464/UE.

	Alemania	España	Francia	Reino Unido	Italia	
Ámbito de aplicación	Inclusión PYMES cotizadas.	Inclusión PYMES cotizadas.	Inclusión PYMES cotizadas.	Inclusión PYMES cotizadas.	Inclusión empresas cotizadas.	
	Filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen neto de negocios superior a 150M€. Todas las grandes empresas.	Filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen neto de negocios superior a 150M€. Todas las grandes empresas.	Filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen neto de negocios superior a 150M€. Todas las grandes empresas.	Filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen neto de negocios superior a 150M€. Todas las grandes empresas.	Filiales europeas de empresas no europeas que registren un volumen neto de negocios superior a 150M€. Todas las grandes empresas.	
	Se elimina la posibilidad de presentar la Declaración en un informe independiente.	Se elimina la posibilidad de presentar la Declaración en un informe independiente.	Se elimina la posibilidad de presentar la Declaración en un informe independiente.	Obligación de presentar la Declaración en formato electrónico.	Se elimina la posibilidad de presentar la Declaración en un informe independiente.	
Publicación y presentación	Obligación de presentar la Declaración en formato electrónico.	Obligación de presentar la Declaración en formato electrónico.	Obligación de presentar la Declaración en formato electrónico.	Adopción de los estándares europeos de información sobre sostenibilidad.	Obligación de presentar la Declaración en formato electrónico.	
	Adopción de los estándares europeos de información sobre sostenibilidad.	Adopción de los estándares europeos de información sobre sostenibilidad.	Adopción de los estándares europeos de información sobre sostenibilidad.		Adopción de los estándares europeos de información sobre sostenibilidad.	
Verificación	Obligación de someter la información sobre sostenibilidad a una auditoría externa.	-	Ampliación de la verificación.	Obligación de someter la información sobre sostenibilidad a una auditoría externa.	Ampliación de la verificación.	
Contenido	Doble materialidad.	Doble materialidad.	Doble materialidad.	Doble materialidad.	Doble materialidad.	
	Inclusión de gobernanza.	Inclusión de gobernanza.	Inclusión de gobernanza.	Inclusión de gobernanza.	Inclusión de gobernanza.	
	Inclusión de sostenibilidad en: - El modelo de negocio. - Objetivos. - Riesgos. - Evaluación de riesgos. - Políticas implementadas. - Datos de cadena de valor y cadena de suministro.	Inclusión de sostenibilidad en: - El modelo de negocio. - Objetivos. - Riesgos. - Evaluación de riesgos. - Políticas implementadas. - Datos de cadena de valor y cadena de suministro.	Inclusión de sostenibilidad en: - El modelo de negocio. - Objetivos. - Riesgos. - Evaluación de riesgos. - Políticas implementadas. - Datos de cadena de valor y cadena de suministro.	Inclusión de sostenibilidad en: - El modelo de negocio. - Objetivos. - Riesgos. - Evaluación de riesgos. - Políticas implementadas. - Datos de cadena de valor y cadena de suministro.	Inclusión de sostenibilidad en: - El modelo de negocio. - Objetivos. - Riesgos. - Evaluación de riesgos. - Políticas implementadas. - Datos de cadena de valor y cadena de suministro.	Inclusión de sostenibilidad en: - El modelo de negocio. - Objetivos. - Riesgos. - Evaluación de riesgos. - Políticas implementadas. - Datos de cadena de valor y cadena de suministro.
	Secciones específicas, como: - Mitigación y adaptación al cambio climático. - Economía circular.	-	-	Secciones específicas, como: - La mitigación del cambio climático. - La adaptación al cambio climático. - Las aguas y los recursos marinos - El uso de los recursos y la economía circular - La contaminación - La biodiversidad y los ecosistemas - La igualdad y trato de oportunidades para todos - Las condiciones de trabajo	Secciones específicas, como: - Mitigación y adaptación al cambio climático. - Economía circular. - Biodiversidad y ecosistemas. - Condiciones de trabajo.	
	-	-	-	-	-	

Fuente: Elaboración propia.

5. REPORTING DE LA INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

Los estándares son fundamentales para comprender plenamente el contexto de las normativas descritas en los apartados anteriores, ya que nos permiten observar cómo reportan las empresas los requisitos que establece la ley. Cada país tiene sus propias regulaciones sobre la información no financiera que debe ser reportada y estos estándares les ayudan a cómo reportarla. De esta manera, existen estándares específicos que facilitan y unifican el proceso de presentación de estos datos.

En este sentido, también se van a comentar los Estándares de Información sobre Sostenibilidad Europea (ESRS), que a partir de la Directiva 2022/2464/UE deben ser adoptados por los Estados miembros. La Directiva 2022/2464/UE introduce un marco normativo más coherente y estandarizado para la información no financiera, con el objetivo de facilitar la comparación entre empresas y mejorar la transparencia en la divulgación de información sobre sostenibilidad. Los Estándares ESRS proporcionan un conjunto común de directrices para que las empresas reporten su desempeño en temas ambientales, sociales y de gobernanza, alineándose con las mejores prácticas

internacionales y promoviendo una mayor uniformidad en la presentación de datos no financieros a nivel europeo.

5.1. Estándares para reportar información sobre sostenibilidad

Una de las principales preocupaciones en cuanto a la información no financiera es su falta de uniformidad, por ello, para poder llevar a cabo la elaboración del Estado de Información No Financiera, es necesario emplear indicadores estándar que estén claramente definidos, sean uniformes, cuantificables y ampliamente aceptados a nivel general.

Debido a esto, las empresas adoptan estándares de informes sobre sostenibilidad para la redacción y presentación de sus informes. Dado la ausencia de un marco común para reportar la información sobre sostenibilidad, la UE permite que las empresas utilicen marcos nacionales, europeos e internacionales.

La diversidad de marcos utilizados por cada empresa dificulta la comparación de la información proporcionada, por esta razón, El Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG) ya ha difundido borradores sobre la creación de un marco común a nivel europeo que algunas empresas deberán seguir (EFRAG 2022). Sin embargo, hasta que este marco común esté establecido, las empresas tendrán la libertad de elegir el marco que consideren más apropiado, teniendo la obligación de informar en que marco se han basado.

En cuanto a los estándares nacionales, el Boletín Oficial del Estado hace hincapié en la “Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas” de la comisión nacional del mercado de valores (CNMV) o el modelo sobre información integrada de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), recogido en el “Cuadro Integrado de Indicadores (CII-FESG) y su taxonomía XBRL”.

En lo que respecta a los marcos europeos, el más importante es el “Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales” (EMAS) incorporado a nuestro sistema legal mediante el Real Decreto 239/2013. Por último, entre los principales marcos internacionales en materia de sostenibilidad se hayan el “Pacto Mundial de Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, las “Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)”, la “norma (ISO) 26000”, el “*International Reporting Council (IIRC)*” y el “*Global Reporting Initiative (GRI)*”.

A continuación, se exponen algunos de los marcos internacionales más utilizados, así como los marcos normativos reconocidos por la Ley española.

5.1.1. El pacto de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas anima a las empresas y organizaciones a construir sus estrategias y políticas corporativas sobre valores universales (Naciones Unidas, 2018a), con el propósito de crear un tejido empresarial comprometido con la sostenibilidad.

Este pacto se apoya en 10 principios universales que tratan temas como el medio ambiente, los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno (Naciones Unidas, 2018b).

A través, de la siguiente imagen se explican los 10 principios que establece el Pacto Mundial dividiéndolos por sus áreas de actuación.

Tabla 10: Los 10 principios del Pacto Mundial.

DERECHOS HUMANOS	Principio 1	"Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia".
	Principio 2	"Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos".
DERECHOS LABORALES	Principio 3	"Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva".
	Principio 4	"Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción".
	Principio 5	"Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil".
	Principio 6	"Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación".
MEDIOMANIENTE	Principio 7	"Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente".
	Principio 8	"Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental".
	Principio 9	"Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente".
CORRUPCIÓN	Principio 10	"Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno".

Fuente: Elaboración propia a partir de (Naciones Unidas, 2018b).

Por otro lado, están los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que guardan una estrecha relación con los diez principios mencionados anteriormente. Los ODS comprenden un conjunto de 17 metas destinadas a forjar una sociedad más sostenible, con el propósito de elevar la calidad de vida a nivel global. Estos objetivos representan una guía para combatir contra la pobreza, las disparidades y el deterioro del medio ambiente. Cada uno de estos objetivos tiene metas específicas que deberán lograrse antes del año 2030.

Para lograr estos objetivos, es crucial que todos contribuyan; los gobiernos, las empresas privadas, las organizaciones civiles y personas como nosotros. Cada uno tiene un papel importante que desempeñar en este esfuerzo colectivo hacia un futuro más sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se muestran a continuación (Naciones Unidas, 2018).

Ilustración 3: Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Fuente: (Naciones Unidas, 2018).

5.1.2. La norma ISO 26000

La norma ISO 26000 es una norma internacional desarrollada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en concreto por el ISO/TBM Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social. En la creación de la norma participaron más de 90 países y 40 organizaciones internacionales (ISO, 2010).

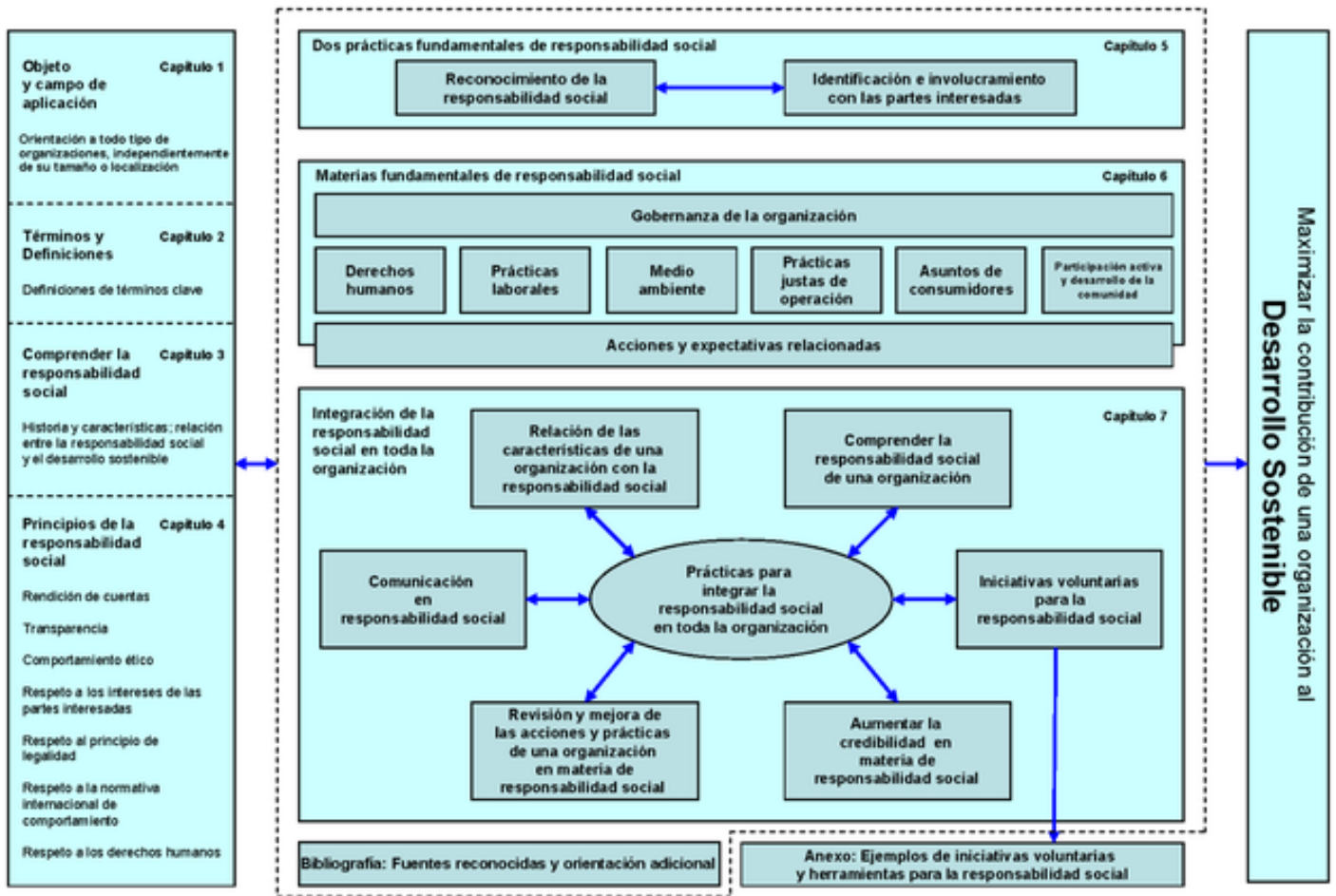
Se publicó en 2010 y brinda orientación a organizaciones de todos los sectores de cómo operar de manera socialmente responsable. Esta norma aborda una amplia gama de temas fundamentales y cuestiones relacionadas con la responsabilidad social, las cuales se muestran en la *Ilustración 4* (ISO, 2010).

Ilustración 4: Cuestiones abordadas en la norma ISO 26000.

Materias fundamentales y asuntos	
Materia fundamental:	Gobernanza de la organización
Materia fundamental:	Derechos humanos
	Asunto 1: Debida diligencia
	Asunto 2: Situaciones de riesgo para los derechos humanos
	Asunto 3: Evitar la complicidad
	Asunto 4: Resolución de reclamaciones
	Asunto 5: Discriminación y grupos vulnerables
	Asunto 6: Derechos civiles y políticos
	Asunto 7: Derechos económicos, sociales y culturales
	Asunto 8: Principios y derechos fundamentales en el trabajo
Materia fundamental:	Prácticas laborales
	Asunto 1: Trabajo y relaciones laborales
	Asunto 2: Condiciones de trabajo y protección social
	Asunto 3: Diálogo social
	Asunto 4: Salud y seguridad ocupacional
	Asunto 5: Desarrollo humano y formación en el lugar de trabajo
Materia fundamental:	El medio ambiente
	Asunto 1: Prevención de la contaminación
	Asunto 2: Uso sostenible de los recursos
	Asunto 3: Mitigación y adaptación al cambio climático
	Asunto 4: Protección del medio ambiente, la biodiversidad y restauración de hábitats naturales
Materia fundamental:	Prácticas justas de operación
	Asunto 1: Anti-corrupción
	Asunto 2: Participación política responsable
	Asunto 3: Competencia justa
	Asunto 4: Promover la responsabilidad social en la cadena de valor
	Asunto 5: Respeto a los derechos de la propiedad
Materia fundamental:	Asuntos de consumidores
	Asunto 1: Prácticas justas de <i>marketing</i> , información objetiva e imparcial y prácticas justas de contratación
	Asunto 2: Protección de la salud y la seguridad de los consumidores
	Asunto 3: Consumo sostenible
	Asunto 4: Servicios de atención al cliente, apoyo y resolución de quejas y controversias
	Asunto 5: Protección y privacidad de los datos de los consumidores
	Asunto 6: Acceso a servicios esenciales
	Asunto 7: Educación y toma de conciencia
Materia fundamental:	Participación activa y desarrollo de la comunidad
	Asunto 1: Participación activa de la comunidad
	Asunto 2: Educación y cultura
	Asunto 3: Creación de empleo y desarrollo de habilidades
	Asunto 4: Desarrollo y acceso a la tecnología
	Asunto 5: Generación de riqueza e ingresos
	Asunto 6: Salud
	Asunto 7: Inversión social

Fuente: (ISO, 2010)

Ilustración 5: Resumen Norma ISO 26000.



Fuente: (ISO, 2010)

Esta imagen ofrece una visión general de la norma 26000, de esta manera, las empresas tienen una visión más amplia de ella y pueden llegar a entender mejor su aplicación, enfocándose en los temas esenciales. Estos temas incluyen: derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente, consumidores, participación y desarrollo comunitario, y prácticas operativas justas (ISO, 2010).

La principal distinción de la ISO 26000 respecto a otros estándares es que busca ser útil para organizaciones de todo tipo, ya sean del sector privado, público o sin fines de lucro, sin importar su tamaño o ubicación, ya sea en países desarrollados o en vías de desarrollo (ISO, 2010).

5.1.3. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico es una organización internacional cuyo objetivo principal es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. Fundada el 30 de septiembre de 1961 con sede en París, compuesta actualmente por 38 países miembros, la OCDE proporciona un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias o buscar

soluciones a problemas comunes (Ministerio de Economía, Comercio y Empresa).

La OCDE tiene como objetivos promover políticas destinadas a (Ministerio de Economía, Comercio y Empresa):

- Lograr la mayor expansión posible de la economía y del empleo, así como mejorar el nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo al desarrollo de la economía mundial.
- Apoyar una expansión económica tanto en los países miembros como en aquellos no miembros que están vinculados en vías de desarrollo.
- Fomentar la expansión del comercio mundial de manera multilateral y no discriminatoria, de acuerdo con las obligaciones internacionales.

Como vemos su trabajo no solo se centra en la economía en general, sino que por el contrario también abarca temas sociales, medioambientales y de derechos humanos (Ministerio de Economía, Comercio y Empresa).

En este contexto, la OCDE ha establecido una serie de Directrices que proponen principios y buenas prácticas para las empresas, con el objetivo de orientarlas hacia prácticas empresariales éticas y sostenibles. Cabe destacar que su aplicación es meramente voluntaria y no tienen fuerza legal, aunque bien es cierto que algunas de las cuestiones contempladas pueden estar sujetas a cumplimiento obligatorio según las Leyes de cada país (OCDE, 2013).

Según la OCDE, las empresas deberían abordar los siguientes temas debido a su gran importancia (OCDE, 2013):

- Divulgación de información: Las empresas deben asegurar la divulgación oportuna de información sobre todo en los aspectos más relevantes de sus actividades. (situación financiera, resultados, estructura, etc.).
- Derechos humanos: Es responsabilidad de los estados proteger los derechos humanos.
- Empleo y relaciones laborales: Cuestiones sobre la creación de sindicatos, la abolición del trabajo infantil, igualdad de oportunidades, eliminación del trabajo forzoso, etc.
- Medio ambiente: Las empresas deben considerar adecuadamente la necesidad de proteger el medio ambiente, la salud y en general, deben llevar a cabo sus actividades de manera que contribuyan al objetivo más amplio del desarrollo sostenible.
- Lucha contra la corrupción y peticiones de soborno: Las empresas no deben ofrecer, otorgar ni solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o mantener un beneficio ilegítimo. Además, las empresas deben rechazar cualquier tipo de soborno y otras formas de extorsión.
- Intereses de los consumidores: En sus relaciones con los consumidores, las empresas deben seguir prácticas comerciales de marketing y

publicitarias justas, y deben tomar las medidas razonables para asegurar la calidad y fiabilidad de los bienes y servicios que ofrecen.

- Ciencia y tecnología: Adoptar prácticas que faciliten la transferencia y rápida difusión de las tecnologías, realizar investigaciones científicas y tecnológicas en los países anfitriones para satisfacer las necesidades del mercado local...
- Competencia: Realizar sus operaciones de acuerdo con todas las Leyes y regulaciones pertinentes en materia de competencia, colaborar con las autoridades responsables de llevar a cabo investigaciones sobre competencia, evitar hacer o llegar acuerdos que vayan en contra de la competencia.

5.1.4. Integrated Reporting Council (IIRC)

El Consejo Internacional de Reporting Integrado (IIRC) es una coalición global que agrupa a reguladores, empresas, inversionistas, entidades encargadas de establecer estándares, organismos emisores de normativas, profesionales, contables y organizaciones no gubernamentales (ONG) (IIRC, 2013).

Fundado en 2010, el IIRC tiene como propósito desarrollar un marco reconocido universalmente para proporcionar a inversionistas y otras partes interesadas información sobre cómo una empresa puede generar valor a largo plazo en los ámbitos ambiental, social y económico (IIRC, 2013).

A través del Marco de Reporte Integrado, las empresas pueden comunicar de manera integral sobre su entorno, estrategias, desempeño, modelo de negocio y perspectivas futuras, dando así un mayor significado al Informe de Gestión.

Los Informes Integrados tienen como objetivo (IIRC, 2013):

- Enriquecer la calidad de información disponible para facilitar a los inversores una asignación eficaz y fructífera del capital financiero.
- Fomentar un enfoque más eficiente y coherente en el reporte corporativo, permitiendo la adopción de informes estandarizados que aborden todos los aspectos relevantes para la creación de valor en la sociedad a lo largo del tiempo.
- Mejorar la gestión y divulgación de cuentas basadas en diversos tipos de capital, promoviendo la comprensión de sus interrelaciones.
- Respaldar la toma de decisiones, el pensamiento integrado y las acciones orientadas a generar valor a corto, medio y largo plazo.

En resumen, el Marco de Reporte integrado se utiliza para conectar los estados y las divulgaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad. Es administrado por la Fundación IFRS, una organización global sin fines de lucro y de interés público, creada para desarrollar estándares de contabilidad y divulgación de sostenibilidad de alta calidad, comprensibles, aplicables y aceptados a nivel mundial.

5.1.5. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA)

La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) fue fundada en 1979. Es una entidad privada sin fines de lucro que fue declarada de utilidad pública en 1982 (AECA, 2020).

AECA es la única institución profesional en España que emite Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados, así como pronunciamientos y estudios sobre buenas prácticas en gestión empresarial. La misión de AECA es mejorar continuamente el nivel de competencia de los profesionales de empresa, con la convicción de que un buen gobierno profesional asegura el desarrollo de las organizaciones y el progreso de la sociedad (AECA, 2020).

Su principal contribución radica en la realización de estudios en el campo de las Ciencias Empresariales, orientados a mejorar las técnicas de gestión y los niveles de información en las empresas españolas.

Los objetivos de AECA son los siguientes (AECA, 2020).

- Desarrollar científicamente la Contabilidad y la Administración de empresas.
- Fomentar los estudios científicos entre personas vinculadas a estas disciplinas, como profesores, funcionarios, expertos y empresarios.
- Establecer contactos e intercambiar conocimientos con otras asociaciones e instituciones, tanto nacionales como internacionales relacionadas con las Ciencias Empresariales.
- Crear canales que faciliten la mayor difusión de los estudios científicos de Contabilidad y Administración de Empresas, así como los propios trabajos de la asociación.

Como la legislación española no define un modelo estándar para la preparación del Estado de Información no Financiera, AECA ha propuesto un marco que las empresas pueden adoptar como referencia para su elaboración.

De esta manera, AECA ha desarrollado un modelo que permite integrar en un único documento tanto la información financiera como la no financiera. Este es conocido como “El Cuadro Integrado de Indicadores (CII-FESG)” (AECA, 2020).

El CII-FESG es un modelo de información integrada que combina indicadores cuantitativos y cualitativos sobre aspectos financieros, sociales, ambientales y de gobierno corporativo. Basado en los principios de relevancia y concisión, su objetivo principal es proporcionar una visión estratégica de la organización y su capacidad para generar valor a en corto, medio y largo plazo, al mismo tiempo que identifica riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general.

El marco conceptual del Cuadro Integrado de Indicadores CII-FESG se basa en los principios formulados por el Integrated Reporting Council (IIRC). En la elaboración de los indicadores del CII-FESG se ha tomado en consideración marcos internacionales (GRI, ISO...) y marcos nacionales (IAGC-CNMV, AECA)

Por consiguiente, AECA organiza el informe en tres secciones distintas, como se muestra a continuación (AECA, 2020).

Ilustración 6: Secciones informe AECA.



Fuente: (AECA, 2020)

5.1.5.1. Modelo de Negocio

El modelo de negocio se desglosa en tres secciones: organización y entorno, objetivos estratégicos y modelo de negocio. En cada una de estas secciones se tiene que comentar lo siguiente (AECA, 2020):

Tabla 11: AECA de Modelo de Negocio.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
Organización y entorno		
CE_II_1	Descripción de la organización	Detalles sobre la organización y su estructura: actividad, dimensiones, su ámbito de actuación territorial, posición en la cadena de valor, etc.
CE_II_2	Descripción del entorno de la organización	Detalles sobre el entorno empresarial: mercados en los que opera, las macro y micro condiciones de las jurisdicciones en que opera y los principales retos políticos, ambientales o tecnológicos a los que se enfrenta en dichos ambientes, etc.
CE_II_3	Desafíos e incertidumbre	Detalles sobre las principales expectativas, datos esperados sobre la evolución del entorno externo o posibles circunstancias futuras que afecten a la disponibilidad de recursos clave.
CE_II_4	Principales cuestiones sectoriales	Cuestiones que presentan una importancia relativa significativa para las sociedades que operan en el mismo sector, o que comparten cadenas de suministro.
Objetivos estratégicos		
CE_II_5	Objetivos y estrategias	Detalle de objetivos a corto, medio y largo plazo y las estrategias para alcanzarlos.
CE_II_6	Planes de asignación de recursos	Descripción de los planes de asignación de recursos que se corresponden con las estrategias encaminadas a lograr los objetivos marcados.
Modelo de negocio		
CE_II_7	Esquema del modelo de negocio	Una narración lógica o esquema sobre cómo la organización transforma los insumos en productos y resultados, cumpliendo sus objetivos de generación de valor.
CE_II_8	Entradas, factores productivos adquiridos y procesados	Descripción de los principales insumos que utiliza la organización
CE_II_9	Actividades, procesos productivos	Detalles sobre los procesos que sigue la organización para transformar insumos en productos o salidas, incidiendo en aspectos como la mejora de dichos procesos a través de la diferenciación y de la innovación.
CE_II_10	Salidas, bienes y servicios producidos	Detalles sobre los productos y servicios generados, así como sobre los subproductos y residuos.

Fuente: elaboración propia a partir de (AECA, 2020).

5.1.5.2. Diligencia Debida y Principales Riesgos

La diligencia debida respecto a las políticas y sus resultados en la aplicación se divide en los siguientes apartados (AECA, 2020):

Tabla 12: AECA de Diligencia Debida 1.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
Pólíticas y procedimientos de diligencia debida		
CE_III_1	Política de diversidad aplicada en relación con el Consejo de Administración	Detalles sobre procedimientos de selección, objetivos, medidas adoptadas, forma en la que se han aplicado y los resultados del periodo, así como las dimensiones de la diversidad: formación, experiencia profesional, edad, discapacidad y género.
CE_III_2	Política en relación con la cadena de suministro	Descripción de la política e información significativa sobre los procedimientos de diligencia debida aplicados, en materia de proveedores y subcontratas (en concreto, la inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales; consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental; sistemas de supervisión y auditorías y resultados de la misma), así como los resultados de aplicación de dichas políticas.
CE_III_3	Política en materia medioambiental	Descripción de la política e información significativa sobre los procedimientos de diligencia debida aplicados en materia medioambiental, así como el resultado de la aplicación de dichas políticas. En especial, información detallada sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y en su caso, la salud y la seguridad, los procedimientos de evaluación o certificación ambiental; los recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales; la aplicación del principio de precaución, la cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales (en especial, en materia de contaminación, economía circular, uso sostenible de los recursos, cambio climático y protección de la biodiversidad).

Fuente: Elaboración propia a partir de (AECA, 2020).

Tabla 13: AECA de Diligencia de Debida 2.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
Políticas y procedimientos de diligencia debida		
CE_III_4	Política en cuestiones sociales y relativas al personal	Descripción de la política e información significativa sobre los procedimientos de diligencia debida aplicados en materia laboral, así como los resultados de la aplicación de dichas políticas. En especial, acerca de: organización del tiempo del trabajo, salud y seguridad, relaciones sociales, formación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad e igualdad y empleo. Distribución de empleados por sexo, edad, país y clasificación profesional, modalidades de contrato de trabajo. Desglose de despidos por sexo, edad y clasificación profesional; remuneraciones medias y su evolución desagregados por sexo, edad y clasificación profesional o igual valor; brecha salarial, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago a los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra percepción desagregada por sexo; implantación de políticas de desconexión laboral.
CE_III_5	Política en materia de respeto a los derechos humanos	Descripción de la política e información significativa sobre los procedimientos de diligencia debida aplicados en materia de respeto a los derechos humanos, así como el resultado de la aplicación de dichas políticas.
CE_III_6	Política en materia de la lucha contra la corrupción y el soborno	Descripción de la política e información significativa sobre los procedimientos de supervisión y lucha contra la corrupción y el soborno, así como el resultado de la aplicación de dichas políticas. En especial, medidas para luchar contra el blanqueo de capitales, aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
CE_III_7	Políticas sobre otros aspectos	Descripción de las políticas de compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible: el impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y el desarrollo local; el impacto de la actividad de la sociedad en las poblaciones locales y en el territorio; las relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos; las acciones de asociación o patrocinio. Descripción de las políticas sobre consumidores: medidas para la salud y la seguridad de los consumidores; sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de las mismas. Sobre todos estos aspectos, resultados de la aplicación de dichas políticas. Finalmente, información fiscal: los beneficios obtenidos país por país; los impuestos sobre beneficios pagados y las subvenciones públicas recibidas.

Fuente: Elaboración propia a partir de (AECA, 2020).

Por lo que respecta a los riesgos principales, estos poseen una naturaleza cualitativa y se dividen en 4 apartados (AECA, 2020).

Tabla 14: AECA Principales Riesgos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
CE_IV_1	Detección de riesgos	Identificación de los principales riesgos que son específicos para la organización a corto, medio y largo plazo, relacionados con las cuestiones descritas en el apartado "Diligencia debida".
CE_IV_2	Evaluación de riesgos	Descripción de las metodologías que permiten evaluar el impacto de los riesgos detectados.
CE_IV_3	Acciones que mitigan el posible efecto de los riesgos	Descripción de las acciones previstas para mitigar el posible efecto de los riesgos y de la diligencia debida en cada caso.
CE_IV_4	Oportunidades	Identificación de las principales oportunidades que son específicas para la organización a corto, medio y largo plazo.

Fuente: Elaboración propia a partir de (AECA, 2020).

5.1.5.3. Indicadores clave de rendimiento (KPIs)

Después de detallar los indicadores cualitativos, el Modelo AECA incluye los indicadores cuantitativos que deben ser recopilados. Se incluyen 59 KPIs, que se dividen en: 16 financieros, 9 ambientales, 24 sociales y 10 de gobierno corporativo (AECA, 2020).

A continuación, se detallan los indicadores cuantitativos de AECA:

Tabla 15: AECA de Indicadores Financieros.

		CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
INDICADORES FINANCIEROS	Eficiencia económica	KPI_F1	INGRESOS	Ingresos del ejercicio
		KPI_F2	Gastos de proveedores	Gastos por compras y servicios
		KPI_F3	Valor añadido	Margen operativo
		KPI_F4	Remuneración a los empleados	Gastos por remuneración a empleados
		KPI_F5	Beneficio bruto	EBITDA-Beneficios antes de intereses, impuestos, deterioro y amortización
		KPI_F6	Gastos financieros	Gastos por financiación ajena
		KPI_F7	Retribución de los propietarios	Dividendos a propietarios e inversores (accionistas)
		KPI_F8	Impuesto sobre beneficios	Impuesto sobre el beneficio pagado
		KPI_F9	Contribución económica a la comunidad	Aportaciones dinerarias de carácter altruista
		KPI_F10	Contribución económica a la administración pública	Pagos a los entes públicos
		KPI_F11	Inversión I+D+I	Aportaciones económicas dedicadas a las actividades de investigación desarrollo e innovación.
		KPI_F12	Inversión total	Inversión total neta efectuada en el ejercicio
		KPI_F13	Rentabilidad	ROE-Beneficio o pérdida después de impuestos
		KPI_F14	Endeudamiento	Nivel de endeudamiento al final del ejercicio
		KPI_F15	Autocartera	Valor contable de las acciones propias
		KPI_F16	Subvenciones	Subvenciones públicas recibidas

Fuente: Elaboración propia a partir de (AECA, 2020).

Tabla 16: AECA de Indicadores Ambientales.

		CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
INDICADORES AMBIENTALES	Eficiencia energética y emisiones	KPI_E1	Consumo de energía	Consumo de energía
		KPI_E2	Consumo de agua	Consumo de agua en metros cúbicos
		KPI_E3	Emisiones contaminantes Scope 1	Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo de energía que son propiedad o están bajo el control de la organización.
		KPI_E4	Emisiones contaminantes Scope 2	Emisiones de gases de efecto invernadero que son consecuencia de las actividades de la empresa, pero se producen en las fuentes de propiedad o controladas por otra empresa. Incluye emisiones de energía comprada o adquirida y consumida por la empresa.
		KPI_E5	Emisiones por transporte y distribución en actividades Upstream (Scope 3)	Total de emisiones generadas por el transporte y distribución de productos comprados en el año de informes, entre los proveedores de nivel 1 de una empresa y sus propias operaciones en vehículos que no pertenecen ni son operados por la empresa que informa (incluido el envío multimodal) donde múltiples transportistas están involucrados en la entrega de un producto, pero excluyendo el combustible y los productos energéticos.
		KPI_E6	Emisiones por transporte y distribución en actividades Downstream (Scope 3)	Total de emisiones que ocurren desde el transporte y distribución de productos vendidos en vehículos e instalaciones que no son propiedad o están bajo el control de la compañía.
	Eficiencia de gestión de residuos	KPI_E7	Generación de residuos	Residuos generados, peligrosos y no peligrosos.
		KPI_E8	Residuos generados	Residuos gestionados del total de residuos generados.
		KPI_E9	Residuos reutilizados	Residuos que hayan sido reutilizados.

Fuente: Elaboración propia a partir de (AECA, 2020).

Tabla 17: AECA de Indicadores Sociales.

		CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
INDICADORES SOCIALES	Capital humano	KPI_S1	Empleados	Empleados con contrato
		KPI_S2	Diversidad de género de empleados	Mujeres con contrato
		KPI_S3	Puestos alta dirección	Personas con contrato laboral, en puestos de alta dirección
		KPI_S4	Diversidad de género en alta dirección	Mujeres con contrato en puestos de alta dirección
		KPI_S5	Estabilidad laboral	Empleados con contrato indefinido
		KPI_S6	Derecho al permiso parental	Empleados varones que gozan de un permiso parental
		KPI_S7	Derecho al permiso maternal	Empleadas mujeres que gozan de un permiso de maternidad
		KPI_S8	Discapacidad	Empleados con discapacidad
		KPI_S9	Riesgo laboral	Empleados que participan en actividades laborales consideradas de alto riesgo
		KPI_S10	Absentismo	Días perdidos por cualquier causa
		KPI_S11	Rotación de empleados	Empleados que abandonan la entidad de forma voluntaria
		KPI_S12	Creación meta de empleo	Creación o destrucción de empleo
		KPI_S13	Antigüedad laboral	Años de permanencia de los empleados en la entidad
		KPI_S14	Formación de empleados	Formación recibida por los empleados
		KPI_S15	Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo	Tanto por ciento de empleados cuyas condiciones laborales emanan de un convenio colectivo
	Capital social	KPI_S16	Regulación acerca de clientes	Incidentes por incumplimiento de la regulación legal en relación con los clientes.
		KPI_S17	Cadena de suministro	Incidentes con proveedores
		KPI_S18	Proveedores, política sobre mineral de zonas de conflicto	Diligencia debida de proveedores en materia de minerales procedentes de zonas en conflicto
		KPI_S19	Pago proveedores	Período medio de pago a proveedores
	Derechos Humanos, anticorrupción y soborno	KPI_S20	Respeto de los Derechos Humanos	Incidentes concernientes al respeto de los Derechos Humanos como consecuencia de las actuaciones de la empresa
		KPI_S21	Actuaciones en defensa del respeto por los derechos humanos	Iniciativas puestas en marcha para mitigar los efectos negativos sobre los Derechos Humanos que la empresa haya podido ocasionar.
		KPI_S22	Formación en materia de corrupción y soborno	Formación impartida a los empleados en materia de lucha contra la corrupción y el soborno.
		KPI_S23	Irregularidades en materia de corrupción y soborno	Incidentes y denuncias por irregularidades en materia de corrupción y soborno.
		KPI_S24	Actuaciones acerca de casos de corrupción y soborno	Iniciativas en materia de lucha contra la corrupción y el soborno.

Fuente: Elaboración propia a partir de (AECA, 2020).

Tabla 18: AECA de Indicadores de Gobierno Corporativo.

		CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
INDICADORES DE GOBIERNO CORPORATIVO	Buen gobierno	KPI_CG1	Consejeros	Miembros del Consejo de Administración.
		KPI_CG2	Consejeros independientes	Miembros del Consejo de Administración del tipo independiente.
		KPI_CG3	Consejeros en materialidad de RSC	Consejeros independientes con responsabilidad específica en materia de RSC.
		KPI_CG4	Comisión ejecutiva	Consejeros con responsabilidad específica sobre la estrategia de la entidad.
		KPI_CG5	Comité de auditoría	Consejeros con responsabilidad específica en materia de control económico y financiero.
		KPI_CG6	Comisión de nombramientos	Consejeros con responsabilidad específica en materia de composición del Consejo.
		KPI_CG7	Reuniones del Consejo	Reuniones mantenidas en el ejercicio.
		KPI_CG8	Remuneración total Consejo	Retribuciones de los consejeros.
		KPI_CG9	Diversidad de género en el Consejo	Mujeres miembros del Consejo.
		KPI_CG10	Corrupción y soborno	Casos de corrupción y soborno en el Consejo.

Fuente: Elaboración propia a partir de (AECA, 2020).

5.2. Estándares GRI

El Global Reporting Initiative (GRI) fue fundado en 1997 en Boston, EEUU, a raíz de una protesta pública por el daño medio ambiental causado por el derrame de petróleo de Exxon Valdez.

En el año 2002 se trasladó de Estados Unidos por lo que actualmente su sede principal se encuentra en Ámsterdam, Países Bajos, aunque tiene delegaciones en países como Brasil, China o Sudáfrica.

GRI ha desarrollado sus estándares mediante un proceso de consulta global que involucra a diversas partes interesadas, como empresas, inversores, reguladores y ONGs. Este enfoque colaborativo asegura que estándares sean relevantes, aplicables y de alta calidad.

Los estándares GRI son un conjunto de normas internacionales diseñadas para la elaboración de informes de sostenibilidad. Estos estándares ofrecen un marco completo para que las organizaciones comuniquen sus impactos económicos,

ambientales y sociales. El propósito principal de estos estándares es aumentar la transparencia y la responsabilidad en cuestiones de sostenibilidad.

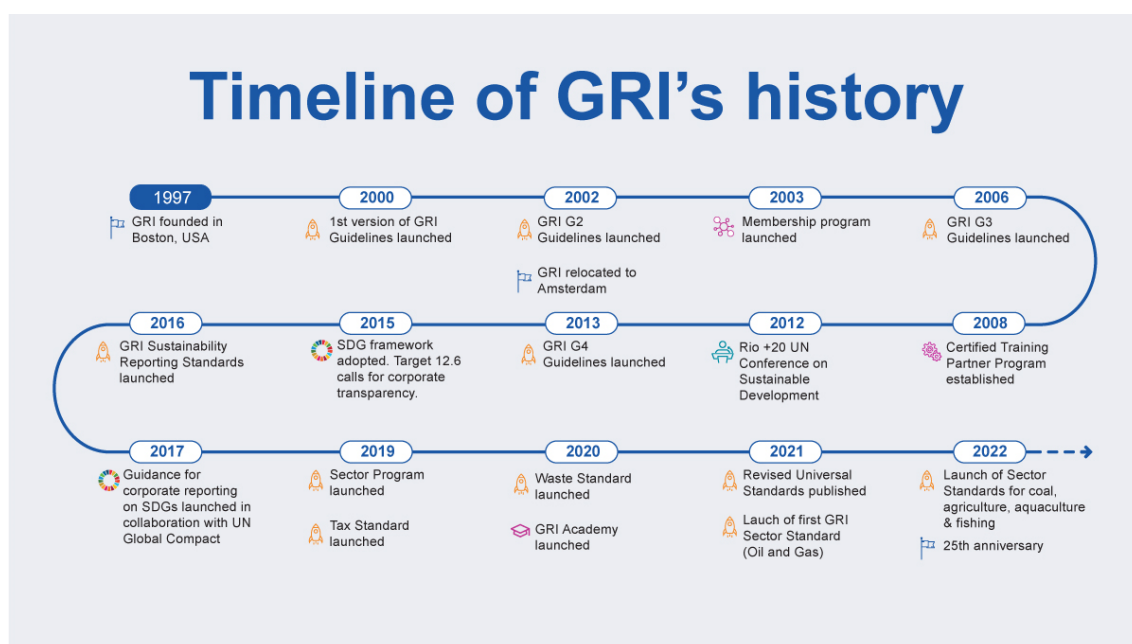
Estos estándares han experimentado modificaciones y mejoras a largo del tiempo, evolucionando hasta sus versiones actuales. La primera versión de lo que en ese entonces eran las Directrices GRI (G1) fue lanzada en el año 2000, estableciendo el primer marco global para la elaboración de informes de sostenibilidad.

En 2002, se presentó la primera revisión de las Directrices (G2). Con el crecimiento constante en la demanda de informes GRI y su aceptación por parte de las organizaciones, las Directrices se expandieron y perfeccionaron, dando lugar a las versiones G3 (2006) y G4 (2013).

En 2016, GRI avanzó de ofrecer directrices a establecer los primeros estándares globales para la elaboración de informes de sostenibilidad. Estos estándares siguen siendo actualizados y ampliados, incorporando nuevos estándares sobre impuestos (2019) y Residuos (2020), una actualización significativa de los Estándares Universales (2021) y la progresiva implementación de los Estándares Sectoriales.

En la *Ilustración 7* se muestra un resumen de los acontecimientos más importantes en la historia de los GRI.

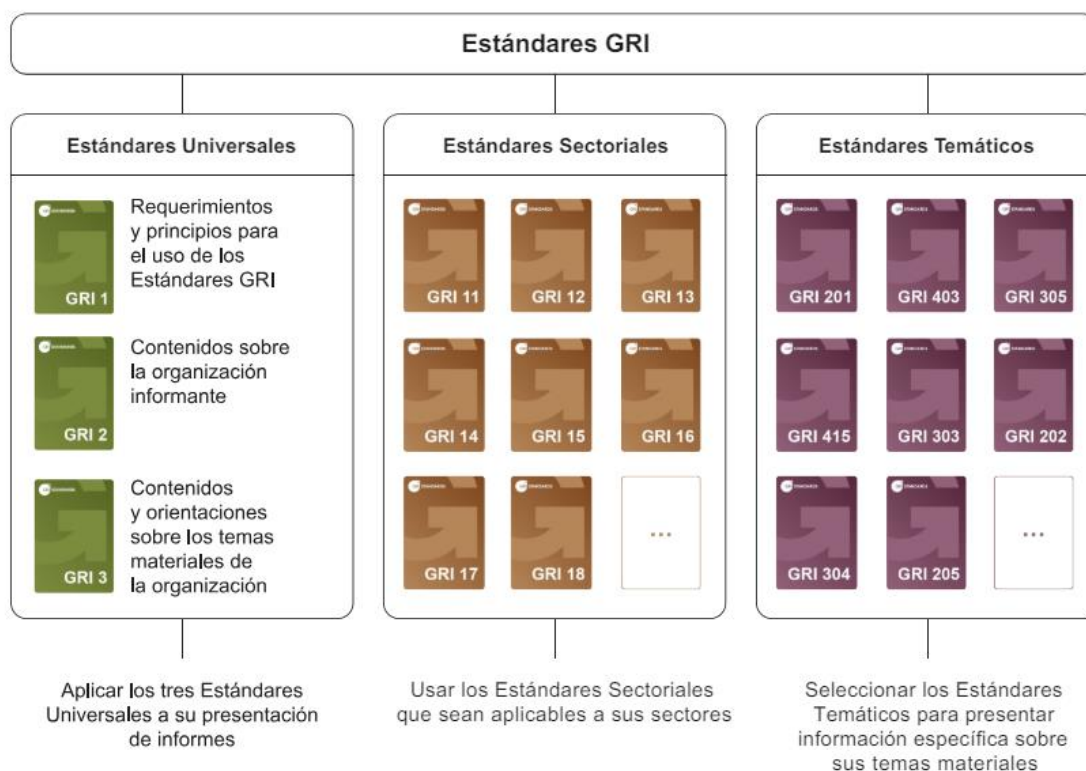
Ilustración 7: Línea temporal de los GRI's.



Fuente: (GRI)

Actualmente la estructura de los estándares GRI se divide en tres bloques.

Ilustración 8: División de los GRI's.



Fuente: (CRS CONSULTING, 2022).

5.2.1. Estándares Universales

Se aplican a todo tipo de organizaciones y están compuestos por el GRI 1, GRI 2 y GRI 3.

5.2.1.1. GRI 1 Fundamentos

El estándar universal GRI 1, llamado "Fundamentos", establece los principios y procedimientos esenciales para elaborar informes de sostenibilidad. Ofrece una visión general de estos estándares, presentando principios clave y definiciones fundamentales. Este estándar cubre temas centrales como el propósito del informe de sostenibilidad, la consideración de la materialidad, la identificación de los principios de equidad, exhaustividad y claridad en la presentación de información. Además, enfatiza la importancia de que la información reportada sea relevante. Confiable, comparable y comprensible para garantizar la calidad y utilidad de los informes de sostenibilidad (GRI, 2021a).

El GRI 1 consta de cinco secciones (GRI, 2021a):

- I. Propósito y sistema de los Estándares GRI: En esta sección se discute el papel de las organizaciones en el desarrollo sostenible y cómo los Estándares GRI buscan promover la transparencia y la rendición de cuentas en cuanto a los impactos económicos, ambientales y sociales de las organizaciones. Estos estándares permiten a las organizaciones declarar públicamente sus impactos más significativos y cómo los

gestionan, mejorando así la transparencia y la comparabilidad de la información. Además, explica sistema de estándares GRI.

II. Conceptos clave: En esta sección se abordan los conceptos fundamentales que sustentan la elaboración de informes de sostenibilidad.

Los conceptos son los siguientes:

- Impacto: se refiere al efecto que una organización tiene o podría tener sobre la economía, el medioambiente y las personas, incluyendo los derechos humanos, como resultado de sus actividades o relaciones comerciales.
- Temas materiales: explica que una organización puede identificar múltiples impactos sobre los cuales informar, pero al utilizar los Estándares GRI, debe priorizar aquellos que representen sus impactos más significativos. Un tema material puede abarcar impactos económicos, ambientales y sociales simultáneamente.
- Diligencia debida: Es el proceso mediante el cual una organización identifica, previene, mitiga y gestiona sus impactos. Este proceso implica abordar los impactos negativos potenciales mediante la prevención o mitigación y remediar los impactos negativos reales si la organización los ha causado o contribuido a ellos.
- Grupos de interés: Individuos o grupos cuyos intereses se ven o podrían verse afectados por las actividades de una organización. Estos grupos pueden incluir socios comerciales, clientes, empleados, etc.

III. Elaboración de informes conforme a los Estándares GRI: Las organizaciones deben cumplir con los nueve requisitos de esta sección para preparar sus informes de acuerdo con los Estándares GRI:

- Requerimiento 1: La organización debe seguir todos los principios para la elaboración de informes.
- Requerimiento 2: La organización debe presentar toda la información correspondiente a GRI 2. Estos contenidos abarcan la presentación de información sobre sostenibilidad, las operaciones y empleados, la gobernanza, las estrategias y compromisos relacionados con la sostenibilidad, y finalmente la participación en los grupos de interés.
- Requerimiento 3: La organización debe consultar la sección 1 de GRI 3 Temas materiales para recibir orientación sobre cómo identificar los temas materiales. también se debe revisar los estándares sectoriales que se apliquen a su sector.
- Requerimiento 4: La organización se compromete a presentar los temas materiales y proporcionar información detallada sobre como aborda cada tema.
- Requerimiento 5: Para cada tema material, la organización ha de identificar los contenidos de los Estándares Temáticos GRI que tiene que presentar.
- Requerimiento 6: Cuando una empresa decide no incluir cierta información en un requisito, debe explicar esta omisión de manera

adecuada. Para ello, debe aclarar los aspectos que no se han abordado y proporcionar un motivo válido.

Tabla 19: Requerimiento 6 de la elaboración de informes conforme a los estándares GRI.

MOTIVO PARA LA OMISIÓN	EXPLICACIÓN NECESARIA
No procede	Explique por qué se considera que el contenido o el requerimiento no procede.
Prohibiciones legales	Describa las prohibiciones específicas.
Restricciones de confidencialidad	Indique los problemas específicos de confidencialidad.
Información no disponible o incompleta	Especifique la información que no está disponible o es incompleta. Si la información es incompleta, especifique las partes que faltan (por ejemplo, especifique las entidades para las que falta información).

Fuente: *Elaboración propia a partir de (GRI, 2021a).*

- Requerimiento 7: La organización debe publicar un índice de Contenidos GRI que incluya, el título, la declaración en uso, el título de GR1 utilizado, los títulos de los Estándares Sectoriales GRI aplicables a su sector, una lista de los temas materiales de la organización, etc.
- Requerimiento 8: La organización debe incluir la siguiente declaración en el índice de contenidos GRI: (Nombre de la empresa) ha elaborado el informe conforme a los Estándares GRI para el periodo comprendido entre (fecha de inicio y final del periodo objeto del informe).
- Requerimiento 9: La empresa debe notificar a GRI sobre la utilización de los Estándares GRI y su declaración de uso enviando un correo electrónico a reportregistration@globalreporting.org.

A continuación, se muestra una tabla resumen de los requerimientos de conformidad.

Ilustración 9: Resumen de los requerimientos de conformidad de los GRI

Requerimiento 1:	Aplicar los principios para la elaboración de informes
Requerimiento 2:	Presentar los contenidos correspondientes a GRI 2: Contenidos Generales 2021
Requerimiento 3:	Determinar los temas materiales
Requerimiento 4:	Presentar los contenidos correspondientes a GRI 3: Temas Materiales 2021
Requerimiento 5:	Presentar contenidos de los Estándares Temáticos GRI para cada tema material
Requerimiento 6:	Proporcionar los motivos para la omisión relativos al contenido o al requisito que la organización no pueda cumplir
Requerimiento 7:	Publicar un índice de contenidos GRI
Requerimiento 8:	Proporcionar una declaración de uso
Requerimiento 9:	Notificar a GRI

Fuente: (GRI, 2021a).

- IV. Principios para la elaboración de informes: Los principios para la elaboración de los informes son esenciales para la calidad de los informes de sostenibilidad. Las organizaciones deben aplicar ocho principios para afirmar que han preparado su información conforme a los Estándares GRI. Los principios a aplicar son los siguientes:
- Precisión: La organización debe proporcionar información precisa y lo bastante detallada para permitir la evaluación de sus impactos.
 - Equilibrio: La organización debe ofrecer información imparcial y representar equitativamente tanto los impactos negativos como los positivos que genera.
 - Claridad: La organización debe exponer la información de manera accesible y fácilmente comprensible.
 - Comparabilidad: La organización debe elegir, recopilar y presentar información de manera sistemática para permitir el seguimiento de los cambios en sus impactos a lo largo del tiempo y compararlos con los de otras organizaciones.
 - Exhaustividad: La organización debe ofrecer datos completos que permitan evaluar los impactos de la organización durante el periodo abordado en el informe.
 - Contexto de sostenibilidad: La organización debe contextualizar sus impactos dentro del marco más amplio del desarrollo sostenible al presentar la información.
 - Puntualidad: La organización tiene la responsabilidad de divulgar información de forma regular y oportuna para que los usuarios puedan tomar decisiones con pleno conocimiento de los hechos.
 - Verificabilidad: La organización tiene la obligación de recopilar, registrar, organizar y analizar los datos de manera que su calidad pueda ser evaluada mediante un examen exhaustivo.
- V. Recomendaciones adicionales para la elaboración de informes: En esta sección se ofrecen sugerencias para que las organizaciones armonicen sus informes de sostenibilidad con otros formatos de informes y fortalezcan

la confiabilidad de sus informes. Se sugiere que el informe de sostenibilidad se publique en la misma fecha y este alineado con el informe financiero, de esta manera se resalta la importancia de la sostenibilidad en la empresa.

5.2.1.2. GRI 2 Contenidos Generales 2021

GRI 2, denominado “Contenidos generales 2021”, establece los elementos básicos que las organizaciones deben reportar para garantizar la transparencia y la responsabilidad. Este estándar se enfoca en ofrecer una visión completa del perfil de la organización, su estructura de gobernanza y la interacción con los grupos de interés (GRI, 2021b).

Al igual que el GRI 1, se divide en cinco partes (GRI, 2021b).

La primera sección trata sobre la organización y sus prácticas de presentación de informes (GRI, 2021b).

- El primer contenido de esta sección son los detalles organizacionales donde se debe indicar el nombre legal, la naturaleza de la propiedad y su forma jurídica, la ubicación de su sede y los países en los que opera.
- Después se enumeran todas las entidades incluidas en la presentación de informes de sostenibilidad.
- A continuación, se debe informar sobre el periodo que cubre el informe, la frecuencia de los informes de sostenibilidad, la fecha de publicación del informe y un punto de contacto para asuntos vinculados al informe o a la información presentada.
- La siguiente información que presentar será la actualización de la información presentada, explicando previamente el motivo.
- El último punto de este apartado se debe informar sobre si la presentación de los informes de sostenibilidad de la organización ha sido objeto de verificación externa.

La segunda sección se denomina “Actividades y trabajadores”. Los contenidos de esta sección ofrecen una visión panorámica de las operaciones de la empresa, su personal y otros colaboradores.

En relación a las operaciones y el personal, la empresa está obligada a proporcionar detalles sobre (GRI, 2021b):

- Los sectores en los que opera la organización, describir la cadena de valor y mencionar otras asociaciones comerciales relevantes.
- Especificar los empleados desglosándolos por género, región, tipo de contrato, jornada laboral, etc.
- Para concluir esta sección se debe proporcionar información sobre los trabajadores que no son empleados.

La tercera sección trata sobre la Gobernanza y según el GRI se debe proporcionar la siguiente información (GRI, 2021b):

- Describir la estructura de gobernanza y su composición (número de miembros ejecutivos y no ejecutivos, la antigüedad de los miembros en el órgano de gobierno, etc.).
- Explicar los procedimientos para la designación y elección del máximo órgano de gobierno.
- Señalar si el presidente del máximo órgano de gobierno también ocupa un puesto de alto ejecutivo en la organización, si es así, explicar su función dentro de la gerencia, las razones detrás de esta estructura y las medidas implementadas para prevenir y mitigar conflictos de interés.
- Describir el papel que desempeña el órgano de gobierno principal en el desarrollo de los propósitos, en la supervisión de la debida diligencia y en la revisión de la eficacia de los procesos.
- Explicar cómo el órgano de gobierno principal delega la responsabilidad de gestionar los impactos de la organización en la economía, en el medio ambiente y en las personas.
- Señalar quien es el responsable de revisar y aprobar la información presentada y describir el proceso de revisión y aprobación de la información.
- Explicar los procedimientos que utiliza el principal órgano de gobierno para garantizar la prevención y mitigación de los conflictos de interés.
- Detallar si se transmiten las preocupaciones importantes al órgano de gobierno principal y el número de comunicaciones reportadas.
- Proporcionar detalles sobre las acciones tomadas para mejorar el conocimiento, las habilidades y la experiencia del principal órgano de gobierno en desarrollo sostenible.
- Explicar los métodos utilizados para evaluar el rendimiento del principal órgano de gobierno.
- Detallar cómo se establecen los sueldos y beneficios para los líderes principales y los altos cargos ejecutivos.
- Explicar cómo se desarrollan las políticas de compensación y como se decide la remuneración.
- Divulgar la suma completa percibida por el empleado que ostenta el salario más elevado en la empresa.

La cuarta sección del GRI 2 es denominada “Estrategia, políticas y prácticas”. Aborda la divulgación de información relacionada con el desarrollo sostenible y las políticas de responsabilidad empresarial de la organización. En concreto, se debe informar sobre (GRI, 2021b):

- Emitir una declaración enfatizando la relevancia del desarrollo sostenible para la empresa delineando su estrategia para contribuir a este objetivo.
- Detallar los compromisos y políticas de conducta empresarial de manera responsable, para el respeto de los derechos humanos.
- Explicar cómo se integran cada uno de los compromisos o políticas de conducta empresarial a las actividades y a las relaciones comerciales de la organización.

- Describir como se aborda la minimización o eliminación de los efectos adversos y detallar el procedimiento para alcanzar las metas de reducción de dichos impactos.
- Explicar los sistemas que facilitan a los individuos solicitar asesoramiento sobre las políticas y la conducta empresarial.
- Exponer el número total de multas o de incumplimientos significativos de la Ley.
- Comunicar detalles sobre las colaboraciones de la entidad, en las cuales la empresa desempeña un papel relevante.

La última sección de los GRI 2 proporciona información sobre como la organización involucra a sus partes interesadas, incluyendo su participación en negociaciones colectivas con los empleados. Se deberá informar sobre (GRI, 2021b).

- Su estrategia para involucrar a las partes interesadas.
- Informar el porcentaje total de empleados que están incluidos en acuerdos de negociación colectiva.

5.2.1.3. GRI 3 Temas materiales

El estándar GRI 3 Temas Materiales 2021 se enfoca en identificar y abordar los aspectos más importantes y pertinentes para una empresa en lo que respecta a la sostenibilidad y a la responsabilidad corporativa. Estos aspectos se definen mediante una colaboración con partes interesadas claves y siguen de guía para la presentación de información sobre sostenibilidad. Además, el estándar ofrece instrucciones detalladas sobre como divulgar la información relacionada con los temas materiales.

Según GRI los pasos para determinar los temas materiales son los siguientes (GRI, 2021c):

- Entender el contexto de la organización: la organización debe brindar una visión general de sus operaciones, relaciones comerciales y el contexto de la sostenibilidad en el que opera. Esto proporciona información clave para identificar tanto los impactos actuales como potenciales. Además, debe considerar las relaciones comerciales, partes interesadas y contextos de sostenibilidad de las entidades bajo su control o en las que tenga alguna participación, incluso si es mínima.
- En el segundo paso se determinan todos los impactos negativos de la compañía.
- En esta etapa se evalúan los impactos actuales y potenciales para determinar su importancia y priorizarlos. Es crucial priorizar los impactos para una acción efectiva, especialmente cuando no es factible abordar todos al mismo tiempo.
- Para finalizar la identificación de los temas materiales, se establecerá un umbral para determinar que impactos son significativos para la empresa.

Las organizaciones después de cumplir con los requisitos desarrollados en los Estándares Universales deberán identificar qué estándares sectoriales se relacionan con sus actividades. (GRI, 2021c).

5.2.2. Estándares Sectoriales

Los estándares sectoriales de GRI son directrices específicas diseñadas para ayudar a las organizaciones a elaborar informes de sostenibilidad en contextos industriales particulares. Estos estándares proporcionan recomendaciones detalladas que son relevantes para particularidades y desafíos de cada sector, facilitando una mayor comparabilidad y relevancia en los informes de sostenibilidad (GRI, 2021c).

La creación de estándares sectoriales por parte de GRI surge de la necesidad de abordar temas e impactos que son únicos o especialmente significativos en ciertos sectores. Esto permite a las organizaciones de estos sectores reportar de manera más precisa y completa sobre su desempeño en sostenibilidad, considerando aspectos ambientales, sociales y de gobernanza que son cruciales en su ámbito de operación.

Cada estándar material incluye:

- Temas materiales específicos del sector.
- Indicadores relevantes para medir y reportar estos temas.
- Orientaciones sobre cómo abordar y gestionar los impactos particulares del sector.

En cuanto a la cantidad de estándares sectoriales que existen, actualmente GRI tiene publicados en su página web (GRI, 2023) en el apartado “standars” tres estándares sectoriales, los estándares sectoriales publicados son los siguientes:

- Sector Petróleo y Gas 2021.
- Sector Carbón 2022.
- Sectores Agricultura, Acuicultura y Pesca 2022.

No obstante, en el apartado “Standars development” encontramos que GRI esta desarrollando actualmente tres estándares sectoriales más, como son:

- Sector Minería.
- Sector Servicios Financieros.
- Sector Textil.

5.2.3. Estándares Temáticos

Los estándares temáticos de GRI son herramientas esenciales para que las organizaciones puedan reportar de manera detallada y coherente sobre su desempeño en sostenibilidad, abordando una amplia gama de temas pertinentes y facilitando la comparabilidad y la transparencia en sus informes.

Las organizaciones seleccionan y aplican los estándares temáticos que sean más relevantes para sus operaciones y sus impactos significativos. Esto implica identificar los temas materiales, aquellos que reflejan los impactos económicos,

ambientales y sociales más importantes, y que influyen en las evaluaciones y decisiones de las partes interesadas.

Estos estándares están diseñados para abordar temas relacionados con aspectos, ambientales sociales y de gobernanza, es por ello por lo que están divididos en tres categorías.

- Gobernanza (GRI 200)
 - o GRI 201: Desempeño económico.
 - o GRI 202: Presencia en el mercado.
 - o GRI 203: Impactos económicos indirectos.
 - o GRI 204: Prácticas de abastecimiento.
 - o GRI 205: Anticorrupción.
 - o GRI 206: Competencia desleal.
 - o GRI 207: Fiscalidad.
- Ambientales (GRI 300)
 - o GRI 301: Materiales.
 - o GRI 302: Energía.
 - o GRI 303: Agua y Efluentes.
 - o GRI 304: Biodiversidad.
 - o GRI 305: Emisiones.
 - o GRI 306: Residuos.
 - o GRI 308: Evaluación Ambiental de Proveedores.
- Sociales (GRI 400)
 - o GRI 401: Empleo.
 - o GRI 402: Relaciones trabajador-empresa.
 - o GRI 403: Salud y seguridad en el trabajo.
 - o GRI 404: Formación y educación.
 - o GRI 405: Diversidad e igualdad de oportunidades.
 - o GRI 406: No discriminación.
 - o GRI 407: Libertad de asociación y negociación colectiva.
 - o GRI 408: Trabajo infantil.
 - o GRI 409: Trabajo forzoso u obligatorio.
 - o GRI 410: Prácticas en materia de seguridad.
 - o GRI 411: Derechos de los pueblos indígenas.
 - o GRI 413: Comunidades locales.
 - o GRI 414: Evaluación social de los proveedores.
 - o GRI 415: Política Pública.
 - o GRI 416: Salud y seguridad de los clientes.
 - o GRI 417: Marketing y etiquetado.
 - o GRI 418: Privacidad del cliente.

5.3. ERS

Los European Sustainability Reporting Standards (ESRS), desarrollados por el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), son un conjunto de normas diseñadas para mejorar la transparencia y comparabilidad de la información no financiera en Europa, especialmente en términos de

sostenibilidad. La creación de estos estándares responde a la creciente demanda de información sobre sostenibilidad por parte de inversores y otros grupos interesados, en el marco de la nueva Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) de la Unión Europea. Esta Directiva, que reemplaza a la anterior Directiva de Reporte No Financiero (NFRD), amplía el número de empresas que deben informar sobre sostenibilidad y exige informes más detallados y comparables.

El objetivo de los ESRS es proporcionar una estructura uniforme para los informes de sostenibilidad en toda la UE, facilitando la comparabilidad entre empresas y sectores, y asegurando que la información de sostenibilidad sea fiable y verificable. Estos estándares abarcan una amplia gama de temas relacionados con la sostenibilidad, incluyendo aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Las normas se han desarrollado en colaboración con iniciativas globales existentes, la ISSB, TCFD y GRI (Comisión Europea, 2023)

Hay tres categorías de ESRS: normas transversales, temáticas y sectoriales. Las normas transversales y temáticas son independientes del sector, lo que significa que se aplican a todas las empresas independientemente de su sector (Comisión Europea, 2023) (EFRAG, 2023a). Las normas sectoriales específicas se elaboran para adaptarse a sectores específicos, abordando cuestiones relevantes para ellos y con el objetivo de mejorar la comparabilidad dentro de los sectores (EFRAG, 2023a).

El 31 de julio de 2023, la Comisión Europea adoptó el primer conjunto de European Sustainability Reporting Standards (ESRS), este conjunto solo comprende las normas transversales y las normas temáticas, aunque, actualmente EFRAG está creando estándares específicos para diferentes sectores y también para pequeñas y medianas empresas (EY, 2022).

La primera adopción de los ESRS incluye un total de 12 normas, como se muestra en la siguiente figura. De estas, 2 corresponden a estándares generales o transversales, mientras que las otras 10 son normas temáticas. Dentro de las normas temáticas, 5 se enfocan en aspectos ambientales, 4 en aspectos sociales y 1 en gobernanza. Los ESRS 1 y ESRS 2 son aplicables a todas las empresas según la CSRD, mientras que las normas temáticas se deben divulgar en función de su relevancia o materialidad (Comisión Europea, 2023) (EFRAG, 2023a).

Tabla 20: ESRS de Estándares específicos.

Estándares específicos	Transversal	ESRS 1	Requerimientos generales
		ESRS 2	Información general
	Medio ambientales	ESRS E1	Cambio climático
		ESRS E2	Contaminación
		ESRS E3	Agua y recursos marinos
		ESRS E4	Biodiversidad y Ecosistemas
		ESRS E5	Uso de recursos y economía circular
	Sociales	ESRS S1	Fuerza laboral propia
		ESRS S2	Trabajadores de la cadena de valor
		ESRS S3	Colectivos afectados
		ESRS S4	Consumidores y usuarios
	Gobernanza	ESRS G1	Conducta comercial

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2024h).

5.3.1. Estándares Transversales

Las directrices ESRS 1 y 2, que son esenciales para la divulgación general, deben cumplirse por todas las empresas, y cada normativa específica se integra en conjunto con estas dos directrices fundamentales.

5.3.1.1. ESRS 1 Requisitos Generales

En el ESRS 1 se establecen los principios fundamentales para la presentación de informes, sin especificar obligaciones de divulgación concretas. Su propósito es hacer más accesible la estructura de la ESRS, explicar las normas de redacción y los conceptos clave como la doble materialidad y la cadena de valor, y detallar los requisitos generales para la preparación y presentación de informes de sostenibilidad según lo establecido en la CSRD.

De acuerdo con lo dispuesto en la CSRD y reafirmado en la ESRS 1, el análisis de materialidad es el acceso principal al informe de sostenibilidad, únicamente los temas relevantes y la información derivada del proceso de análisis de materialidad deben mencionarse en la memoria de sostenibilidad.

Para determinar la relevancia de un tema, la compañía deberá llevar a cabo un estudio de materialidad siguiendo el enfoque de la doble materialidad:

- Materialidad de impacto: se refiere a los efectos significativos que la empresa puede provocar en la sociedad o medio ambiente.
- Materialidad financiera: implica los impactos financieros relevantes que los factores de sostenibilidad podrían tener en la empresa, como en sus futuros flujos de efectivo.

La norma ESRS 1 detalla que el análisis de materialidad incluye cuatro fases, entender el contexto, identificar impactos riesgos y oportunidades, evaluar impactos riesgos y oportunidades y determinar cuestiones materiales.

Esta norma también señala que el proceso de diligencia debida de la empresa orientado a identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos sobre el medio ambiente y poblaciones ayuda a definir y evaluar los impactos materiales.

Al finalizar el análisis de materialidad, la empresa determina la relevancia de una cuestión de sostenibilidad de manera que si la cuestión se considera:

- Material: el informe de sostenibilidad tendrá que hablar de dicha cuestión.
- No material: la empresa no está obligada a informar sobre ese aspecto, aunque tiene la posibilidad de publicar una breve explicación de las conclusiones del análisis de materialidad para este tema.

Cabe destacar que las empresas no tienen obligación de divulgar información que podría perjudicar los intereses de la Unión Europea, de un Estado miembro, o de una persona física o jurídica, aunque dicha información se considere relevante en el análisis de materialidad.

La norma ESRS 1 también amplía la cadena de valor, indica que el informe de sostenibilidad debe incluir datos sobre los impactos, relevantes, riesgos y oportunidades que surgen de las relaciones comerciales directas e indirectas de la empresa, tanto en las fases iniciales como en las fases finales de la cadena de valor.

Igualmente, se requiere que la información en el informe de sostenibilidad, relacionada con la cadena de valor, sea principalmente cualitativa. Esta información permite evaluar los impactos significativos, riesgos y oportunidades vinculados a las entidades dentro de la cadena de valor de la empresa que reporta (los datos cuantitativos deben centrarse en las operaciones de la propia empresa). Sin embargo, algunas ESRS temáticas pueden exigir ciertos indicadores cuantitativos para las entidades de la cadena de valor.

Durante los tres primeros años, las empresas pueden no proporcionar información sobre la cadena de valor si no disponen de los datos necesarios, siempre que:

- Expliquen los esfuerzos realizados para obtener información.
- Detallen las razones por las que no se pudo obtener la información.
- Describan el plan de acción o medidas previstas para obtener la información en el futuro.

Además, cuando las empresas divulguen información sobre políticas, acciones y objetivos según la norma ESRS 2 y otras normas ESRS, pueden limitar la información de la cadena de valor a los datos internos disponibles, como a aquellos que ya poseen y están accesibles al público. También pueden optar por no publicar "métricas" de la cadena de valor, excepto los datos requeridos por otras legislaciones de la UE si se consideran relevantes.

En la norma ESRS 1 también se encuentra la estructura que debe tener el informe de sostenibilidad. Esta consta de 4 secciones:

- Sección General: incluye la información general requerida por la norma ESRS.
- Sección Medioambiental: Contiene una nota específica con la información exigida por el artículo 8 del reglamento sobre taxonomía.
- Sección Social: Dedicada a los datos de carácter social.
- Sección de Gobierno: Corporativo: Incluye información sobre la gobernanza corporativa.

La información debe presentarse de manera clara en el informe de gestión, permitiendo comparaciones año tras año utilizando un año base como referencia para seguir el progreso a lo largo del tiempo (EFRAG, 2023a) (Comisión Europea, 2023). Además, el informe de sostenibilidad puede hacer referencia a información incluida en otros documentos específicos, como otras secciones del informe de gestión o estados financieros.

5.3.1.2. ESRS 2 Información General

La Información General (ESRS 2) establece la información mínima que las empresas deben divulgar en sus informes de sostenibilidad. Las empresas deben detallar las metodologías utilizadas, incluyendo el alcance de la información, las prácticas de consolidación y las razones por las cuales podrían omitir información específica. Además, deben indicar qué partes de su cadena de valor, tanto ascendente como descendente, están cubiertas en sus informes (EFRAG, 2023a) (Comisión Europea, 2023).

El ESRS 2 tiene como finalidad ofrecer un marco común para que las empresas reporten sobre su sostenibilidad, centrándose en cómo gestionan y gobiernan estos temas. Este estándar debe ser seguido por todas las empresas que están sujetas a los requisitos de la CSRD, ya que esta norma no está sujeta al análisis de materialidad.

La norma ESRS 2 está estructurada en 5 bloques:

- Bases para la preparación.
- Gobernanza.
- Estrategia.
- Métricas y objetivos.

El primer conjunto de requisitos de divulgación ESRS 2 incluye dos requisitos principales. El primero es obligatorio para todas las empresas y abarca aspectos como el alcance de las declaraciones de sostenibilidad, ya sea de forma consolidada o individual. Además, las empresas deben identificar cualquier divulgación adicional de sostenibilidad que se haya incluido, ya sea por la legislación local o por estándares generalmente aceptados.

El objetivo es que la declaración de sostenibilidad sirva como una fuente centralizada de toda la información de sostenibilidad proporcionada por la empresa.

El segundo requisito de divulgación se aplica solo en circunstancias específicas, como cuando hay cambios en la preparación de la presentación de la información.

La segunda sección es el bloque de la gobernanza, la estructura de los informes de sostenibilidad en cuanto a gobernanza se divide en 2 partes, según el sistema ESRS. Primero, el ESRS2 abarca cómo la administración y los órganos de supervisión gestionan la sostenibilidad, detallando quienes forman parte, su experiencia y los sistemas de control interno, sin necesidad de evaluar la importancia relativa de la información. Luego, el ESRS G1 se enfoca en la conducta empresarial, cubriendo aspectos como los pagos y la calidad de las relaciones con los proveedores, y aquí sí se requiere evaluar la materialidad, divulgando solo la información más relevante. Para una visión completa de la gobernanza en sostenibilidad, es necesario revisar ambos estándares. Además, en la sección de gobernanza, se incluyen requisitos sobre la diligencia debida y cómo se integra el desempeño en sostenibilidad en los incentivos para los empleados.

El próximo pilar de los informes es la estrategia. Dentro de la estrategia, hay dos tipos de divulgaciones, las SBM que están relacionadas con la estrategia y el modelo de negocio y las IRO centradas en los impactos, riesgos y oportunidades.

Dentro de las SBM se encuentran tres tipos de divulgaciones. La primera, SBM-1, describe los productos, mercados, clientes y sectores de la empresa, incluyendo la información de ingresos a nivel sectorial. La segunda, SBM-2, trata sobre cómo la empresa considera las opiniones e intereses de las partes interesadas en su estrategia y modelo de negocio. La tercera, SBM-3, destaca los impactos materiales, riesgos y oportunidades, identificando la evaluación de materialidad y los desafíos futuros. SBM-3 también revela cómo estos elementos afectan la estrategia y modelo de negocio, y evalúa la resiliencia de la empresa.

En lo referente a la sección de gestión de impactos, riesgos y oportunidades. El primer requisito de divulgación es el proceso para identificar los IRO. Las empresas deben explicar la metodología, las suposiciones y cómo realizaron la evaluación de materialidad.

Otro punto crucial en la gestión de IRO es IRO2. Este requisito implica proporcionar una lista de todos los requisitos de divulgación que la empresa cumple, similar a un índice de contenido. Además, si un estándar temático, como la contaminación, no se considera material, la empresa debe explicar brevemente por qué ese estándar no es material. Esto se aplica a nivel temático, no a nivel de requisito de divulgación.

Es importante destacar el contenido de divulgación para asegurar información comparable entre empresas y estandarizar las declaraciones de sostenibilidad, por ello se han desarrollado requisitos mínimos de divulgación para políticas,

acciones y objetivos. Por ejemplo, si una empresa del sector extractivo identifica la contaminación del suelo como un riesgo material según IRO1, debe divulgar este riesgo en SBM-3 y detallar las políticas, acciones y objetivos para gestionarlo.

El contenido de la política que se divulgue en la sección de contaminación del suelo incluirá, como mínimo, los elementos básicos de las políticas. Podría haber puntos adicionales en el estándar temático de contaminación, pero el contenido mínimo será siempre el de políticas, acciones y objetivos.

Si una empresa no puede divulgar información sobre políticas porque no ha adoptado ninguna, debe indicar claramente que no se ha adoptado ninguna política. Esta información se captura de manera centralizada, pero se presentará junto con los estándares temáticos pertinentes.

5.3.2. Estándares Temáticos

5.3.2.1. Estándares Ambientales

Las normas ambientales del ESRS están diseñadas para que las empresas informen sobre cómo gestionan sus impactos ambientales, tanto los positivos como los negativos, y cómo planifican adaptarse a las demandas de sostenibilidad. Estas normas no solo piden que se describan estrategias y políticas, sino también los planes a corto, mediano y largo plazo, y los objetivos específicos que se quieren alcanzar. (EFRAG, 2023c) (EFRAG, 2023d) (EFRAG, 2023e) (EFRAG, 2023f) (EFRAG, 2023g).

Un aspecto fundamental es que las empresas deben demostrar su cumplimiento con acuerdos y marcos importantes como el Acuerdo de París y diversas legislaciones de la UE. Por ejemplo, la Directiva marco sobre residuos, la estrategia marina de la UE, la taxonomía de la UE y la Estrategia de biodiversidad de la UE para 2030. Todo esto está alineado con los objetivos del Pacto Verde Europeo, que busca mejorar la calidad del aire, agua, suelos y promover la sostenibilidad en sectores como la economía azul y la pesca (EFRAG, 2023c) (EFRAG, 2023e) (EFRAG, 2023g) (EFRAG, 2023f).

Las normas están interconectadas y deben considerarse en conjunto porque una acción en un área puede tener repercusiones en otra. Además, los impactos ambientales no solo afectan al medio ambiente, sino también a las personas y comunidades.

En cuanto a la obligatoriedad, estas normas temáticas requieren que las empresas divulguen información si se considera material. La única excepción es la norma E1: si una empresa decide que esta norma no es material, debe justificar su decisión.

Existen cinco estándares medioambientales dentro del ESRS, cada uno estructurado en varias secciones según la información que se debe divulgar. Las siguientes tablas muestran los cinco estándares ambientales y sus respectivas secciones, facilitando así una comprensión más amplia y organizada de los distintos aspectos ambientales que deben ser reportados.

Tabla 21: ESRS de Cambio Climático.

E-1	Cambio Climático
E1-1	Plan de transición para la mitigación del cambio climático
E1-2	Políticas relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático
E1-3	Acciones y recursos en relación con las políticas de cambio climático
E1-4	Metas relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático
E1-5	Consumo y mezcla de energía
E1-6	Alcances Brutos 1,23 y Emisiones Totales de GEI
E1-7	Proyectos de eliminación y mitigación de GEI financiados mediante créditos de carbono
E1-8	Precio interno del carbono
E1-9	Las finanzas anticipadas eligen los riesgos físicos y de transición de los materiales y las posibles oportunidades relacionadas con el clima
ESRS 2 GOV-3	Integración del desempeño relacionado con la sostenibilidad en los esquemas de incentivos
ESRS 2 IRO-1	Descripción de los procesos para identificar y evaluar impactos, riesgos y oportunidades materiales relacionados con el clima
ESRS 2 SBM-3	Impactos materiales, riesgos y oportunidades y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio.

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2024a)

El primer estándar medioambiental es el E1 “Cambio climático”, este estándar aborda cómo las empresas deben reportar sobre sus impactos y esfuerzos relacionados con el cambio climático. Incluye directrices sobre la medición y divulgación de las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos y oportunidades climáticas y las estrategias de transición hacia una economía baja en carbono. También abarca temas como el consumo de energía, las energías renovables o la dependencia de los combustibles fósiles (EFRAG, 2023c).

Tabla 22: ESRS de Contaminación.

E-2	Contaminación
E 2-1	Políticas relacionadas con la contaminación
E 2-2	Acciones y recursos relacionados con la contaminación
E 2-3	Objetivos relacionados con la contaminación
E 2-4	Contaminación del aire, agua y suelo.
E 2-5	Sustancias preocupantes y sustancias de alto contenido
E 2-6	Efectos financieros previstos de riesgos y oportunidades materiales relacionados con la contaminación material
ESRS 2 IRO-1	Descripción de los procesos para identificar y evaluar los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la contaminación material

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2024b).

El segundo es E2 “Contaminación”, se centra en la contaminación del aire agua y suelo. Las empresas deben informar sobre sus actividades que contribuyen a la contaminación y las medidas que están tomando para reducir estos impactos. También abarca la gestión de productos químicos y desechos peligrosos (EFRAG, 2023d).

Tabla 23: ESRS de Agua y recursos marinos.

E-3	Agua y recursos marinos
E 3-1	Políticas relacionadas con el agua y los recursos marinos
E 3-2	Acciones y recursos relacionados con el agua y los recursos marinos
E 3-3	Objetivos relacionados con el agua y los recursos marinos
E 3-4	Consumo del agua
E 3-5	Posibles efectos financieros del impacto, riesgos y oportunidades relacionados con el agua y los recursos marinos
ESRS 2 IRO-1	Descripción de los procesos para identificar y evaluar los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con el agua y los recursos marinos

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2024c).

E3 “Agua y Recursos Marinos” se ocupa de la gestión sostenible del agua y los recursos marinos. Las empresas deben reportar sobre su consumo de agua, el impacto de los recursos hídricos locales y las prácticas para proteger los ecosistemas marinos y de agua dulce. (EFRAG, 2023e).

Tabla 24: Biodiversidad y Ecosistemas.

E-4	Biodiversidad y Ecosistemas
E 4-1	Plan de transición y consideración de la biodiversidad y los ecosistemas en la estrategia y modelo de negocio
E 4-2	Políticas relacionadas con la biodiversidad y los ecosistemas
E 4-3	Acciones y recursos relacionados con la biodiversidad y los ecosistemas
E 4-4	Objetivos relacionados con la biodiversidad y los ecosistemas
E 4-5	Métricas de impacto relacionadas con la biodiversidad y el cambio de ecosistemas
E 4-6	Efectos financieros previstos de la biodiversidad material y los riesgos y oportunidades relacionados con el ecosistema
ESRS 2 IRO-1	Descripción de procesos para identificar y evaluar la biodiversidad material y los impactos, riesgos y oportunidades relacionadas con los ecosistemas
ESRS 2 SBM-3	Impactos materiales, riesgos y oportunidades y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2024i).

E4 “Biodiversidad y Ecosistemas”, este estándar trata sobre la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas, se debe comentar como las operaciones de la empresa afectan la biodiversidad y los hábitats naturales y las acciones que están tomando para mitigar estos impactos y promover la conservación. (EFRAG, 2023f).

Tabla 25: ESRS de Uso de recursos y economía circular.

E-5	Uso de recursos y economía circular
E 5-1	Políticas relacionadas con el uso de recursos y la economía circular
E 5-2	Acciones y recursos relacionados con el uso de recursos y la economía circular
E 5-3	Objetivos relacionados con el uso de recursos y la economía circular
E 5-4	Entradas de recursos
E 5-5	Salidas de recursos

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2023h).

E5 Uso de Recursos y Economía Circular, se enfoca en la eficiencia del uso de los recursos y la transición hacia una economía circular, se debe informar sobre el consumo de materiales y energía, los esfuerzos para minimizar el desperdicio, el uso de recursos renovables, y la durabilidad de los productos. (EFRAG, 2023g).

5.3.2.2. Estándares Sociales

Los estándares sociales de EFRAG son conocidos como los ESRS S y son esenciales para asegurar una divulgación transparente y coherente del desempeño social de las empresas. Estos estándares se centran en los aspectos sociales de la sostenibilidad y establecen los requisitos que las empresas deben de cumplir para informar sobre sus impactos y relaciones con los empleados, trabajadores de la cadena de valor, comunidades afectadas y consumidores. Estos informes deben abarcar tanto los impactos positivos como los negativos, reales o potenciales, así como los riesgos y oportunidades asociados.

Las normas sociales de los ESRS S son temáticas, lo que significa que las empresas deben divulgar información considerada material. Los ESRS S incluyen cuatro normas principales, y cada una de ellas requiere que las empresas expliquen cómo identifican y gestionan los impactos sociales en sus grupos de interés, como empleados, comunidades y consumidores. Esto implica que las empresas deben detallar las acciones que están tomando para prevenir, mitigar o corregir cualquier impacto negativo que puedan tener. Además, deben informar sobre los efectos financieros que esperan a corto, mediano y largo plazo, y establecer objetivos claros relacionados con la gestión de estas cuestiones sociales.

Para asegurar una divulgación coherente y consistente, es crucial leer las normas sociales de manera conjunta. Uno de los objetivos de estas normas es evaluar cómo las empresas se alinean o cumplen con instrumentos y convenciones internacionales y europeos de derechos humanos, tales como la Carta Internacional de Derechos Humanos y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (EFRAG, 2023i) (EFRAG, 2023j).

En las siguientes tablas se presentan los estándares ESRS S existentes y sus respectivos requisitos de divulgación.

Tabla 26: ESRS de Fuerza laboral propia.

S1	Fuerza laboral propia
S1-1	Políticas relacionadas con la fuerza laboral propia
S1-2	Procesos para interactuar con la propia fuerza laboral y los representantes de los trabajadores sobre los impactos
S1-3	Procesos para remediar los impactos negativos y canales para que la propia fuerza laboral plantee inquietudes
S1-4	Tomar medidas sobre los impactos materiales en la propia fuerza laboral y enfoques para gestionar los riesgos materiales y buscar oportunidades materiales relacionadas con la propia fuerza laboral y la efectividad de esas acciones
S1-5	Metas relacionadas con la gestión de impactos negativos materiales, la promoción de impactos positivos y la gestión de riesgos y oportunidades materiales.
S1-6	Características de los empleados de la empresa.
S1-7	Características de los trabajadores no asalariados en la plantilla de la empresa
S1-8	Cobertura de la negociación colectiva y diálogo social
S1-9	Métricas de diversidad
S1-10	Salarios adecuados
S1-11	Protección social
S1-12	Personas con discapacidades
S1-13	Métricas de formación y desarrollo de habilidades
S1-14	Métricas de salud y seguridad
S1-15	Métricas de equilibrio entre la vida personal y laboral
S1-16	Métricas de compensación (brecha salarial y compensación total)
S1-17	Incidentes, denuncias y graves afectaciones a los derechos humanos
ESRS 2 SBM-2	Intereses y opiniones de las partes interesadas
ESRS 2 SBM-3	Impactos materiales, riesgos y oportunidades y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio.

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2024d).

El ESRS S1 es denominado “Fuerza Laboral Propia” y se centra en el impacto que las organizaciones tienen en sus trabajadores, tanto positivo como negativo. El objetivo es proporcionar información sobre como las empresas abordan los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con su personal. Los temas clave que cubren son:

- Condiciones de trabajo.
- Igualdad de trato y de oportunidades.
- Otros derechos laborales.

Tabla 27: ESRS de Trabajadores de la cadena de valor.

S2	Trabajadores de la cadena de valor
S2-1	Políticas relacionadas con los trabajadores de la cadena de valor
S2-2	Procesos para involucrar a los trabajadores de la cadena de valor sobre los impactos
S2-3	Procesos para remediar los impactos negativos y canales para que los trabajadores de la cadena de valor planteen inquietudes
S2-4	Tomar medidas sobre los impactos materiales en los trabajadores de la cadena de valor y enfoques para gestionar los riesgos materiales y buscar oportunidades materiales relacionadas con los trabajadores de la cadena de valor y eficacia de esas acciones
S2-5	Metas relacionadas con la gestión de impactos negativos materiales, la promoción de impactos positivos y la gestión de riesgos y oportunidades materiales.
ESRS 2 SBM-2	Intereses y opiniones de las partes interesadas
ESRS 2 SBM-3	Impactos materiales, riesgos y oportunidades y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio.

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2024e).

El estándar ESRS S2 “Trabajadores de la Cadena de Valor” se enfoca en medir y reportar el impacto que tienen las empresas en la fuerza laboral a lo largo de toda su cadena de suministro. Su objetivo es que las empresas tomen todas las medidas necesarias para evitar causar daños negativos a las personas que forman parte de esta cadena. Esto incluye comprender tanto los impactos positivos como negativos, ya sean reales o potenciales, que la empresa causa o contribuye a lo largo de su cadena de valor y en sus propias operaciones.

Tabla 28: ESRS de Comunidades Afectadas.

S3	Comunidades afectadas
S3-1	Políticas relacionadas con las comunidades afectadas
S3-2	Procesos para interactuar con las comunidades afectadas sobre los impactos
S3-3	Procesos para remediar los impactos negativos y canales para que las comunidades afectadas planteen sus inquietudes
S3-4	Tomar medidas sobre los impactos materiales en las comunidades afectadas y enfoques para gestionar los riesgos materiales y buscar oportunidades materiales relacionadas con las comunidades afectadas y la eficacia de esas acciones
S3-5	Metas relacionadas con la gestión de impactos negativos materiales, la promoción de impactos positivos y la gestión de riesgos y oportunidades materiales.
ESRS 2 SBM-2	Intereses y opiniones de las partes interesadas
ESRS 2 SBM-3	Impactos materiales, riesgos y oportunidades y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio.

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2024f).

El objetivo del ESRS S3 “Colectivos Afectados” es comprender los impactos materiales que la empresa causa o contribuye en las comunidades afectadas, así como aquellos directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios. Esto incluye tanto efectos positivos como negativos en aspectos como derechos territoriales, identidad cultural, recursos naturales y desarrollo económico.

Tabla 29: ESRS de Consumidores y usuarios finales.

S-4	Consumidores y usuarios finales
S4-1	Políticas relacionadas con los consumidores y usuarios finales
S4-2	Procesos para interactuar con consumidores y usuarios finales
S4-3	Procesos para remediar los impactos negativos y canales para que los consumidores y usuarios finales planteen inquietudes.
S4-4	Tomar medidas sobre los impactos materiales en los consumidores y usuarios finales, y enfoques para gestionar los riesgos materiales y buscar oportunidades materiales relacionadas con los consumidores y usuarios finales, y la eficacia de esas acciones.
S4-5	Metas relacionadas con la gestión de impactos negativos materiales, la promoción de impactos positivos y la gestión de riesgos y oportunidades materiales.
ESRS 2 SBM-2	Intereses y opiniones de las partes interesadas
ESRS 2 SBM-3	Impactos materiales, riesgos y oportunidades y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio.

Fuente: Elaboración propia a partir (EFRAG, 2024g).

El cuarto estándar social “Consumidores y Usuarios” se enfoca en proteger a las personas que utilizan, compran y consumen productos y servicios, asegurando que no enfrenten riesgos para su salud y seguridad, y promoviendo un impacto positivo en ellos. Este estándar también busca garantizar el respeto y la realización efectiva de sus derechos fundamentales, como el acceso a la salud, la alimentación, la vivienda y la educación. El objetivo principal es identificar y comprender los impactos significativos que la empresa genera en los consumidores y usuarios finales, y cómo estos son considerados en la estrategia y el modelo de negocio.

5.3.2.3. Estándares de Gobernanza

La última parte de las normas temáticas se centra en la gobernanza, con una única norma dedicada a la conducta empresarial. Esta norma, conocida como G1, requiere que las empresas divulguen información relevante sobre su conducta empresarial, siempre y cuando se considere importante. G1 abarca el enfoque, la estrategia, los procesos y el desempeño de las empresas en este ámbito y se desglosa en seis requisitos de divulgación específicos, que se detallan en una tabla. (EFRAG, 2023h).

Tabla 30: ESRS de Conducta de negocios.

G1	Conducta de negocios
ESRS GOV-1	El papel de los órganos de administración, supervisión y dirección
IRO-1	Descripción de los procesos para identificar y evaluar impactos, riesgos y oportunidades materiales
G1-1	Conducta empresarial y cultura corporativa.
G1-2	Gestión de relaciones con proveedores.
G1-3	Prevención y detección de corrupción y soborno
G1-4	Incidentes de corrupción o soborno
G1-5	Influencia política y actividades de lobby.
G1-6	Prácticas de pago

Fuente: Elaboración propia a partir de (EFRAG, 2022).

Las empresas deben informar sobre sus políticas y medidas contra la corrupción y el soborno, así como sobre la protección de los denunciantes y el bienestar animal. También se requiere que las empresas divulguen como gestionan las relaciones con los proveedores, asegurando prácticas justas, especialmente en lo relativo a los pagos.

Además, la norma exige la divulgación de las actividades y compromisos relacionados con la influencia política. El objetivo general de ESRS G1 es mostrar como las funciones administrativas de gestión y supervisión configuran, controlan, promueven y evalúan la cultura de una empresa (EFRAG, 2023h).

6. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN

La transposición de la Directiva 2014/95/UE en los distintos países ha resultado en una variedad de enfoques, reflejando las diferencias en la manera en que cada nación ha integrado esta normativa en su ordenamiento jurídico. Cada país ha adaptado la directiva según sus propias circunstancias y prioridades, lo que ha dado lugar a niveles variados de detalle y especificidad en la información requerida sobre los factores ESG (ambientales, sociales y de gobernanza).

Por ejemplo, Francia y España han adoptado enfoques particularmente detallados en la incorporación de las políticas relacionadas con los factores ESG. Ambos países han ido más allá de las exigencias básicas de la directiva, estableciendo normas que requieren una mayor transparencia y un reporte más exhaustivo en estos ámbitos. Esta mayor rigurosidad en la implementación refleja un compromiso con la promoción de prácticas empresariales responsables y sostenibles.

Italia, aunque también ha avanzado en la misma dirección, lo ha hecho de una manera más moderada. Su transposición de la directiva incluye algunos elementos adicionales respecto a los mínimos establecidos, pero sin alcanzar el nivel de detalle y exigencia de Francia y España. Esto muestra una intención de mejorar la divulgación de información ESG, pero con un enfoque menos ambicioso.

En contraste, el Reino Unido ha optado por una implementación que se adhiere estrictamente a los requisitos básicos de la Directiva 2014/95/UE. Al repetir las peticiones mínimas de la directiva, el Reino Unido ha tomado un camino más conservador, limitándose a cumplir con las obligaciones sin añadir requisitos adicionales. Este enfoque puede ser visto como una forma de garantizar el cumplimiento sin imponer cargas adicionales a las empresas.

Es positivo observar cómo ciertos estados han decidido ir más allá de los requisitos mínimos establecidos por la directiva. Esta diversidad en la implementación puede ser beneficiosa, ya que fomenta una competencia saludable hacia la mejora de las prácticas de reporte y transparencia. Los países que adoptan enfoques más estrictos pueden servir de ejemplo y motivación para otros, impulsando una mayor responsabilidad corporativa a nivel europeo.

Por todo ello, la transposición de la Directiva 2014/95/UE ha generado una diversidad de enfoques entre los países, con algunos optando por políticas más detalladas y otros limitándose a lo esencial. Esta variabilidad refleja las diferencias en las prioridades y capacidades de cada país, y subraya la importancia de la flexibilidad en la implementación de normativas europeas. Al mismo tiempo, el hecho de que algunos estados estén avanzando más allá de los requisitos mínimos es una señal alentadora de un creciente compromiso con la transparencia y la sostenibilidad en el ámbito empresarial.

Con el fin de abordar y unificar la diversidad de enfoques que se han desarrollado en los estados miembros, se ha introducido la Directiva 2022/2464. Esta nueva normativa tiene como objetivo principal establecer una forma homogénea de reportar la información no financiera, permitiendo así una mayor facilidad en la comparación de los datos entre los distintos países. La directiva propone que todos los estados miembros adopten los estándares ESRS (*European Sustainability Reporting Standards*) para la elaboración de sus informes no financieros.

La adopción de estos estándares ESRS busca estandarizar la presentación de la información relativa a factores ESG (ambientales, sociales y de gobernanza), asegurando que los datos sean comparables y coherentes. Esto es particularmente importante para los grupos de interés, incluyendo inversores, reguladores y la sociedad en general, quienes podrán analizar y evaluar con mayor precisión el desempeño en sostenibilidad de las empresas de diferentes países.

Además, al utilizar un marco común de referencia, se espera que los informes sean más transparentes y que las empresas tengan una guía clara sobre qué información es relevante y cómo debe presentarse. Esto no solo mejora la calidad y la utilidad de los informes, sino que también reduce la carga administrativa para las empresas que operan en múltiples jurisdicciones dentro de la Unión Europea.

La Directiva 2022/2464, por lo tanto, representa un paso significativo hacia la armonización de la información no financiera a nivel europeo al estandarizar los criterios y formatos de reporte.

BIBLIOGRAFÍA

- AECA. (2020). *Modelo AECA de información integrada para la elaboración del Estado de la Información No Financiera. Guía Ilustrativa del Modelo AECA*. Recuperado el mayo de 2024, de AECA: https://is.aeca.es/wp-content/uploads/resources/GuiaModeloAECA_Estado_No_Financiero.pdf
- Code de commerce. (2024). *Code de commerce*. Recuperado el julio de 2024, de Código de Comercio francés.
- Comisión Europea. (2019a). *Directrices sobre la presentación de informes financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima*. Recuperado el junio de 2024, de Comisión Europea: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019XC0620\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019XC0620(01)&from=EN)
- Comisión Europea. (2019b). *El Pacto Verde Europeo. Comunicación de la comisión, 11 de diciembre*. Recuperado el junio de 2024, de Comisión Europea: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF
- Comisión Europea. (2021). *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos. Comunicación de la comisión, 6 de junio*. Recuperado el junio de 2024, de Comisión Europea: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e77212e8-df07-11eb-895a-01aa75ed71a1.0013.02/DOC_1&format=PDF
- Comisión Europea. (2023). *The Commission adopts the European Sustainability Reporting Standards*. Recuperado el mayo de 2024, de Comisión Europea: https://finance.ec.europa.eu/news/commission-adopts-european-sustainability-reporting-standards-2023-07-31_en
- CRS CONSULTING. (2022). *¿Cuáles son los Nuevos Estándares GRI 2021?* Recuperado el junio de 2024, de CRS CONSULTING: <https://www.csrconsulting.com.mx/2022/07/12/cuales-son-los-nuevos-estandares-gri-2021/>
- DECRETO LEGISLATIVO 30 diciembre 2016. (2017). *DECRETO LEGISLATIVO 30 diciembre 2016, n. 254* . Recuperado el junio de 2024
- Directiva 2014/95/UE. (s.f.). *Directiva 2014/95/UE*. Recuperado el junio de 2024, de BOE.
- Directiva 2022/2464. (2022). *Directiva 2022/2464*. Recuperado el junio de 2024, de BOE.
- EFRAG. (2022). *Draft european sustainability reporting standards*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F17%2520Draft%2520ESRS%2520G1%2520Business%2520Conduct%2520November%25202022.pdf>
- EFRAG. (2023a). *ESRS 1 Delegated act 2023 5303 annex 1*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG:

<https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F%2FAssets%2F>

- EFRAG. (2023c). *ESRS E1 CLIMATE CHANGE*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F%2FAssets%2FESRS%2520E1%2520Delegated-act-2023-5303-annex-1_en.pdf
- EFRAG. (2023d). *ESRS E2 POLLUTION*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F%2FAssets%2FESRS%2520E2%2520Delegated-act-2023-5303-annex-1_en.pdf
- EFRAG. (2023e). *ESRS E3 WATER AND MARINE RESOURCES*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F%2FAssets%2FESRS%2520E3%2520Delegated-act-2023-5303-annex-1_en.pdf
- EFRAG. (2023f). *ESRS E4 BIODIVERSITY AND ECOSYSTEMS*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F%2FAssets%2FESRS%2520E4%2520Delegated-act-2023-5303-annex-1_en.pdf
- EFRAG. (2023g). *ESRS E5 RESOUCCE USE AND CIRCULAR ECONOMY*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F%2FAssets%2FESRS%2520E5%2520Delegated-act-2023-5303-annex-1_en.pdf
- EFRAG. (2023h). *RESOUCCE USE AND CIRCULAR ECONOMY*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e24283-3-1>
- EFRAG. (2023i). *ESRS S1 OWN WORKFORCE*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F%2FAssets%2FESRS%2520S1%2520Delegated-act-2023-5303-annex-1_en.pdf
- EFRAG. (2023j). *ESRS S1 OWN WORKFORCE*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2F%2FAssets%2FESRS%2520S1%2520Delegated-act-2023-5303-annex-1_en.pdf
- EFRAG. (2024a). *ESRS E1 CLIMATE CHANGE*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e10096-3-1>
- EFRAG. (2024b). *ESRS E2 POLLUTION*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e16555-3-1>
- EFRAG. (2024c). *ESRS E3 WATER AND MARINE RESOURCES*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e18729-3-1>
- EFRAG. (2024d). *ESRS S1 OWN WORKFORCE*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e26395-3-1>
- EFRAG. (2024e). *ESRS S2 WORKERS IN THE VALUE CHAIN*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e32497-3-1>
- EFRAG. (2024f). *ESRS S3 AFFECTED COMMUNITIES*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e34825-3-1>

- EFRAG. (2024g). *ESRS S4 CONSUMERS AND END-USERS*. Recuperado el mayo de 2024, de <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e36958-3-1>
- EFRAG. (2024h). *European sustainability reporting standards*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html>
- EFRAG. (2024i). *ESRS E4 BIODIVERSITY AND ECOSYSTEMS*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://xbrl.efrag.org/e-esrs/esrs-set1-2023.html#d1e20709-3-1>
- EFRAG. (2024j). *EFRAG Sector Specific ESRS*. Recuperado el mayo de 2024, de EFRAG: <https://www.efrag.org/lab5?AspxAutoDetectCookieSupport=1>
- EY. (2018). *Novedades sobre información no financiera y diversidad: todo sobre la Ley 11/2018*. Recuperado el mayo de 2024, de EY: [https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-novedades-sobre-informacion-no-financiera-y-diversidad/\\$FILE/ey-novedades-sobre-informacion-no-financiera-y-diversidad.pdf](https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-novedades-sobre-informacion-no-financiera-y-diversidad/$FILE/ey-novedades-sobre-informacion-no-financiera-y-diversidad.pdf)
- EY. (2022). *EU Sustainability Developments - European Sustainability Reporting Standard*. Recuperado el mayo de 2024, de EY: https://www.bing.com/search?pglt=41&q=EY%2C+2022.+EU+Sustainability+Developments+-+European+Sustainability+Reporting+Standards&cvid=0be33114b76c44b4baa3e6514ce5e8f8&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDExMjBqMGoxqAIAsAIA&FORM=ANNTA1&PC=HCTS
- Garrigues. (19 de diciembre de 2022). *Se publica la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad*. Recuperado el junio de 2024, de Garrigues: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/publica-directiva-informacion-corporativa-materia-sostenibilidad
- GRI. (2021a). *GRI 1: Fundamentos 2021*. Recuperado el mayo de 2024, de Global Reporting Initiative: <https://globalreporting.org/pdf.ashx?id=13737>
- GRI. (2021b). *GRI 2: Contenidos Generales 2021*. Recuperado el mayo de 2024, de Global Reporting Initiative: <https://globalreporting.org/pdf.ashx?id=13738>
- GRI. (2021c). *GRI 3: Temas Materiales 2021*. Recuperado el mayo de 2024, de Global Reporting Initiative: <https://globalreporting.org/pdf.ashx?id=13739>
- GRI. (s.f.). *GRI - Our mission and history*. Recuperado el mayo de 2024, de GRI: <https://www.globalreporting.org/about-gri/mission-history/>
- Handelsgesetzbuch – HGB. (s.f.). *Código Comercio alemán*. Recuperado el junio de 2024
- ICAC. (2023). *Análisis de los informes de verificación de información no financiera emitidos en los años 2018 a 2022 y otros aspectos de la verificación*. (F. Polo Garrido, H. M. Bollas Araya, L. Porcuna Enguix, M. Bravo Sellés, S. Marí Vidal, & R. Molero Prieto, Edits.) Recuperado el julio de 2024, de <file:///C:/Users/ismae/Downloads/ICAC%20-%20ESTUDIO%20CEGEA%20%20ESPA%C3%91OL.pdf>

- IIRC. (2013). *El Marco Internacional <IR>*. Recuperado el mayo de 2024, de IIRC:
<https://integratedreporting.ifrs.org/wp-content/uploads/2015/03/13-12-08-THE-INTERNATIONAL-IR-FRAMEWORK-SPANISH-1.pdf>
- ISO. (2010). *ISO 26.000*. Recuperado el junio de 2024, de ISO:
<https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>
- KPMG. (2021). *Informes de sostenibilidad: un nuevo paso alcanzado*. Recuperado el junio de 2024, de KPMG:
<https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/ve/pdf/2021/11/informes-de-sostenibilidad-quinta-edicion.pdf>
- KPMG y Fundación SERES. (s.f.). *Claves de la Ley 11/2018 de información no financiera*. Recuperado el junio de 2024, de
https://www.fundacionseres.org/Lists/Informes/Attachments/1128/FINAL_Ley_No_Financiera_KPMG_SERES.pdf
- Ley 11/2018. (2018). *Ley 11/2018*. Recuperado el junio de 2024, de BOE.
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. (s.f.). *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*. Recuperado el mayo de 2024, de Ministerio de Economía, Comercio y Empresa:
<https://comercio.gob.es/PoliticaComercialUE/OMCOrganismosInternacionales/Paginas/ocde.aspx>
- Naciones Unidas. (2018). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el mayo de 2024, de Naciones Unidas: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>
- Naciones Unidas. (2018a). *Informes de progreso y reporting*. Recuperado el mayo de 2024, de Naciones Unidas: <https://www.pactomundial.org/>
- Naciones Unidas. (2018b). *Diez Principios*. Recuperado el mayo de 2024, de Naciones Unidas: Diez Principios
- OCDE. (2013). *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*. Recuperado el mayo de 2024, de OCDE: <https://www.oecd.org/en/topics/responsible-business-conduct.html>
- Pacto Mundial. (s.f.). *Pacto Mundial*. Obtenido de <https://www.pactomundial.org/que-puedes-hacer-tu/diez-principios/>
- Parlamento Europeo. (2018). *Finanzas sostenibles*. Recuperado el 2024 de junio, de Parlamento Europeo: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018IP0215&from=GA>
- Salido Hernández, P., Santos Jaén, J., & Garcia Ortiz, M. (2018). Información no financiera como herramienta de transparencia. En *La Razón Histórica: revista hispanoamericana de las ideas políticas y sociales* (40) (págs. 116-132).
- Sempere, P. (16 de diciembre de 2022). *España pierda 4.000 millones al año por la elusión fiscal de las grandes empresas*. Recuperado el junio de 2024, de CincoDías: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/12/15/economia/1671125305_902904.html

The Companies (Strategic Report) (Climate-related Financial Disclosure) Regulations 2022. (2022). *legislation.gov.uk*. Recuperado el junio de 2024

The Companies Act 2006. (2006). *The Companies Act 2006*. Recuperado el junio de 2024, de Código de Comercio inglés.

Transparency International España. (30 de enero de 2024). *Transparency International España*. Obtenido de <https://transparencia.org.es/notas-de-prensa/nota-de-prensa-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2023/>

ANEXOS

ANEXO I. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.

Grado de relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Objetivos de Desarrollo Sostenibles	Alto	Medio	Bajo	No procede
ODS 1. Fin de la pobreza.				X
ODS 2. Hambre cero.				X
ODS 3. Salud y bienestar.				X
ODS 4. Educación de calidad.				X
ODS 5. Igualdad de género.			X	
ODS 6. Agua limpia y saneamiento.			X	
ODS 7. Energía asequible y no contaminante.			X	
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico			X	
ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras.				X
ODS 10. Reducción de las desigualdades.			X	
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.				X
ODS 12. Producción y consumo responsables.			X	
ODS 13. Acción por el clima.			X	
ODS 14. Vida submarina.				X
ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres.				X
ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.				X
ODS 17. Alianzas para lograr objetivos.		X		

Descripción de la alineación del TFG/TFM con los ODS con un grado de relación más alto.

La alineación de mi Trabajo Final de Grado titulado "La normativa en materia de información de sostenibilidad: análisis comparativo de la UE " se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 17, "Alianzas para lograr los objetivos".

Mi trabajo aborda la divulgación de información no financiera o sobre sostenibilidad de las empresas en cinco países europeos: Alemania, España,

Francia, Inglaterra e Italia. Al comparar y analizar las leyes nacionales que adaptan la Directiva 2014/95/UE y la Directiva 2022/2464/UE, fomenta la cooperación internacional y el intercambio de mejores prácticas entre estos países, lo cual es crucial para la implementación armonizada de políticas de sostenibilidad en Europa.

Además, el ODS 17 promueve la transparencia y la rendición de cuentas en el marco de las alianzas globales y mi TFG se centra precisamente en la importancia de la divulgación de información no financiera evaluando cómo diferentes países implementan las Directivas europeas de divulgación. Asimismo, esta investigación contribuye a identificar áreas donde se puede mejorar la transparencia y la coherencia en la presentación de informes no financieros, promoviendo así una mayor responsabilidad corporativa y confianza entre los stakeholders internacionales.

Además, el ODS 17 apoya el desarrollo de políticas y prácticas que contribuyan a la sostenibilidad y este trabajo resalta cómo la divulgación de información sobre sostenibilidad no solo ayuda a las empresas a cumplir con las expectativas legales y éticas, sino que también les permite gestionar mejor los riesgos, mejorar su reputación y atraer inversores y consumidores conscientes. Por otra parte, al comparar las normativas de distintos países se identifican las mejores prácticas que pueden ser adoptadas a nivel internacional, fomentando un entorno empresarial más sostenible y equitativo.

El ODS 17 también busca mejorar y revitalizar la gobernanza global a favor del desarrollo sostenible y mi análisis de las leyes nacionales y las directivas europeas contribuye al entendimiento de cómo las políticas de sostenibilidad y la transparencia en la información no financiera están siendo implementadas en diferentes contextos nacionales.

Finalmente, el ODS 17 enfatiza la necesidad de abordar desafíos globales como el cambio climático a través de alianzas robustas. La divulgación de información sobre sostenibilidad es una herramienta clave en la lucha contra el cambio climático, ya que permite a las empresas y los inversores tomar decisiones informadas que apoyen la transición hacia una economía baja en carbono. Por lo que, al analizar y comparar las legislaciones que regulan esta divulgación en varios países europeos, se puede ver cómo estas normativas pueden ser mejoradas para cumplir con los objetivos climáticos globales.

En resumen, mi TFG se alinea con el ODS 17 al promover la cooperación internacional, mejorar la transparencia y responsabilidad, fomentar prácticas empresariales sostenibles, contribuir a la gobernanza global y apoyar la adaptación y mitigación del cambio climático.